

1-1-2016

La aplicación “diferenciada” de la política de ampliación de la Unión Europea: un análisis comparado entre los casos de Rumanía, Bulgaria y Turquía

Yira Daniela Borda Cárdenas
Universidad de La Salle, Bogotá

Gissell Viviana Muñoz Pedreros
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones

Citación recomendada

Borda Cárdenas, Y. D., & Muñoz Pedreros, G. V. (2016). La aplicación “diferenciada” de la política de ampliación de la Unión Europea: un análisis comparado entre los casos de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/17

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Negocios y Relaciones Internacionales by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
Programa de Negocios y Relaciones Internacionales



**UNIVERSIDAD
DE LA SALLE**
Educar para Pensar, Decidir y Servir

TESIS DE PREGRADO

**LA APLICACIÓN “DIFERENCIADA” DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE LA
UNIÓN EUROPEA: UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE LOS CASOS DE RUMANÍA,
BULGARIA Y TURQUÍA**

ESTUDIANTES

YIRA DANIELA BORDA CÁRDENAS 64112015
GISELL VIVIANA MUÑOZ PEDREROS 64112080

Director de Tesis: Dr. HUGO FERNANDO GUERRERO SIERRA

BOGOTÁ D.C, 2016

“La educación ayuda a la persona a aprender a ser lo que es capaz de ser”

Hesíodo

AGRADECIMIENTOS

Nuestros mayores agradecimientos son para Dios y para nuestras familias, ya que estuvieron con nosotras incondicionalmente estos cinco años de preparación profesional en nuestra carrera. Asimismo, queremos agradecerle a nuestro tutor, Hugo Guerrero Sierra, por haber creído, apoyado y guiado nuestra investigación, porque es un trabajo de los tres.

Cabe agradecer a un gran profesional y amigo, Johan Antolínez Franco, por brindarnos su tiempo y parte de sus conocimientos en el transcurso de dicha investigación.

Por otro lado, agradecer a la Universidad de la Salle por habernos permitido ser estudiantes la sallistas y brindarnos herramientas tanto académicas como personales, para convertirnos en grandes profesionales y personas íntegras.

Finalmente, este trabajo no es solo es resultado de un trabajo académico, también reúne una pequeña parte de cada una de nosotras.

¡Gracias!

TABLA DE CONTENIDO

Abreviaturas y Acrónimos -----9

Introducción-----11

Capítulo I

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS, ESTRUCTURA DE LA UNIÓN EUROPEA Y SU
POLÍTICA DE AMPLIACIÓN** -----19

1.1. Estructura de la Unión Europea-----22

1.2. La política de ampliación de la Unión Europea-----24

Capítulo II

**APROXIMACIÓN TEÓRICA DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN
EUROPEA**-----29

2.1. Postulados filosóficos entorno a la idea de la Unión Europea-----30

2.2. Federalismo como primer modelo de integración -----31

2.3. Aproximaciones teóricas de la Unión Europea -----34

 2.3.1 Neofuncionalismo-----34

 2.3.2 Liberal Intergubernamentalista-----35

2.4 Relación entre las teorías de integración de la Unión Europea y su política de
ampliación-----36

Capítulo III

**CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL ANTES DE LOS
PROCESOS DE ADHESIÓN DE RUMANÍA, BULGARIA Y
TURQUÍA (1990-1999)** -----39

3.1. Condiciones antes de la solicitud de adhesión a la UE (1990-1999) -----40

 3.1.1. Criterio político-----41

 3.1.2. Criterio económico-----44

3.1.3. Criterio sociocultural -----	46
-------------------------------------	----

Capítulo IV

CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL DESPUÉS DE LOS PROCESOS DE ADHESIÓN DE RUMANÍA, BULGARIA Y DE LA CANDIDATURA DE TURQUÍA A LA UE (2000-2016) -----	51
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

4.1 Condiciones tras la solicitud de adhesión a la UE (2000-2007) -----	52
-------------------------------------------------------------------------	----

4.1.1 Criterio político -----	54
-------------------------------	----

4.1.2. Criterio económico-----	59
--------------------------------	----

4.1.3. Criterio sociocultural-----	62
------------------------------------	----

4.2. Situación actual (2015-2016) -----	65
-----------------------------------------	----

4.2.1 Criterio político-----	65
------------------------------	----

4.2.2. Criterio económico-----	69
--------------------------------	----

4.2.3. Criterio sociocultural-----	71
------------------------------------	----

Capítulo V

LOS FRACASOS DE TURQUIA TRAS INTENTAR 57 AÑOS SER MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. ¿ES RECOMENDABLE QUE TURQUIA SEA PARTE DE LA UNIÓN EUROPA?-----	75
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

5.1 Recomendaciones para Turquía -----	83
----------------------------------------	----

Conclusiones-----	86
--------------------------	-----------

Bibliografía-----	93
--------------------------	-----------

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AUE	Acta Única Europea
BCE	Banco Central Europeo
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CE	Comunidad Europea
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
EURATOM	Comunidad Europea de Energía Atómica
DDHH	Derechos Humanos
DHKP-C	Partido de Liberación Popular Revolucionario
EIU	Economist Intelligence Unit
EERC	European Roma Rights Centre
FSN	Frente de Salvación Nacional
G-20	Grupo de los 20
IPC	Índice de percepción de la Corrupción
ISI	Sistema de sustitución de importaciones
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OCS	Organización de Cooperación de Shanghái
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONE	Oficina Nacional de Empleo
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OTAN	Organización del Tratado Atlántico Norte

PCB	Partido Comunista Búlgaro
PEA	Población Económicamente Activa
PIB	Producto Interno Bruto
PSB	Partido Socialista Búlgaro
PKK	Partido de los Trabajadores de Kurdistán
RTNC	República Turca del Norte de Chipre
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UEM	Unión Económica Monetaria
UE	Unión Europea
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

INTRODUCCIÓN

Presentación

Desde su nacimiento en 1951 con la Declaración Schumann, la Unión Europea (UE) es considerada el marco referente para los procesos de integración a nivel internacional, estos tienen definidos unos criterios consignados en los tratados de Roma, Maastricht y Lisboa para el ingreso de nuevos países. En este sentido, esta investigación tiene como punto de partida la adhesión de naciones a la UE en el siglo XXI, que ha estado condicionada por la aplicación diferenciada de los criterios establecidos en los tratados antes mencionados, específicamente para los casos de Rumania, Bulgaria y Turquía.

Con base en lo anterior, el objetivo es abordar la discusión respecto a la aplicación diferenciada que la UE ha hecho de sus políticas de ampliación, en la que se evidencian serios sesgos de interpretación de las normas comunitarias de acuerdo con el direccionamiento de los intereses subyacentes a cada candidatura específica. En particular, la importancia de los casos radica en los efectos políticos, económicos y sociales que significaría para las potencias europeas el ingreso de Turquía en relación con los escaños en el Parlamento Europeo y la asignación presupuestal.

Planteamiento del problema

Sobre la consolidación de la actual UE valdría la pena señalar que esta es el resultado de un largo proceso de integración que ha dado lugar a cambios tanto políticos como económicos, sociales y culturales significativos en la arquitectura de la Unión. En este sentido, la UE es una “asociación económica y política, única en su género” (...), que propende por (...) “impulsar la cooperación económica con la idea de que, a medida que aumentara la interdependencia económica entre los países, disminuirían las posibilidades de conflicto” (Unión Europea *s.f.*). En la actualidad está compuesta por 28 países regidos bajo un sistema de democracia representativa.

Cabe destacar que, ser parte de la UE trae consigo ventajas comparativas a sus Estados miembros, tales como: el Estado de Derecho¹ y ser parte del mercado único, lo que significa: crecimiento económico, mayor nivel de vida para la población, precios más bajos, entre otros; estos beneficios los orientan y supervisan las diferentes instituciones que componen la estructura de la UE.

Con base en lo anterior, la política de ampliación es un proyecto político y económico común y, por ende, funciona como una herramienta que permite realizar reformas políticas, económicas y sociales en cada país candidato con el objetivo de mejorar el estatus a nivel regional, de ahí que la política de ampliación sea el reflejo de la UE en el sistema internacional. En este sentido, la UE es una asociación atractiva en el continente europeo, parece estar abierta a todos los países democráticos de Europa que deseen formar parte de ella, por eso mantiene una política de ampliación que guía este proceso, esa es su *raison d'être* (Kok, 2003; Munter, 2016).

Sin embargo, si se examinan en profundidad los procesos de candidatura de Rumania y Bulgaria, se encuentran incongruencias en la aplicación de la normatividad de la UE consagrada en los Criterios de Copenhague². Esta situación, desacredita el proceso reglamentario de la UE y, por tanto, genera desconcierto en contraste con el proceso que se ha venido adelantando con Turquía, más aún con los requisitos que la UE promulga para este país y las exigencias disímiles frente a los procesos vividos con Bulgaria y Rumania. Sin duda, elementos como la diferenciación entre los requisitos de orden económico o políticos en estos procesos de adhesión son, entre otros, algunos de los puntos problemáticos que se abordarán a lo largo de la presente monografía.

Frente a todo lo anterior: *¿Cuáles son las razones que motivan una aplicación diferenciada de los criterios de Copenhague, a cargo de la Unión Europea, a los procesos de adhesión de Bulgaria y Rumania en contraste con Turquía?*

Para dar respuesta ha dicho interrogante, es preciso detallar el objetivo general y los objetivos específicos planteados para la presente monografía:

¹“El Estado de Derecho: todas sus actividades están fundadas en los tratados, acordados voluntaria y democráticamente por todos los países miembros. Estos acuerdos vinculantes establecen los objetivos de la UE en sus numerosos ámbitos de actividad”. (Historia de la Unión Europea, *s.f.*)

² Consagrados en la Cumbre de Copenhague de 1993, de tipo político, económico, técnico y jurídico.

- ✓ **Objetivo general:** Analizar la discusión respecto a la posible aplicación diferenciada que la UE ha hecho de sus políticas de ampliación, en cuanto al proceso de adhesión de Rumania y Bulgaria, en contraste con el proceso de candidatura del país turco.

- ✓ **Objetivos específicos:**
 1. Describir el proceso institucional y los instrumentos de cohesión que estructuran la normatividad de adhesión de los Estados candidatos a la Unión Europea.
 2. Analizar las aproximaciones teóricas sobre el proceso de construcción de la Unión Europea.
 3. Comparar los procesos diferenciados de ampliación de la UE, a nivel normativo, en el caso de adhesión de Bulgaria y Rumania, con respecto a la candidatura de Turquía.

Hipótesis

La UE esboza un marco normativo aplicable a sus procesos de ampliación, aparentemente objetivo e imparcial. Sin embargo, un análisis particular de los procesos de adhesión de Bulgaria, Rumania y Turquía muestra que la objetividad y la equidad en la aplicación de la normatividad comunitaria no son principios que se implementan con el rigor que se esperaría del modelo de integración más avanzado y exitoso conocido hasta ahora por la humanidad, sino que responden a procesos coyunturales y a particularidades políticas de los países que solicitan su adhesión.

En este sentido, la UE muestra una gran contradicción en la forma como aplica la normativa, así como en el respeto a sus principios fundacionales al manifestar expresamente un claro sesgo de favorecimiento o perjuicio en algunos de los procesos de ampliación iniciados recientemente, tal y como se evidencia en los casos de Rumania y Bulgaria, en contraste con el caso turco.

Justificación y alcance de la investigación

Este proyecto contribuirá en el proceso de formación profesional, ya que el análisis realizado es relevante en la coyuntura actual internacional, pues el proceso de adhesión de los candidatos como miembros de la UE encierra una compleja discusión en diversos escenarios e intereses de cada actor involucrado en el contexto, y el proceso de la actual estructura institucional de la UE se plantea como el ámbito paradigmático o el marco de referencia de diversos modelos de integración.

Por eso la pertinencia de esta investigación, radica en el enfoque crítico a la aplicación disímil e inequitativa de la normatividad y los elementos de cohesión de la política de ampliación de la UE. Adicionalmente, cabe resaltar que este trabajo brindará un análisis frente a la solidez de los tratados que establece la UE y, de esta manera, determinar su claridad y viabilidad de mantenerlos en el tiempo, lo cual dará la posibilidad de determinar dicha postura con los casos de estudio. En este sentido, el mecanismo de análisis será diferenciado, ya que se comparan los procesos de adhesión de Rumania y Bulgaria con el que sigue en la actualidad; la candidatura de Turquía.

Es importante aclarar que esta monografía hará un análisis de la aplicación normativa de la UE respecto a los casos propuestos, todo ello con el fin de identificar procesos y decisiones contradictorias que van más allá de posibles reacciones a eventos coyunturales que puedan afectar o condicionar a los actores involucrados. Por tanto, *a priori*, consideramos que, independientemente de situaciones como la que actualmente describen la crisis de refugiados entre la UE y Turquía, no se articulan como condicionantes relevantes que justifiquen claramente la pertinencia o no de determinado proceso de adhesión.

Aspectos metodológicos

Es pertinente aclarar, que este trabajo tendrá fundamento en las Relaciones Internacionales tanto en la disciplina, como en su diseño de teoría. Para esto, en primer lugar se entiende por Relaciones Internacionales

Todas aquellas relaciones sociales, y los actores que las generan, que gozan de la cualidad de la internacionalidad por contribuir de modo eficaz y relevante a la formación, dinámica y desaparición de una sociedad internacional considerada como una sociedad diferenciada (...) asimismo, las Relaciones Internacionales investiga el mundo de las relaciones sociales, ya se desarrollen entre individuos, entre grupos o entre ambos, aceptando que en las relaciones intergrupales ocupan un lugar preferente las relaciones entre los Estados. (Calduch, s.f, p.5)

De acuerdo a lo anterior, se puede considerar las Relaciones Internacionales como una disciplina autónoma que puede ser tomada como base metodológica para la explicación del caso. Adicionalmente, las Relaciones Internacionales cuentan con un enfoque histórico-sociológico el cual, será implementado en este trabajo para analizar no solo lo político e internacional, sino también reflejar un orden multidisciplinar que ayudará a entrelazar tanto lo histórico (la creación de la UE) como lo sociológico, es decir, comprender los cambios que ha tenido el mundo

moderno, específicamente entre las relaciones entre Estados y asociaciones de carácter internacional (Lawson, 2006).

Por otro lado, se recurrirá al uso de un tipo de investigación Histórico. Sin embargo, con relación al enfoque internacional, y para manejar una sinergia, el método de investigación que será adoptado es el de la *Sociología Histórica*³, el cual:

Persigue desentrañar la complejidad que implica la interacción de la acción social (tanto la deliberada como la no intencionada) y las fuerzas estructurales (construidas socialmente pero con un dinamismo y autoridad propios) (...) con el objeto de encontrar los patrones de comportamiento que expliquen los procesos internacionales. (Lawson, 2006, p.3)

Asimismo, para el análisis de los casos, se implementará el Método Comparado, donde según Sartori, expresó en su texto *Política: Lógica y Método en las Ciencias Sociales*, que el Método Comparado es:

El método comparativo tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad; siendo la identidad de clase el elemento que legitima la comparación, se compara entonces lo que pertenece al mismo género o especie. (Tonon, 2007, p.2)

De lo anterior, el Método Comparado fortalece la capacidad de describir y asimismo, formular conceptos, criterios, hipótesis y teorías, el cual nos lleve a presentar un análisis coherente mediante la implementación de esta herramienta en el campo de la política; con el fin, de analizar los fenómenos macro-políticos en el ámbito internacional razón por la cual, se señala que, es el método más apropiado para el análisis de caso que se llevará a cabo en esta investigación (Sartori, 1984).

Además, se aplicará el Método de Interpretación Gramatical, para el análisis técnico jurídico de la aplicación normativa de la UE, como lo establece Rojas (2003), en su texto *la interpretación del derecho de la Unión Europea*, explicando el principal paso para la interpretación del Derecho Comunitario, el cual consiste en la

³“En primer lugar es importante subrayar que el planteamiento metodológico de este trabajo de investigación asume en todo momento a las Relaciones Internacionales como una disciplina autónoma, la cual cuenta con un carácter científico que viene dado por la especificidad de su ámbito de análisis. En tal sentido, aunque “las Relaciones Internacionales se configuran como una disciplina de integración y síntesis de otras disciplinas”, su cientificidad no se debe entender como derivada de su enfoque “inter”, “multi” o “transdisciplinar”, sino dada por la delimitación clara de su campo y objetos de estudio: “la definición y precisión de los elementos, actores y procesos cuya existencia fundamenta la dinámica de una nueva categoría de colectividad humana: la Sociedad Internacional”. (Guerrero. 2012, p. 34; Arenal. 2003, p. 464; Peña. 2001, pp. 183-188; Calduch. 1991, p.23)

Interpretación con base en lo establecido en el texto. Esto debido a que se considera que las partes se han querido obligar en los términos en que la norma ha sido redactada. De esta forma, se ha seguido el criterio de respetar el contenido objetivo de la norma. (p. 53)

En este sentido, el Método de Interpretación Gramatical tiene como objetivo, al interpretar las normas comunitarias, determinar su significación propia e implícita tomando en cuenta su estado de evolución, a la fecha, en que la disposición en cuestión es aplicada. Así, el método aportará a la investigación el análisis de la normatividad desde su esencia (Rojas, 2003).

De esta manera, la Sociología Histórica, enmarcada en las Relaciones Internacionales; el Método Comparado, para el análisis general de los casos propuestos; y el Método de Interpretación Gramatical, para considerar la normatividad desde su esencia; nos ayudará a examinar, analizar y concluir si existe un sesgo marcado de la UE en los procesos de adhesión, específicamente en el caso turco.

Ya establecido el enfoque metodológico, como último paso, se procederá a determinar los instrumentos de recolección de información a emplear durante el trabajo. En tal sentido, es importante aclarar que la información recolectada reúne tanto fuentes primarias como secundarias. Las fuentes primarias serán esencialmente de orden normativo, es decir, tratados constitutivos, sustanciales o procedimentales de la UE; y las secundarias, serán aquellas que hacen referencia a estudios anteriormente realizados ligados a la temática como: tesis, artículos, libros y textos en general, que den cuenta de la creación de la UE y, además expliquen a profundidad el proceso de adhesión de los candidatos.

Estructura de la investigación

El presente trabajo de investigación se ha planteado en cinco capítulos, los cuales están descritos así: el primer capítulo: Antecedentes históricos, Estructura de la Unión Europea y su Política de Ampliación; el segundo capítulo: Aproximación teórica del Proceso de consolidación de la Unión Europea; el tercer capítulo: Contexto político, económico y sociocultural antes de los procesos de adhesión de Rumanía, Bulgaria y Turquía (1990-1999), el cuarto capítulo: Contexto político, económico y sociocultural después de los procesos de adhesión de Rumanía, Bulgaria y de la candidatura de Turquía a la UE (2000-2016) y, finalmente, en el quinto capítulo: Los fracasos de Turquía tras intentar 57 años ser miembro de la Unión Europea. ¿Es recomendable que Turquía haga parte de la Unión Europea?

El primer capítulo está destinado a realizar un recorrido histórico de la creación y consolidación de la UE, su estructura (tratados) y el origen de la Política de ampliación para los países aspirantes a la comunidad; luego de exponer los antecedentes necesarios para comprender la configuración de la UE, en el segundo capítulo se realizará una aproximación teórico-contextual a la organización de la UE basado en las teorías de integración según lo que despliega el estudio de las Relaciones Internacionales, cabe aclarar que estos dos capítulos se harán a la luz de la *Sociología Histórica*⁴. Seguido de esto, el tercer y cuarto capítulo los cuales se enfocarán en presentar el proceso de adhesión de los tres países de estudio (Bulgaria, Rumanía y Turquía) según su coyuntura histórica, además de un estudio de los aspectos más relevantes a nivel (político, económico, sociocultural). Estos capítulos se desarrollarán teniendo en cuenta tres periodos de tiempo: antes de la solicitud de adhesión, su proceso de candidatura y en el contexto actual. Asimismo, se adelantarán teniendo en cuenta de manera general la metodología de Sartori: el método comparado⁵. Por otro lado, el análisis de los Criterios de Copenhague de 1993 y, en general, de las políticas y normatividades comunitarias de *enlargement*, hacen necesaria la aplicación transversal a lo largo de la monografía de un método de análisis jurídico; por tanto, acudiremos a la metodología de análisis dogmático o gramatical⁶ de la norma.

Ahora bien, en el quinto y último capítulo, se dará a conocer la relación que ha tenido Turquía con la UE, para así enfocarse en temas coyunturales que impiden el libre tránsito de las negociaciones entre Turquía y la UE seguido de, algunas recomendaciones en cuanto a si es conveniente o no que Turquía se adhiera la UE y, finalmente, las respectivas conclusiones de dicha monografía.

El desarrollo de esta investigación, tiene como objetivo la aplicación de un enfoque crítico, por cuanto implica una valoración de la aplicación disímil e inequitativa de la normatividad y los elementos de cohesión de la política de ampliación de la UE.

⁴ Como método de análisis de la realidad internacional.

⁵ Para demostrar las diferencias de adhesión de los tres países.

⁶ Para analizar la normatividad estrictamente descrita en los tratados constitutivos de la UE.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS, ESTRUCTURA DE LA UNIÓN EUROPEA Y POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

“Existe un remedio que... en pocos años podría hacer a toda Europa... libre y... feliz. Consiste en volver a crear la familia europea, o al menos la parte de ella que podamos, y dotarla de una estructura bajo la cual pueda vivir en paz, seguridad y libertad. Debemos construir una especie de Estados Unidos de Europa”

Winston Churchill

La consolidación de la actual Unión Europea (UE) es el resultado de un largo proceso de integración que ha dado lugar a significativos cambios, tanto políticos como económicos, sociales y culturales en su arquitectura. En este sentido, la UE ha sido considerada una agrupación de naciones única en el sistema internacional, con las particularidades de una organización en continua evolución cuyo objetivo se enmarca en el fortalecimiento de los países europeos y la búsqueda de la paz, internamente en un principio, y en la actualidad con una proyección exterior.

En este capítulo se darán a conocer, en primer lugar, las ideas preliminares del origen y consolidación de la UE; en segundo lugar, se determinarán cuáles serán los valores que regirán su estructura, es decir, sus miembros e instituciones. De este modo se iniciará el análisis de la evolución de su política de ampliación, que será la base para abordar en los capítulos posteriores el tema específico de los casos de adhesión de Rumania y Bulgaria, así como la eventual adhesión de Turquía.

Para empezar, es importante resaltar que el objetivo primordial de la UE “no era solo reemplazar la soberanía nacional por una soberanía europea (...) se trataba de crear unas instituciones adecuadas, que por sus competencias o por sus dimensiones geográficas, correspondieran a los diferentes problemas que surgen” (Mangas & Liñán, 2004, p.34).

Con base a lo anterior, es necesario retroceder a la historia de la construcción de la UE y los pilares sobre los cuales se asienta: después de 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, Europa ya no era la misma de antes. Frente al resultado del desastre, la preocupación más importante de los países europeos giraba en torno a la dependencia que existía de las dos nuevas superpotencias mundiales: Estados Unidos y la antigua Unión Soviética y, de esta manera, el diseño de una

estructura que permitiera retomar un espacio de paz y desarrollo económico (Mangas & Liñán, 2004).

En este orden de ideas, el proceso de consolidación de la UE se manifestó en diversas fases, la primera fue la creación de la UE, que se fundamenta en las ideas propuestas por Robert Schuman y Jean Monnet, que dieron origen al Tratado de París firmado el 18 de abril de 1951, cuyo objetivo principal era favorecer el crecimiento, el empleo, el bienestar y la unión de los países europeos, al mismo tiempo, dar paso a la creación de la denominada Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), conformada por Francia, la República Federal de Alemania, Italia y los países miembros del Benelux: Bélgica, Holanda y Luxemburgo (Muñoz, 2011).

Luego se llevó a cabo el Tratado de Roma, cuya firma se efectuó el 25 de marzo de 1957, a partir del cual se creó la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom), las cuales configuraron las principales bases jurídicas del mercado Común Europeo, la mano de obra, el flujo de capitales, la libre circulación de mercancías, el establecimiento de servicios y la integración de las políticas sociales y fiscales. De esta manera, la base de la nueva Europa quedó establecida bajo el conjunto de los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas (CECA, CEE y Euratom) (Cini & Pérez, 2010).

Después, en 1973, se dio la primera ampliación conocida como “la Europa de los nueve”, mediante la cual ingresaron a la CEE tres nuevos países: Dinamarca, Irlanda y Reino Unido. De igual forma, en 1986 se llevó a cabo “la Europa de los doce” con la adhesión de Grecia, Portugal y España. En este contexto, tras el ingreso de varios países europeos, en 1986 se firmó el Acta Única Europea (AUE) para reconfirmar los compromisos de integración del continente europeo con el fin de favorecer la integración económica y monetaria dentro de las fronteras europeas y, adicionalmente, adoptarla bandera y el himno como los símbolos de la UE. En virtud de todas las anteriores dinámicas, se modificaron los tratados ya nombrados para sustituir el nombre de CEE por el de Comunidad Europea (CE) (Anónimo, *s.f.*; Carrion, 2003).

Sin embargo, después de la firma del Acta, a finales de los años 80 y principios de los 90, se dieron una serie de acontecimientos geopolíticos influyentes en el ámbito regional, como la caída del muro de Berlín y la consiguiente reunificación alemana, con lo cual aquellos territorios de la antigua República Democrática Alemana se convirtieron en parte de la UE; el derrumbe de la

URSS y su desmembramiento, así como la caída del sistema socialista en todos los países de la denominada “Cortina de Hierro”, y por último, la crisis yugoslava. Todo lo anterior provocó profundas transformaciones no sólo a nivel europeo, sino también mundial (Muñoz, 2011).

De acuerdo con lo anterior, en 1993 se llevó a cabo el Tratado de Maastricht, que consolidó la base fundamental de la actual Unión Política con el objetivo de establecer una integración más democrática, eficaz y solidaria, tanto en el interior como con el exterior. Por otro lado, se buscaba el acogimiento de un espacio económico común sin fronteras bajo la introducción de una moneda única, así se construyó una Unión Económica y Monetaria; durante ese mismo año se dio la Cumbre de Copenhague, en la cual se constituyeron los Criterios de Copenhague que establecen los requisitos de ingreso a la UE; asimismo, se plantearon los ajustes y requerimientos que debe implementar cada candidato frente al desarrollo político, económico y social (Comisión Europea, 2013; Navarrete, 2009).

En 1995, la UE pasó de doce a quince miembros tras la adhesión de Austria, Suecia y Finlandia; esta ampliación modificó sus principales datos económicos, geográficos y demográficos; por ende, ante dichas integraciones se necesitaba una consolidación más extensa y profunda, esto provocó que en 1997 se firmara el Tratado de Ámsterdam, que buscó reformar los textos de la UE para así poner en marcha el espacio de Schengen, con el fin de suprimir barreras fronterizas en cuanto a la circulación de personas, bienes y servicios (Comisión Europea, 2015).

Después, las diversas ampliaciones promovieron la firma del Tratado de Niza en el año 2000, con el objetivo de racionalizar el sistema institucional de la UE para analizar las posibles ampliaciones y la integración de los nuevos miembros, así como regular la composición de las diversas instituciones europeas. Con base en esto, el 1 de mayo de 2004 se realizó la mayor ampliación, conocida como el “Big Bang”⁷ de la UE, con la entrada de diez nuevos países: la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Polonia, Letonia, Lituania, Estonia, Hungría, Malta y Chipre. De igual forma, el 1 de enero de 2007 fueron miembros de pleno derecho dos países más de Europa Oriental, Bulgaria y Rumania, así la UE pasó a tener 27 Estados miembros (Cini & Pérez, 2010; Muñoz, 2011).

⁷Fue la quinta y más ambiciosa ampliación de esta entidad, su expansión fue de 15 a 25 miembros.

Más adelante, la última fase de formación y consolidación de la UE se dio tras el Tratado de Lisboa, que se firmó el 13 de diciembre de 2007 y entró en vigor el 1.º de diciembre de 2009, con el objetivo de aumentar la democracia, la eficacia y la transparencia de la UE, dotándola además de personalidad jurídica única. En 2013, Croacia fue el último país en ingresar, hasta el momento, con lo cual la actual UE está conformada por los 28 (Muñoz, 2011).

En conclusión, desde su origen la UE ha logrado implementar un mercado común de bienes y servicios, una moneda única, un espacio de libre circulación y programas de desarrollo y ayuda que se sustentan bajo un Estado de Derecho, es decir que todas las acciones emprendidas se basan en tratados que han sido aprobados voluntaria y democráticamente por todos los países miembros. Hasta el momento, se podría decir que la UE parece estar abierta a todos los países democráticos europeos que deseen formar parte de ella, por eso mantiene una política de ampliación que guía este proceso y es su *raison d'être* (Kok, 2003).

1.1 ESTRUCTURA DE LA UE

La UE puede asemejarse a una confederación⁸ que representa mucho más que una alianza entre Estados, ya que los miembros ceden una parte importante de su soberanía a los órganos de gobierno europeos y, de esta manera, la UE posee personalidad jurídica propia.

Por eso los Estados miembros de pleno derecho de la UE, al traspasar parte de su soberanía, “delegan algunos de sus poderes decisorios en las instituciones comunes creadas por ellos para poder tomar democráticamente y a nivel europeo decisiones sobre asuntos específicos de interés conjunto” (Comisión Europea, 2013, p.3), para tener mayor poder y disfrutar de las ventajas que brinda el pertenecer a la UE. Otro factor importante en la estructura de la UE son los tratados, que establecen los objetivos, las normas para las instituciones y cómo se toman las decisiones en la UE; estos han creado y reformado las instituciones de aquella para darles nuevas áreas de responsabilidad.

Por ejemplo, el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea (TUE) menciona que:

La Unión dispone de un marco institucional que tiene como finalidad promover sus valores, perseguir sus objetivos, defender sus intereses, los de sus ciudadanos y los de los Estados

⁸“... es una organización que vincula a dos o más Estados soberanos e independientes para unos fines concretos: defensa, relaciones internacionales, cooperación económica, entre las más frecuentes” (Carreras, 2005, p. 1).

miembros, así como garantizar la coherencia, eficacia y continuidad de sus políticas y acciones. (Tratado de la Unión Europea, 2010, p.10)

Con base en este fundamento jurídico se consolidaron trece instituciones con el objetivo de alcanzar una unidad europea basada en la creación de un ente supranacional, la proximidad de las legislaciones nacionales y la configuración de políticas que contribuyeran a la integración socioeconómica. Fue así como la UE estableció su estructura interna.

A continuación se describirán las principales cuatro instituciones que reflejan la base legal de la política de ampliación: la primera es el Parlamento Europeo, que se considera la voz del pueblo porque representa los intereses de los Estados miembros; se basa en el artículo 14 del TUE, está compuesto por 751 diputados (incluido el presidente) y sus funciones principales son: 1. compartir el poder legislativo con el Consejo; 2. ejercitar el control democrático de todas las instituciones de la UE y en especial de la Comisión, y 3. formar con el Consejo la autoridad presupuestaria de la UE, por lo tanto puede influir en el gasto de la UE (Comisión Europea, 2013).

Por otro lado, el Consejo Europeo, basado en el artículo 15 del TUE, es considerado como “la máxima instancia de establecimiento de políticas de la Unión, por lo que a menudo sus reuniones son llamadas «cumbres»” (Comisión Europea, 2013, p.13); está compuesto por los jefes de Estado o de gobierno de cada uno de los Estados miembros, el presidente del Consejo Europeo, el presidente de la Comisión Europea y el representante de Asuntos Exteriores de la UE. Esta institución tiene como objetivo orientar el rumbo y las prioridades políticas generales de la UE (Muñoz, 2011).

La segunda institución es la Comisión Europea, que opera como un órgano ejecutivo y políticamente independiente, también se encarga de fomentar el interés común, pues propone nuevas legislaciones con base en las decisiones tomadas por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE. Cabe resaltar que esta Comisión se encuentra basada en el artículo 17 del TUE y se estructura mediante un colegio de comisarios, uno por cada Estado miembro.

Finalmente, la tercera institución es el Consejo, que se basa en el artículo 16 del TUE, está compuesto por un ministro de cada Estado miembro de la UE y sus principales funciones son decidir las políticas y adoptar la legislación (Unión Europea, *s.f.*).

No obstante, existen otras instituciones que también orientan el funcionamiento de la UE: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Central Europeo, el Defensor del Pueblo Europeo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos, entre otros organismos interinstitucionales; pero no son relevantes en cuanto la aplicación de la política de ampliación, por lo tanto no serán tomadas en cuenta para el análisis en esta monografía (Unión Europea, s.f).

1.2 LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE LA UE

La UE se creó, como se enunció anteriormente, para favorecer la paz, la prosperidad y los valores europeos en el continente, su finalidad es tan necesaria hoy como en sus inicios, por eso continúa con las puertas abiertas a todos los países europeos que adopten en sus naciones la democracia y que tengan fieles deseos de pertenecer a ella, de esta forma mantiene una política de ampliación que guía el proceso de ingreso (Comisión Europea, 2014).

Al respecto, en términos conceptuales la política de ampliación es un proyecto político y económico común, por ello funciona como una herramienta que permite realizar reformas políticas, económicas y sociales en cada país candidato con el fin de mejorar el estatus regional, de ahí que aquélla sea el reflejo de la UE en el sistema internacional (Munter, 2016).

Además, para comprender mejor el proceso de ampliación de la UE es necesario remontarse a la historia y conocer los antecedentes que propiciaron una política de adhesión en pro de reforzar la solidaridad y la paz entre los países europeos: hace cincuenta años se observaba una Europa totalmente destruida tras los estragos de la Segunda Guerra Mundial, ante tal situación se hizo necesario pensar en “La construcción de la comunidad europea”, tal y como apuntó Winston Churchill en su célebre discurso pronunciado en 1946: “¡Levantemos Europa!” (Muñoz, 2011).

En 1950, los dirigentes de seis países (Francia, Italia, la República Federal de Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo) tuvieron el valor de unirse, actuar en conjunto y transferir algunos de sus poderes a la comunidad en formación, tras siglos de enfrentamientos, para un solo fin: la paz. De acuerdo con lo anterior, las primeras adhesiones se desarrollaron en una Europa dividida por la Guerra Fría, en cambio, las siguientes se presentaron como la oportunidad de reunificar el continente. Gracias a dicha unión, la comunidad fundada por seis miembros abarca en la

actualidad a veintiocho países europeos, es decir, una población de más de 500 millones de personas (Comisión Europea, 2014).

Pero, ¿cuáles son las razones que motivan a los países europeos a ser miembros de la UE? Ser miembro de pleno derecho de la UE trae consigo ventajas comparativas, como el Estado de Derecho y ser parte del mercado único: crecimiento económico, mayor nivel de vida para la población, precios más bajos, entre otros. En este orden de ideas, el proceso de ampliación refuerza para todos los que la integren: seguridad y prosperidad en toda Europa (Kok, 2003). En pocas palabras:

Con cada proceso de ampliación, la UE no sólo ganaba en simple territorio y población, sino más concretamente en recursos naturales y en consumidores potenciales. Pero los procesos de ampliación y la renovación de los tratados no han estado exentos de tensiones entre los países, así como entre los propios órganos europeos y los gobiernos estatales. (Sanz, 2013, p.275)

Ahora bien, los requisitos de ingreso a la UE en cada una de las ampliaciones se fueron extendiendo, de ahí que para adherirse fuera necesario cumplir las condiciones y criterios de adhesión adoptados por la UE en la Cumbre de Copenhague de 1993 y, adicionalmente, lo que se consagra en los artículos *1 bis* y 49 del TUE como fundamento jurídico (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007).

En concordancia, y de manera general, las siguientes son las condiciones que debe cumplir cualquier país europeo que desee adherirse a la UE. En primer lugar, es indispensable que cumplan con el *Artículo 1 bis* del TUE, el cual estipula que “Los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros [...]” (*Diario Oficial de la Unión Europea*, 2007, p. 11).

Como segundo criterio, se encuentra el artículo 49 del TUE, que establece: “Cualquier Estado europeo que respete los valores democráticos de la UE y se comprometa a promoverlos, es decir, que adopte el *Artículo 1 bis* citado anteriormente, puede solicitar el ingreso a la UE” (*Diario Oficial de la Unión Europea*, 2007, p. 40).

En relación con los Criterios de Copenhague, para ser un país miembro de pleno derecho de la UE, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Políticos: instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías;
- 2) Económicos: una economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la competencia y a las fuerzas del mercado en la UE;
- 3) Técnicos y jurídicos: capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión (legislación europea), incluido el apoyo a los objetivos de la unión política, económica y monetaria. (Lagos, 2007, p.40)

Asimismo, todos los países de la UE forman parte de la Unión Económica Monetaria (UEM) y deben cumplir un proceso de tres fases. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁹ contiene normas sobre la transición a la tercera fase de la UEM, consistente en la adopción del euro como moneda en un país de la UE. Para adoptar el euro, un país debe cumplir cuatro criterios principales¹⁰:

1. La Comisión no debe haber dictaminado que existe un déficit presupuestario excesivo.
2. Debe presentar un grado de estabilidad de precios sostenible y una tasa promedio de inflación (observada durante un período de un año antes del examen) que no exceda en más del 1.5 % la de los tres países de la UE con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios.
3. Debe presentar un tipo de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de un 2% el de los tres países de la UE con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios.
4. Debe respetar los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el mecanismo de tipo de cambio, sin tensiones graves, durante por lo menos los dos años anteriores al examen. (EUR-lex, *s.f.*)

El cumplimiento de estos criterios se verifica a partir de los informes elaborados por la Comisión y por el Banco Central Europeo (BCE).

Por lo anterior, para ser miembro de pleno derecho y alcanzar los objetivos que la UE dispone, existen mecanismos de ayuda¹¹ a los países candidatos a aplicar las reformas políticas, sociales y económicas que correspondan y, por tanto, proporciona programas de asistencia financiera con el fin de optimizar la economía e infraestructura de cada candidato (Sanz, 2013).

⁹Artículo 140 y protocolo anexo.

¹⁰Criterios de convergencia.

¹¹Los fondos de cohesión y estructurales, con el objetivo de proteger la estabilidad financiera de la UE y de la zona del euro, reducir las disparidades socioeconómicas y promover el desarrollo sostenible. En este sentido, los Fondos de Cohesión están destinados a los “Estados miembros cuya RNB (Renta Nacional Bruta) per cápita es inferior al 90 % de la renta media de la UE” (Comisión Europea, *s.f.*).

Además, en 1995 se llevó a cabo el Consejo Europeo de Madrid, que estipuló que “los países candidatos debían adaptar sus estructuras administrativas, de manera que no efectuaran una mera incorporación nacional de la legislación comunitaria” (Aquino, 2007, p.56). Asimismo, el Consejo Europeo de Helsinki, celebrado en 1999, “instó a los candidatos a resolver los conflictos fronterizos pendientes y subrayó la importancia de implantar normas estrictas de seguridad nuclear” (Aquino, 2007, p.57).

Con base en los requisitos ya mencionados, para avanzar en el proceso de negociación la solicitud de los candidatos es aceptada por unanimidad de los Estados miembros, pues estos analizan la afinidad en cuanto a los objetivos planteados por la UE y los respectivos beneficios que el país solicitante podría aportar. En consecuencia, el paso que se debe seguir a continuación se enfoca en las condiciones y plazos para el cumplimiento de la legislación europea, aquí cada solicitante avanza a su propio ritmo según la preparación y las reformas que deba aplicar internamente. Dicho proceso es supervisado a través de informes periódicos entregados al Parlamento y al Consejo, que evalúan el progreso de cada país (Comisión Europea, 2014).

Tras aplicar y adoptar todos los requisitos exigidos por la UE, el Consejo Europeo aprueba reanudar las negociaciones y solicita el consentimiento del Parlamento para que examine el cumplimiento de las reformas exigidas, con base a la legislación europea, y así proceder con la firma y ratificación del tratado de adhesión (Lagos, 2007).

Por consiguiente, la política de ampliación ha permitido extender las fronteras de la UE en toda la región, así genera mayor peso y representación en el sistema internacional. Por otro lado, en términos económicos se ha producido gran impacto, en tanto se logró un aumento del producto bruto tras la existencia de un mercado común más integrado que ha impulsado el crecimiento de todos los países europeos. Finalmente, en el ámbito social la UE ha ampliado su diversidad cultural e histórica. En pocas palabras, como lo asegura la Comisión Europea: “La política de ampliación de la Unión Europea procura una Europa más segura y estable: nos hace más fuertes y nos permite promover nuestros valores y asumir el papel que nos corresponde como interlocutor global a escala mundial” (2014, p.1).

CAPÍTULO II

APROXIMACIÓN TEÓRICA DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

“No habrá paz en Europa, si los Estados se reconstruyen sobre una base de soberanía nacional (...) Los países de Europa son demasiado pequeños para asegurar a sus pueblos la prosperidad y los avances sociales indispensables. Esto supone que los Estados de Europa se agrupen en una Federación o entidad europea que los convierta en una unidad económica común.”

Jean Monnet

Antes de la Segunda Guerra Mundial Europa no era considerada una entidad económica ni política, pero gracias a su rica diversidad y a la singularidad en los modos de vivir de los países europeos, se identificaba como una entidad cultural diferente a otros pueblos y civilizaciones, lo cual le otorgaba una caracterización histórica más allá de un espacio geográfico o económico; sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial este continente ya no era el mismo porque su mapa y su comunidad de ideas habían sufrido una profunda conmoción. Fue por eso que el ideal europeísta, luego de 1945, tras el resultado del desastre común y la preocupación de recesión de la guerra, comenzó su búsqueda por materializar el proyecto integracionista “proponiendo como objetivo inmediato, tras lograr la paz, *organizar una estructura federal en Europa*” (Mangas & Liñán, 2004,p.88). De ahí que la idea de una Europa unificada no ha sido, pues, original o espontánea propia del siglo XX, sino una constante utopía en el pensamiento europeo de unificación. La influencia de actores externos a las guerras y las necesidades que el propio continente europeo demandaba con base en la diversidad de intereses fueron matizando de manera expresa todo el proceso de integración (Guerrero, 2012).

Así pues, en este capítulo se darán a conocer, en primer lugar, las ideas filosóficas que promovieron la consolidación de la integración europea para entender el porqué de la aplicación del federalismo como primer acercamiento a un modelo de integración; en segundo lugar, se hará un esbozo conceptual y teórico que procurará vincular las ideas filosóficas con las teorías que ayudarán a explicar y a direccionar la idea de la UE, finalmente se determinará la relación existente entre la aproximación teórica y la política de ampliación en los procesos de adhesión, que se examinarán más adelante.

2.1 POSTULADOS FILOSÓFICOS ENTORNO A LA IDEA DE LA UE

Para empezar, es importante resaltar los ideales filosóficos tanto de Jean Monnet, quien buscaba una iniciativa integracionista de alcance internacional, como de Robert Schumann, quien estuvo dispuesto a hacer todo lo posible para evitar la guerra entre las naciones de Europa. No obstante, a pesar de tener objetivos diferentes, ambos buscaban un ideal común: favorecer la unidad de las naciones europeas para así reducir la tensión e ir en busca de la paz mundial gracias al papel eficaz desempeñado por una Europa reconstruida y reconciliada, ya que consideraban como un peligro la Europa dividida (Comisión Europea, 2013).

De ahí que Monnet comenzó a proponer algunos intentos de integración pero sus intenciones no triunfaron al no lograrse una recuperación económica exitosa común; por su parte, Schumann planteó: “Europa no se hará de una sola vez, ni dentro de una construcción de conjunto: se hará por realizaciones concretas, creando primero una solidaridad de hecho” (González, 2003, p.28).

De esta manera se dio paso al origen de la UE mediante la Declaración Schumann el 9 de mayo de 1950, con la que se puso en marcha la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) (González, 2003).

En dicha Declaración se acordaron los siguientes principios claves para la consolidación de la UE:

- a) Europa no se hará de un solo golpe, se hará mediante realizaciones concretas. Es necesario establecer en primer lugar “solidaridades de hecho”;
- b) La oposición secular entre Francia y Alemania debe eliminarse: la propuesta debe afectar sobre todo a estos dos países, pero está abierta a todas las demás naciones europeas que compartan los objetivos;
- c) La acción inmediata debe tener por objeto un aspecto “limitado, pero decisivo”: la producción franco-alemana de carbón y acero, que deberá someterse a una Alta Autoridad Común;
- d) La fusión de estos intereses económicos contribuirá al aumento del nivel de vida y al establecimiento de una comunidad económica;
- e) Las decisiones de la Alta Autoridad serán vinculantes para los países que se adhieran. Estará integrada por personalidades independientes sobre una base paritaria. Sus decisiones tendrán carácter ejecutorio. (Sanhueza, 2005, p.16)

Además, se presentaron otras ideas filosóficas de prestigiosas personalidades proeuropeístas destacadas en la construcción de la UE, una de estas fue el discurso de W. Churchill en el que, “tras lamentar que los proyectos de unión de los años veinte y treinta fracasasen, alentó el desarrollo de movimientos europeístas y la creación de una organización regional europea” (Pardo, 2009, p.13).

Asimismo, la propuesta del ministro francés Aristide Briand ante la Sociedad de Naciones en 1929, como la de Henri Brugmans, Alexandre Marc, Salvador de Madariaga, Altiero Spinelli, etc., promovieron las ideas federalistas en aquel entonces, que según Ruiz, P. (2007), Brugmans expresó:

Implicaba una concepción de un poder central y unos poderes múltiples. Su objetivo no era reemplazar la soberanía nacional por una europea. Se trataba de crear unas instituciones adecuadas que por sus competencias o por sus dimensiones geográficas correspondieran a los diferentes problemas que surgen (p.6).

Lo anterior refleja el despertar inmediato de la integración europea, mediante el cual todas estas propuestas dieron cuenta de los valores y los principios bajo los que se fundó la UE, también deja claro el papel y la naturaleza a través de la cual se rige en el ámbito tanto regional como internacional, así mismo, la identifica como un modelo federalista y un actor supraestatal (Guerrero, 2012).

2.2 FEDERALISMO COMO PRIMER MODELO DE INTEGRACIÓN

El primer paso para la integración europea fue aceptar el Plan de Reconstrucción de Europa, o Plan Marshall, en el que además de la búsqueda de la restauración económica, lo más sobresaliente fue la ilustración de la posibilidad de unión y convivencia entre los europeos mismos, olvidando las consecuencias de las guerras pasadas, y construir intereses europeístas comunes (Unwin, 2010).

Lo anterior configuró la concepción “filosófica” de la persona, la sociedad y su relación, que supera el individualismo, pero no se diluye en el colectivismo, es decir, el federalismo.

La idea federalista es un principio dinámico, que incide cambiando todos los ámbitos de la realidad humana. Trae no sólo un nuevo marco político, sino también nuevas estructuras sociales, económicas y culturales. Es el resultado de una síntesis de dos elementos unidos inseparablemente: la solidaridad orgánica y la libertad o, expresado de otra manera, el desarrollo de la personalidad humana por medio de las comunidades de vida diaria. (Mariscal, *s.f.*, p.148)

Como primera instancia, y teniendo en cuenta las ideas filosóficas ya mencionadas de Monnet, el propósito del federalismo “era crear un orden europeo inmune a las catastróficas guerras nacionalistas que habían devastado el continente en dos ocasiones, entre 1914–1917 y entre 1939–1945” (Anderson, 2012, p.36). Igualmente, el discurso pronunciado por Winston Churchill impulsó la idea de que “hay una panacea que permitiría a Europa recuperar su pulso y su personalidad: los Estados Unidos de Europa” (Pérez, 2009, p.1). Por su parte, Schumann planteó que el proceso de integración europeo se fundamentaba estructuralmente en la paz, por eso aludía a una organización federal de Europa como horizonte y objetivo de la integración Europea.

Dichas consideraciones llevan a las preguntas: ¿qué es el federalismo, según la perspectiva de diversos autores?, y ¿qué tipos de federalismo se aplican a la UE? Se intentará dar respuesta a estas cuestiones fundamentales en torno al sistema federal y su relación con la base teórica que dio origen a la UE.

En este caso, el primer intento de federalismo aplicado a Europa luego de la Segunda Guerra Mundial fue desarrollado por el que hoy en día se conoce como el padre del federalismo: Friedrich, quien tenía como objetivo considerar este sistema no como un modelo estático, sino como un modelo evolutivo que respondiera a los diversos cambios coyunturales con base en los problemas tradicionales y las necesidades de una comunidad política unitaria (Mariscal, *s.f.*).

De esta manera, teniendo en cuenta las diversas posturas académicas, es importante conceptualizar qué se entiende por federalismo según Gaxiola (1941):

El federalismo hace referencia a diversas partes que se unen, que se vinculan entre sí, que antes se encontraban dispersas entre sí y que por virtud de un pacto o de una convención esas partes se ligan y se integran al mismo tiempo, en un cuerpo mayor que las contiene a todas, pero sin que cada una pierda su individualidad y conserve algunas de las características que le eran propias, en tanto que otras de esas características las pierde al trasladarlas de manera irrevocable al cuerpo mayor. (p.71)

En este sentido, en principio el federalismo le otorgó al Estado, como gobierno central, la competencia exclusiva de las diversas cuestiones en torno a los intereses en común de cada país; y a los gobiernos de los Estados, su propia autonomía en cuanto a la toma de decisiones de carácter interno.

Por su parte, Burdeau (1981) explica que:

El Estado federal es una asociación de Estados sometidos en parte a un poder único y que, en parte, conservan su independencia. Esta delicada conciliación se logra por el juego de dos principios: la ley de participación y la ley de autonomía. (p.73)

Adicionalmente, Burdeau entiende el federalismo desde dos premisas: 1. *El principio de participación*, es decir, cómo las colectividades asociadas intervienen en la toma de decisiones que ayudarán a la Unión en conjunto, en la que toda organización federal presume la existencia de instituciones que gestionan los intereses comunes, donde cada uno de los Estados asociados participa en la toma de decisiones y, por tanto, tienen participación activa; 2. *El principio de autonomía*, que consiste en que los Estados asociados disponen de autonomía gubernamental, que se traduce en el hecho de que tengan su propia legislación, gobierno y sistema jurisdiccional, “por eso siguen siendo Estados, porque el poder que les rige es solidario de una idea de Derecho que procede de ellos” (1981, p.73).

Ahora bien, teniendo en cuenta las concepciones y principales características del federalismo, se explicará el proceso de integración federal de la UE mediante los diferentes tipos de federalismo existentes, el primero de ellos se refiere al “Federalismo económico”, que se basa en el libre mercado (libertad aduanera y zona de libre comercio) y la unificación monetaria, como hoy en día se observa mediante la Moneda Única Común, el euro (Medina, 2013).

También se encuentra el tipo de “Federalismo intergubernamental”, que se refiere a una integración tanto política como social en la cual la UE abarca ámbitos de la vida social, la paz y la seguridad internacional, la política social, la protección del ambiente, la salud y la defensa de los derechos humanos fundamentales; todo esto se encuentra consignado en los tratados constituyentes ya ratificados por los Estados miembros de la UE (Medina, 2013).

Como último tipo de federalismo está el Supranacional, en el que “la Unión Europea reúne, sin embargo, ciertas características que la distinguen de otras organizaciones internacionales y que permiten atribuirle el carácter de organización «supranacional» para diferenciarla de las organizaciones internacionales que hoy se llaman «tradicionales» o estrictamente «intergubernamentales»” (Medina, 2013, p.210). De acuerdo con esta concepción, la construcción de una Europa moderna se dio bajo la “existencia de instituciones comunitarias (supranacionales) con competencias cedidas por los Estados miembros y con capacidad para imponerlas a todos los socios (esquema federal)” (Mariscal, s.f., p.70).

Por consiguiente, el modelo federal estuvo presente en la integración europea desde sus inicios con base a una estructura institucional fundamentada en los tratados constituyentes, que son una mezcla entre lo federal y lo propio de una organización internacional. En efecto, en el plano federal, el ámbito económico se ha visto mediante la transferencia de la soberanía al gobierno central (instituciones); mientras que en el ámbito de lo político el desarrollo federal ha sido menor, se evidenció solo hasta finales del siglo XX en el AUE (Pérez, 2009).

En conclusión, teniendo en cuenta que el federalismo fue un modelo base para la UE, es importante resaltar que no fue del todo eficaz y, por lo tanto, ante los diversos cambios coyunturales, los académicos consideraron otras corrientes nuevas que explicaran o se aproximaran a la “real” integración europea.

2.3 APROXIMACIONES TEÓRICAS DE LA UE

Los esfuerzos por teorizar sobre la integración europea¹² tuvieron sus inicios en una rama de las relaciones internacionales. En este sentido, se puede explicar la unión de los países europeos mediante el acercamiento general de dos corrientes de la teoría liberal: los “neofuncionalistas, quienes teorizaban la integración como un proceso gradual, y los liberales intergubernamentalistas, quienes enfatizaban la persistencia del rol de los gobiernos nacionales” (Pollak, 2009).

2.3.1. NEOFUNCIONALISMO

Para empezar, es necesario explicar qué se entiende por el neofuncionalismo desde diversas posturas. Según Anderson (2012), éste se fundamenta en “la convergencia transnacional de transacciones económicas, intercambios sociales y prácticas culturales como base para el avance gradual hacia un nuevo ideal político, una unión supranacional de Estados” (p.20).

Asimismo, en su texto *Theories And Conceptual Approaches*, Stoby (2010) analiza el neofuncionalismo como la teoría de la integración regional, ya que permite explicar el proceso de la UE enfocándose en las instituciones supranacionales y los diversos intereses que predominan en las actividades de los grupos europeos, para comprender finalmente el papel de gobierno.

¹²“Un proceso que consiste en la formación de una unidad económica o política por un grupo de Estados soberanos, parte o no de una misma región geográfica, a través de la concertación de un instrumento jurídico formal, por lo general un tratado” (Herrera, *s.f.*, p. 1).

Desde otra perspectiva, en *Theories of European Integration*, Rosamond (2007) expone que el neofuncionalismo se presentó como un conjunto de circunstancias políticas extraordinarias y particulares, que no se pueden evaluar sin el reconocimiento de estos hechos (el impacto que tuvo el contexto internacional en el proceso de integración europeo). Debido a esto, las ideas de los neofuncionalistas surgieron más claramente en la obra de Ernst Haas, con este autor la teoría del neofuncionalismo coincidió con el desarrollo del pluralismo en ciencia política y, por lo mismo, aquélla puede leerse como una teoría pluralista, como se observa con claridad en la siguiente premisa:

Ciencias políticas pluralistas explora la política de la diversidad y así ha tendido a ver la sociedad como compuesta de una multiplicidad de intereses (...) política se convierten en más o menos (...) la toma de decisiones y la influencia sobre los resultados de la política. (p.55)

Por lo anterior, el neofuncionalismo había imaginado el trasplante de la política pluralista nacional a los niveles supranacionales, así se construyó alrededor de la posición de que una sociedad internacional de Estados puede adquirir las características procesales de un sistema político nacional. Esto muestra que la mayoría de los procesos de integración buscan modificar o alterar las políticas internas de los diferentes miembros para hallar el interés interno del grupo integrador (Rosamond, 2007).

2.3.2 LIBERALISMO INTERGUBERNAMENTALISTA

En contraste con la corriente neofuncionalista se encuentra la liberal intergubernamentalista, su principal exponente es Andrew Moravcsik, quien explica la integración como un modelo secuencial de formación de preferencias, en el cual priman los intereses nacionales por encima de la UE, las preferencias de los gobiernos, reflejadas en la mesa de negociación en Bruselas por medio de los acuerdos firmados y, finalmente, las negociaciones dentro de la UE que dan relevancia a los intereses propios, no a la capacidad militar o material que cada Estado miembro posea (Pollak, 2009). Es decir, “la teoría Liberal Intergubernamentalista asume que los Estados actúan racionalmente. Por lo tanto, las políticas exteriores de los gobiernos son vistas como un reflejo de la producción nacional de intereses económicos” (Coskun, 2015, p.388).

Cabe aclarar que el intergubernamentalismo se debe ver como una pieza del rompecabezas de la integración europea, que si bien ha generado mucha crítica, es una de las teorías más importantes y explicativas del proceso de integración europeo, dado que:

Las teorías de la integración parecen tener la necesidad de reformularse ante la evolución de la Unión Europea, y aun cuando éstas han servido hasta la fecha como referente para su estudio, no existe una teoría que pueda explicar todo el correr histórico de la construcción de una Europa unida. (Herrera, *s.f.*, p.14)

2.4 RELACIÓN ENTRE LAS TEORÍAS DE INTEGRACIÓN DE LA UE Y SU POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

De acuerdo con las anteriores concepciones teóricas sobre el proceso integracionista de la UE, es conveniente conocer la relación existente entre dichas teorías y la política de ampliación de la UE, así como recordar que ésta hará parte del análisis de la aplicación diferenciada de la política de ampliación, que es el objeto de estudio de esta monografía.

En este sentido, es importante mencionar que entre los ideales del federalismo se encontraba la búsqueda de un orden, una integración y una reconstrucción económica mediante un interés común. No obstante, los contextos coyunturales político–sociales y las crisis económicas hicieron que dicho modelo federal quedara rezagado a un simple ideal, lo cual explicó el surgimiento de nuevas teorías que dieron cuenta del accionar de la UE.

Por ejemplo, la teoría del neofuncionalismo, como se mencionó anteriormente, tiene como objetivo la creación de “una comunidad política supranacional institucionalizada, un punto medio entre una federación y una organización internacional” (Zozaya, 2008, p.9). La relación entre el neofuncionalismo y la política de ampliación se explica bajo el modelo del *spill-over*¹³, entendido por los neofuncionalistas como un efecto multiplicador en cuanto a la adhesión de países a la UE, contempla los ámbitos económico y político con el propósito de promover los intereses comunes y no los nacionales propios, es decir, la expansión de las competencias de la UE (Miles, 2004).

Por otro lado, la teoría intergubernamentalista, ya mencionada, al aplicar sus presunciones en cinco casos importantes, como la consolidación del mercado común, la integración económica, la integración monetaria, el AUE y, por último, el TUE, en todos se llega a la conclusión de que las preferencias nacionales se forman por motivaciones económicas internas y por las políticas que convergen a través de una serie de intereses propios de los Estados.

¹³“En el lenguaje comunitario se habla del efecto de «bola de nieve », o «*spill-over*» en inglés” (Medina, 2013,p.210).

Todo lo anterior se ve reflejado en la política de ampliación en la que los candidatos idóneos se ven obstaculizados debido a que algunos Estados miembros, por defender y preservar sus intereses, no permiten el acceso a posibles países que podrían colaborar positivamente en diversas esferas a la UE.

En conclusión, las anteriores dinámicas propuestas por los liberales, bajo las diversas corrientes, explican la idea de la progresividad que ha configurado el proceso de integración, que sostiene bajo el TUE una nueva etapa en el proceso creador de una unión que avanza lenta y continuamente hacia una mayor integración. Por eso se podría afirmar que la UE se ha consolidado bajo ideas filosóficas que buscan una Europa “mejor”, siendo ésta el reflejo de aquellos ideales que predominaron tras la Segunda Guerra Mundial; por ende, la objetividad de las teorías se basa en explicar la integración de la UE, dar cuenta de los ideales y los compromisos por lograr un bienestar común. No obstante, es evidente que, bajo ciertas teorías de las Relaciones Internacionales, ante los procesos coyunturales los Estados miembros buscan una zona de confort propia y una asociación privilegiada, en vez de una solidaridad común.

CAPÍTULO III

CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL ANTES DE LOS PROCESOS DE ADHESIÓN DE RUMANÍA, BULGARIA Y TURQUÍA (1990-1999)

"Una identidad de costumbres, tradiciones, cultura; lo cual significa que la integración ha de ser hacia dentro entre las naciones, lo cual implica conocer las costumbres de uno y de otro. Ello indudablemente nos conduce a zanjarse todo acto de discriminación y prejuicios"

Anónimo

Al integrar nuevos miembros, la UE se reserva el derecho a decidir cuándo está lista para aceptarlos y admitirlos por consentimiento unánime. Cuando un Estado solicita su adhesión a la UE, los gobiernos de los Estados miembros, representados en el Consejo, deben decidir si aceptan o no la solicitud basándose en el dictamen de la Comisión Europea, a partir de lo cual se pronuncian sobre la conveniencia de conceder al solicitante la condición de candidato e iniciar las negociaciones de adhesión (Comisión Europea, 2015).

En este capítulo se dará a conocer el contexto histórico preliminar de cada país con respecto a su ingreso a la UE, para luego entender el porqué de la diferenciación entre los procesos de adhesión por examinar entorno a las características internas de cada uno, con el objetivo de analizar, en los capítulos posteriores, la aplicación disímil de los criterios de Copenhague y así determinar la diferenciación de las políticas empleadas, dado que los criterios requeridos deben ser iguales para todos los países.

Por consiguiente, para realizar un análisis exhaustivo del proceso de adhesión de Bulgaria, Rumania y Turquía, es necesario aplicar el método comparado de Sartori¹⁴, como se mencionó en la Introducción de esta monografía, para así mostrar un breve contexto histórico de cada país,

¹⁴ Para Sartori "el método comparativo tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad; siendo la identidad de clase el elemento que legitima la comparación, se compara entonces lo que pertenece al mismo género o especie" (Tonon, 2007, p.2).

seguido de un estudio de los aspectos más relevantes en los niveles político, económico y sociocultural. Para esto, el primer período de estudio por comparar está comprendido principalmente entre 1990–1999, no obstante, se hará hincapié en el año 1999 porque en este se aceptó la solicitud de Turquía a la UE y, adicionalmente, ya habían sido aprobados Bulgaria y Rumania como candidatos idóneos.

3.1. CONDICIONES ANTES DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA UE (1990–1999)

Para empezar, es importante dar a conocer la ubicación de los países de estudio para así brindar una aproximación geográfica y un análisis de la coyuntura de cada uno. La existencia del Estado búlgaro se remonta al año 681 como territorio, no obstante, en 1878 obtuvo la independencia del Imperio Otomano; en 1908, el príncipe Ferdinand I proclamó su independencia de la dominación turca. De ahí que Bulgaria sea hoy un país situado al sureste de Europa, limita al norte con Rumania, al este con el mar Negro, al sur con Turquía y Grecia, y al oeste con Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (Comisión Europea, *s.f.*; Fondo Europeo para el Desarrollo Regional y el Estado de la República de Bulgaria, 2007– 2013; Oficina de Información Diplomática, *s.f.*).

Con respecto a Rumania, el país fue proclamado Estado independiente en 1859 con la unión de Valaquia y Moldavia. En la Primera Guerra Mundial, al estar de lado de los Aliados, sufrió la ocupación austro-húngara, turca y búlgara, lo cual cambió parte de su mapa geográfico. Asimismo, en la Segunda Guerra Mundial, Besarabia y Bucovina fueron invadidas por la Unión Soviética, por tanto, Rumania se vio obligada a restituir Transilvania a Hungría y Dobrudja a Bulgaria. Sin embargo, en 1947, con la firma del Tratado de París, Rumania volvió a recuperar Transilvania y parte de Bukovina. Debido a tantos enfrentamientos, Rumania es ahora un país del sureste de Europa situado entre el mar Negro, el delta del Danubio al sureste, y se encuentra atravesado por los Cárpatos al noroeste; es decir que, desde el punto de vista geográfico y cultural, Rumania es un punto de encuentro de tres regiones (Europa del Este, Europa Central y la Península Balcánica) (Comisión Europea, *s.f.*; Suárez, 2012).

En relación con Turquía, luego de varias revueltas, conflictos y enfrentamientos, en el año 1923 Mustafa Kemal “Ataturk” (conocido en su pueblo como el “Padre de los Turcos”), creó y consolidó la República de Turquía con la caída del Imperio Otomano, momento a partir del cual

Turquía ocupó el extremo oriental de la Península de los Balcanes en Europa, y en Asia la de Anatolia, limita al norte con Bulgaria y el mar Negro, al noroeste con Georgia y Armenia, al este con Irán, al sur con Irak, Siria y el mar Mediterráneo, y al oeste con el mar Egeo y Grecia: por lo mismo, se considera que la República de Turquía tiene una posición geopolítica estratégica al ser un punto de intersección entre Asia, Europa y África y, por consiguiente, es considerado como la principal vía para el paso de migrantes y comerciantes a nivel mundial. De igual manera, podría proporcionarle a la UE el acceso a los recursos energéticos con los que cuenta, y los que puedan venir de Rusia y Ucrania, así como recursos hídricos importantes, además de las ventajas de promover y llevar la democracia a toda la región (Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2016; Commission of the European Communities, 2004; Navarrete, 2009; Zozaya, 2008).

3.1.1 CRITERIO POLÍTICO

En esta sección se ofrecerá un panorama del contexto político de cada país objeto de estudio, seguido de un repaso de sus respectivas formas de gobierno, su constitución y el grado de corrupción que experimentan. Estos aspectos permiten analizar en esta monografía la coyuntura política de dichas naciones. Cabe aclarar que este análisis no se limita a una descripción formal, sino que tratará de evaluar el funcionamiento real de la democracia y del Estado de Derecho mediante diferentes indicadores globales, como el *Índice de Democracia*, de *The Economist Intelligence Unit* (EIU), y el *Índice de Percepción de la Corrupción* (IPC), que publica la Organización para la Transparencia Internacional.

Con respecto al contexto político general de Bulgaria, hasta 1946 su gobierno fue una monarquía constitucional, pero se celebró un referéndum que estableció su abolición y el reconocimiento de una república popular; por tanto, en 1947 el Partido Comunista ya estaba plenamente asentado en el poder. Después, en 1989, el gobierno se hallaba controlado por el predominio del Partido Comunista Búlgaro (PCB), llamado posteriormente Partido Socialista Búlgaro (PSB), lo que produjo el derrumbe del régimen comunista (Comisión Europea, *s.f.*; Domínguez, 2011).

De ahí que la transición a la democracia, inspirada por acontecimientos similares en otros países del antiguo bloque comunista, fue repentina, pacífica y trajo consigo —después de la guerra—, la convocatoria de las primeras elecciones libres en el país. A partir de entonces, la escena política

búlgara fue testigo de numerosos cambios de gobierno y de un grado significativo de polarización, así como del respeto al orden constitucional y de la ausencia de prácticas violentas (Comisión Europea, *s.f.*).

En consonancia, el 1 de agosto de 1990 el parlamento búlgaro eligió a Jeliu Jeleu como primer presidente no comunista en cuatro décadas: “El nuevo presidente remarcó su compromiso con el paso a una sociedad democrática, caracterizada por la democracia parlamentaria” (Domínguez, 2011, p.446). La principal tarea del gobierno búlgaro, luego de su transición a la democracia, fue promulgar una nueva Constitución para el país, que definiera la República de Bulgaria como un Estado Democrático Parlamentario y de Derecho, lo cual quedó proclamando en 1991 en su Constitución. Las instituciones búlgaras actuaban con regularidad y los diferentes poderes eran enteramente conscientes de los límites de sus competencias, así como de la necesidad de reciprocidad entre ellos, pese a una cierta inestabilidad puesta de manifiesto por la sucesión de siete gobiernos diferentes desde 1990 (Comisión Europea, *s.f.*; El mundo estudia español, *s.f.*).

Por otro lado, Bulgaria se enfrentó a un grave problema de corrupción, tanto que el nuevo gobierno y el nuevo presidente dieron prelación en su programa a la lucha contra este mal y contra el crimen organizado. De manera que para 1999, cuando fue aceptada la solicitud de Bulgaria ante la UE, el IPC publicó que Bulgaria había obtenido 3.3¹⁵ puntos y ocupaba el puesto 63 en la clasificación de percepción de la corrupción (Transparency International, 1999).

En contraste con Rumania, en cuanto a su contexto político, por medio del Partido Comunista Rumano el gobierno comunista había llegado al poder en 1947, y en 1965 Nicolae Ceaușescu convirtió en el Primer Secretario del Partido, por consiguiente en presidente del país, empezó a adquirir cada vez mayor poder y fue respaldado por la célebre policía secreta. No obstante, la política interior de Ceaușescu era altamente represiva, se basaba en el temor, la manipulación y el estancamiento del desarrollo tanto social como económico, lo cual alentó el derrocamiento de la dictadura. De ahí que a finales de 1989 se produjera una revuelta interna en el partido y un levantamiento popular que dio lugar a la destitución y ejecución de Ceaușescu ese mismo año. En razón a ello, en 1990 su candidato del partido Frente de Salvación Nacional (FSN), Ion Iliescu, alcanzó la presidencia. Dicho partido prometió mayor estabilidad social y una reforma económica

¹⁵ Antes del año 2007 se medía así: 10 (altamente transparente) a 0 (altamente corrupto) (Transparency International, 2007).

gradual a la población traumatizada del antiguo régimen. Asimismo, las elecciones llevaron a la aprobación de una nueva Constitución en diciembre de 1991 que marcó la transición a una democracia parlamentaria, con la que se celebraron elecciones parlamentarias y presidenciales en 1992 (que devolvieron el poder a los comunistas). Durante ese período, Rumania trabajó también para regularizar sus relaciones con los países vecinos, por eso celebró acuerdos con Hungría y Ucrania sobre el reconocimiento de fronteras y los derechos de las minorías (Comisión Europea, *s.f.*).

Por otra parte, la disminución de la corrupción se vio obstruida debido a la ausencia de un estatuto a la función pública en la administración estatal, además, la politización de determinados escalones de ésta había favorecido su avance. Por lo mismo, el nuevo gobierno presentó al Parlamento un proyecto de estatuto de la función pública que incluyó especialmente severas medidas represivas contra este vicio. Sin embargo, cuando fue aceptada la solicitud de Rumania a la UE, el IPC publicó que el país había obtenido 3.3 puntos y se ubicaba en el puesto 63 de la clasificación de percepción de la corrupción (Transparency International, 1999).

De otro lado, en su contexto político Turquía inició relaciones con los europeos cuando se fundó el Imperio Otomano ya que estos consideraban la región, que ahora compone la República de Turquía, de gran importancia al configurarse como un punto geopolítico estratégico principal para la estabilidad europea. Luego, el país turco se proclamó Estado Independiente en 1923 con la caída del Imperio Otomano, momento a desde el cual tanto el gobierno como la población turca han estado orientados al desarrollo de políticas con principal proximidad a Occidente. Desde ahí, la historia política de Turquía muestra un régimen político en continuo cambio, ya que transitó desde el autoritarismo (1923–1950) —rompiendo con el pasado otomano y estableciendo un Estado secular—, hasta el sistema multipartidista a partir de 1950, con la celebración de unas elecciones competitivas por primera vez (Durán, 2013; Navarrete, 2009).

Luego de este primer proceso de transición, Turquía sufrió distintas interrupciones ocasionadas por golpes de Estado en 1960, 1970 y 1980. El resultado fue la implementación de una “democracia defectiva”¹⁶, privilegiada por los militares durante décadas. Posteriormente, se

¹⁶“Se trata de regímenes políticos en los que la lógica de la democracia constitucional se ve distorsionada por distintos factores. No tienen porqué desembocar necesariamente en democracias plenas o regímenes autoritarios, sino que pueden permanecer como democracias defectivas durante largos períodos de tiempo, como es el caso de

diseñó una Constitución que entró en vigor en 1982 con severos defectos, poco liberal, muy restrictiva en derechos y libertades y con una mayor concentración del poder; asimismo, proclamó a Turquía, tradicionalmente, como un sistema parlamentario con una estructura monocameral desde el año 1982 (Durán, 2013).

Para terminar, en Turquía la existencia de corrupción supuso una erosión a la primacía de la ley, ya que ha dañado los principios democráticos y por tal ha ayudado al establecimiento de una democracia defectiva. Se entiende que unos niveles altos de corrupción constituyen una importante barrera a la estabilidad política y a la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Por lo tanto, en 1999, cuando fue enviada la solicitud de Turquía a la UE para ser considerado candidato idóneo, el IPC publicó que este país había obtenido 3.6 puntos y ocupaba el puesto 54 de la lista de percepción de la corrupción (Transparency International, 1999).

3.1.2. CRITERIO ECONÓMICO

En esta sección se ofrecerá un panorama del contexto económico de cada país de estudio, seguido de un repaso de sus situaciones en cuanto a los indicadores económicos (Producto Interno Bruto PIB, inflación, deuda pública y balanza comercial), con el fin de analizar a fondo su situación económica. Por último, se concluirá con una evaluación general de cada uno en relación con las perspectivas y prioridades necesarias para gestionar las diferentes reformas por fijar (Comisión Europea, *s.f.*).

En relación con Bulgaria, inició el paso hacia la economía de mercado más tarde y en condiciones más desfavorables que la mayoría de los países de Europa Central. Las reformas económicas no se implementaron hasta 1991, momento durante el cual el país atravesaba una profunda crisis económica, por eso se puede afirmar que el cambio estructural fue considerado el punto débil de la reforma búlgara. De ahí que en 1997 las nuevas autoridades buscaran otras agendas políticas y económicas orientadas a la consolidación democrática y a la transición para una economía de mercado. Sin embargo, los progresos dependieron de la forma en que se administraron los limitados recursos. Esto se evidenció en el año 1999, cuando Bulgaria, con una población de 8.190.876 millones de habitantes (Expansión, 2014) tenía un PIB de 12.680

Turquía. Las denominadas democracias electorales se caracterizan por elecciones multipartidistas, regulares y competitivas, pero que disponen de niveles mínimos de libertades” (Durán, 2013, p.17).

millones de euros (Expansión, 2000), una inflación de 2% (Banco Mundial, 1999), un déficit en la balanza comercial de 1.406,0 millones de euros (Expansión, 1999) y, finalmente, una deuda pública de 9.648 millones de euros (Expansión, 2015). De acuerdo con todo lo anterior, no se consideraba favorable su aceptación como país candidato, según los requisitos que exigía la UE (Domínguez, 2011).

En cuanto Rumania, tras el derrocamiento del régimen de Ceaușescu en diciembre de 1989, el país se encontraba en una inmersa crisis económica y social, durante varios años fue incapaz de conseguir la voluntad política suficiente para aprobar y aplicar reformas. De ahí que cuando surgió del régimen de Ceaușescu, se consideraba un país más de Europa Central y Oriental donde sus instituciones, así como su infraestructura económica, se encontraban en el extremo opuesto de una economía de mercado. Sin embargo, se empezaron a evidenciar avances notables con el programa puesto en marcha a finales de 1993: una política monetaria más estricta, mayor disciplina fiscal, reducción de la inflación y una cierta aceleración de la reforma empresarial, todas estas medidas contribuyeron a la reanudación del crecimiento.

No obstante, estas reformas se ralentizaron una vez más a finales de 1995 y principios de 1996. Lo anterior llevó en 1999 a una economía plausible con una población de 22.455.485 millones de habitantes (Expansión, 2015), y un PIB de 33.943 millones de euros (Expansión, 1999); así mismo, la inflación se registró en 49.5% (Banco Mundial, 1999), con un déficit en la balanza comercial de 1.781,0 millones de euros (Expansión, 1999), finalmente, una deuda pública de 6.527 millones de euros (Expansión, 2015). De acuerdo con todo lo anterior, no se consideraba favorable aceptar a Rumania como país candidato, según los requisitos que exigía la UE.

En cuanto a Turquía, su transición económica fue un proceso complejo ya que se encontraba fundada bajo un sistema de sustitución de importaciones (ISI) que configuraba un impedimento para el establecimiento de una unión aduanera. Fue hasta finales de los años ochenta que se alcanzaron los progresos necesarios para que se diera la transición del ISI a un modelo neoliberal que permitiera que la economía fuera regulada por las fuerzas del mercado. Sin embargo, las principales razones por las que Turquía no pudo superar los niveles en los que se encontraban los países desarrollados, parecen haber sido algunas de las políticas intervencionistas del Estado y las políticas económicas que persistieron en el país desde la década de 1930. Por esto, a pesar de los

grandes avances que se habían notado en cuanto al crecimiento de la economía turca, aún existían algunas críticas con respecto a cierto estancamiento que parecía tener el país (Navarrete, 2009).

De acuerdo con lo anterior, con una población de 66.889.425 millones de habitantes (Expansión, 2014) en 1999, Turquía registró un PIB de 233.871 millones de euros (Expansión, 2015), una inflación de 68.8%¹⁷ (European Parliament, 2002) y un déficit en la balanza comercial de 13.387,0 millones de euros (Expansión, 1999). Según estos datos, en el informe periódico de 1999 sobre los progresos realizados por Turquía en la vía hacia la adhesión, la Comisión Europea le reconoció el estatuto de país candidato; sin embargo, destacó que sólo se abrirían negociaciones cuando se cumplieran los criterios políticos (EUR-lex, 2005).

3.1.3 CRITERIO SOCIOCULTURAL

En esta sección se ofrecerá un panorama del contexto sociocultural, seguido de un repaso de la tasa de desempleo, derechos laborales y sindicales de cada país de estudio, aspectos relevantes para los tres países porque todos ellos han presentado desventajas y obstáculos. Asimismo, se repasará la situación en cuanto a la composición étnica para entender los problemas de migración e igualmente los inconvenientes entorno a los derechos humanos, en especial de las minorías y de las mujeres.

En relación con Bulgaria, los esfuerzos del gobierno para combatir el desempleo fracasaron, los desempleados reportados durante 1999 fueron de 13.3% entre la Población Económicamente Activa (PEA), (Commission of European Union, 1999) según estadísticas de la Oficina Nacional de Empleo (ONE). En el caso de Rumania, el desempleo se produjo en medio de medidas de descentralización, privatización y, especialmente desde 1997, de una reestructuración económica acelerada; para 1999, la tasa de desempleados reportados en este país fue de 11.5% (Consulado de Rumania en Castellón de la Plana, *s.f.*).

¹⁷ “Como en el pasado, esta elevada inflación refleja el excesivo nivel de financiación del sector público, su monitorización y los fuertes anticipos inflacionarios. Una inflación elevada y persistente socava la fuerza de la economía turca en la medida en que obstaculiza la inversión y con ello el potencial de producción futuro. Una grave distorsión se deriva del sistema fiscal, que no está en absoluto ajustado para tener en cuenta la inflación. Pese a que los salarios del sector público y las prestaciones sociales están ajustados a la variación de precios, el régimen de impuestos sobre la renta no lo está, lo que contribuye a incrementar la carga fiscal en términos reales. A finales de 1999 la tasa de inflación era del 68,8 %, frente a las previsiones del gobierno del Sr. Ecevit, del 57 %. Para el año 2000, el objetivo se ha fijado en el 25 %” (European Parliament, 2002).

Por último, en comparación con Turquía, la tasa de desempleo registrada para el año 1999 fue de 7.3% (Commission of European Union, 1999). Hay que señalar que no existía seguro de desempleo en este país, pero con la aprobación de la ley de seguridad social en 1999, se buscó introducir un seguro de desempleo en junio de 2000 (Commission of European Union, 1999). Con base en lo anterior, es importante destacar que la tasa más baja de desempleo de los tres países analizados es la de Turquía, si se considera que su territorio tiene un mayor número de personas, para el año 1999 contaba con 66.889.425 millones de habitantes (Expansión, 2014). En el caso de Bulgaria había 8.190.876 millones de personas (Expansión, 2014). Mientras Rumania registraba 22.455.485 millones de residentes (Expansión, 2015).

Sobre los derechos laborales y sindicales, bajo su Constitución y sus legislaciones, Bulgaria discriminaba en 1999 de forma abierta la libertad de asociación, por ende “el diálogo social seguía siendo frágil, especialmente en cuanto a la capacidad de negociación colectiva de los empleados del sector privado. La falta de diálogo social en el sector público sigue siendo objeto de frecuentes quejas” (Eur-lex, 2005). Por esto el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideró la queja del sindicato en relación con la violación de sus derechos a la huelga y a la asociación, debido a medidas represivas del gobierno en 1998, por lo cual se adoptaron conclusiones intermedias y recomendaciones ante la preocupación del organismo por las medidas antisindicales (Bulgarian Helsinki Committee, 1999).

En el caso de Rumania, tras la caída del comunismo se comenzaron a dar despidos masivos, no existían las indemnizaciones ni las garantías de empleo, el único remedio era la emigración. Por esto en 1999 se creó la Ley 68 del 12 de noviembre para regular los conflictos laborales, ya que “se pasó de la protección estatal a una política que incluía el libre mercado, el fortalecimiento de la oferta, la subvención a las empresas y la disminución del gasto social” (Marcu, 2007, p.119).

En el caso de Turquía, el desempleo y la informalidad laboral no permitieron la consolidación y la presencia fuerte del sindicato, dado que estos “tienden a descuidar las prácticas de empleo en las pequeñas y medianas empresas, en las cuales se producen importantes violaciones de los derechos de los trabajadores” (Bugra, 2006, p.115).

Cabe aclarar que con respecto a las condiciones anteriormente mencionadas, tanto la migración rumana como la búlgara y la turca han aumentado considerablemente en razón a los bajos niveles de vida y pobreza que se viven en cada uno de los países y a la incorrecta intervención interna sobre la migración y el control de las fronteras. En los casos de Bulgaria y Rumania, tras la caída del régimen en la década de 1990, la migración de estos países se incrementó ampliamente y los rumanos vivieron durante siglos en la periferia de la sociedad europea, además de la continua discriminación de la sociedad hacia los gitanos por tener costumbres sociales diferentes. Por este motivo, en Bulgaria se comenzó a trabajar desde 1990 en una ley de extranjería, y en el mismo año Rumania consideró ilegal el cruce de fronteras, que castigó con dos a tres años de prisión (Marcu, 2011).

Por su parte, Turquía fue uno de los grandes proveedores de inmigrantes solicitantes de asilo y de refugiados, asimismo, ha sido objeto de tráfico humano y un lugar de paso para los emigrantes procedentes de Oriente Medio y Asia Central que pretenden llegar a los países prósperos de la UE (Anuario Internacional CIDOB, 2011).

Con respecto a la composición étnica de Bulgaria, está integrada por búlgaros, turcos (9.4%), gitanos (entre 4% y 7%) y una minoría pomak (integrada por ciudadanos de lengua eslava y confesión musulmana), entre otros. En cuanto a Rumania, está compuesta por rumanos, húngaros y gitanos, las minorías en este país “representan entre el 13% y el 15% de su población, con un predominio neto de húngaros (7.8%) y gitanos (entre el 5% y el 7% según las estimaciones)” (Comisión Europea, *s.f.*, p.20). Finalmente, Turquía está integrada por turcos, 70%, y kurdos, 18% (Instituto de Fomento de la Región de Murcia, 2013; Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2016).

En relación con los derechos de las mujeres es importante resaltar que en 1999, en Bulgaria, la violencia doméstica era un problema grave para el país, un estudio reveló que las mujeres en cada familia búlgara eran golpeadas al menos una vez al año, pero el gobierno no tomaba medidas especiales que fomentaran una ley especial con respecto a la igualdad de género a nivel nacional y local, los derechos reproductivos de las mujeres, su participación igualitaria en la toma de decisiones y la violencia en su contra (Kadieva, *s.f.*).

Asimismo, a comienzos de 1990 en Rumania las mujeres fueron las principales víctimas al ser vulnerables a los abusos de violencia doméstica, prostitución y tráfico de personas. En 1999 la legislación rumana no tenía una protección jurídica a víctimas de violencia doméstica y además “el acoso sexual no está cubierto por la ley penal. Ataque de cualquier tipo contra las mujeres, en los lugares públicos, no era una violación de la ley a menos que implicara la alteración de un gran número de personas” (Women’s non-governmental organizations of Romania, 2000). Además, a causa de los diversos vacíos de su legislación, Rumania era una de las principales fuentes de prostitución y de tráfico de personas (Comisión Europea, *s.f.*).

De igual manera, en Turquía los derechos de las mujeres eran violados, en el año 1999 los llamados “crímenes en nombre del honor” eran comunes en las regiones del Este y el Sudeste, en donde era tradición matar a la mujer o a la niña que perdiera su rol social, esto se refiere a su sexualidad o interacción con hombres que no eran de la familia, además de pruebas de virginidad a la fuerza y riesgo de tortura sexual de los cuerpos de seguridad del Estado. Turquía ha firmado diversos compromisos internacionales, sin embargo, a pesar de que “las mujeres están explícita o implícitamente protegidas de la violencia, el maltrato sigue siendo frecuente, tanto de cualesquier individuo como de funcionarios públicos” (Benninger & Bourke, 2001, p.161).

Por otro lado, está el derecho a las minorías, en mayo de 1999 se ratificó en Bulgaria el *Framework Convention* para la protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, con el fin de luchar contra la discriminación y el desempleo, aumentar los niveles de educación y cuidado de la salud, mejorar las condiciones de vivienda y asegurar la protección cultural. Pero las minorías, en especial la romaní y la turca, sufrían de discriminación constante bajo protección de la policía, además de altos niveles de exclusión social, pobreza, analfabetismo y desempleo.

Por su parte, para luchar contra las actitudes discriminatorias en la sociedad, Rumania introdujo normas internas para garantizar el respeto y la protección tanto de los derechos humanos como de las minorías por medio de convenios internacionales y sus principales protocolos adicionales. Sin embargo, es importante destacar las dificultades socioeconómicas de los ciudadanos romaníes y en especial de las mujeres. En julio de 1999 las dos cámaras del Parlamento aprobaron la versión final de la Nueva Ley de Educación que creó el marco legal para la constitución multicultural de universidades y les otorgó a las minorías nacionales el derecho a estudiar en su lengua materna (Comisión Europea, *s.f.*).

En contraste con Turquía, a pesar de haber presentado avances, es importante resaltar la limitación que presentaban las minorías, pues el Tratado de Paz de Lausana¹⁸ de 1923, así como la “visión de un Estado unificado, centralizado y étnicamente homogéneo, han impedido, en cierta medida, que se lleven a cabo reformas sustanciales en el país y han entorpecido el diálogo sobre temas relacionados con los derechos de las minorías” (Yildiz, 2011, p.71). Además, desde la consolidación del Estado turco las minorías tenían prohibido utilizar su idioma en los colegios y en los medios de comunicación, así como ejercer sus derechos culturales, ya que se buscaba homogeneizar la población turca y consolidar como único idioma el turco en la educación y en la vida política.

En conclusión, cada país solicitó su adhesión a la UE en contextos y con intereses distintos, por ejemplo, Bulgaria efectuó su ingreso el 14 de diciembre de 1995, bajo el gobierno de Zheliu Zhelev (1990–1997), y Rumania lo hizo el 22 de junio de 1995 bajo el gobierno de Ion Iliescu (1992–1996). Para estos dos países, el inicio de las negociaciones fue propuesto por la Comisión Europea el 13 de octubre de 1999. Por su parte, Turquía solicitó su adhesión formalmente en 1987 bajo el gobierno de Kenan Evren (1982–1989); sin embargo, el Consejo aprobó un marco para las negociaciones con Turquía el 3 de octubre de 2005 (Consejo Europeo, *s.f.*).

Para que estos tres países fueran aceptados, debían cumplir con las exigencias impuestas por la Comisión Europea y simultáneamente corresponder con sus deseos de adhesión, que expresaban los sentimientos de pertenencia del pueblo a dicha comunidad (Otan, 2008).

¹⁸“Turquía a menudo hace referencia al Artículo III del Tratado de Paz de Lausana para justificar su negativa a reconocer a otros grupos minoritarios no musulmanes que no sean los que menciona el Tratado, a saber, armenios, griegos y judíos” (Yildiz, 2011, p.71).

CAPÍTULO IV

CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL DESPUÉS DE LOS PROCESOS DE ADHESIÓN DE RUMANÍA, BULGARIA Y DE LA CANDIDATURA DE TURQUÍA A LA UE (2000-2016)

“Pero es menester crear un organismo europeo, y como Europa no es una suma aritmética de Estados, sino una integración orgánica de naciones, a lo que hay que ir es a un senado donde estén representadas las naciones europeas por diputados elegidos por sus parlamentos respectivos”

Salvador de Madariaga

La ampliación es un reto que la UE ha aceptado con satisfacción, ya que los Estados miembros han decidido compartir los beneficios y derechos que trae consigo ser parte de la comunidad europea en cuanto a los aspectos políticos, económicos y sociales. Por tanto, los futuros miembros ven en la UE la búsqueda de la paz, estabilidad económica y protección, a través de una Europa unificada (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003).

De lo anterior, es pertinente resaltar que dentro de los tratados que configuran a la UE, la ampliación se considera:

Una de las herramientas políticas más poderosas de la UE. La influencia de la UE ha contribuido a transformar los países de Europa Central y Oriental en democracias modernas y consolidadas. Más recientemente, ha propiciado reformas de profundo calado en los países candidatos y candidatos potenciales. A todos los ciudadanos europeos les interesa que sus vecinos sean democracias estables y economías de mercado prósperas. La ampliación es un proceso cuidadosamente administrado que ayuda a transformar los países a los que afecta, extendiendo la paz, la estabilidad, la prosperidad, la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho en Europa. (Gracia, 2009, p.230)

En este caso, las negociaciones de adhesión se desarrollan sobre la base de 31 capítulos que cubren todos los ámbitos del acervo comunitario¹⁹, la UE determina el número de capítulos por negociar con cada uno de los países candidatos con el objetivo de evaluar el contexto “asociado en cuanto a la legislación comunitaria y su propósito es medir las dificultades de cada uno de los países

¹⁹Esta expresión abarca los derechos y obligaciones compartidos por el conjunto de los países de la UE. El acervo comunitario incluye la legislación y los tratados europeos, las declaraciones y resoluciones, los acuerdos internacionales en materias comunitarias y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. También lo forman las disposiciones aprobadas por los Gobiernos de la Unión en los ámbitos de justicia y asuntos de interior, así como de política exterior y de seguridad común. Los países candidatos deben aceptar este acervo comunitario antes de ingresar en la Unión y trasladar a continuación la legislación comunitaria a su legislación nacional (Instituto de Desarrollo Comunitario, *s.f.*).

candidatos e identificar cómo se deben dirigir los pasos para lograr una adecuada adopción del acervo comunitario” (Martín, C. *et al.*, 2002, p.25).

Es decir, el ingreso de Bulgaria y Rumania a la UE se llevó a cabo tras un difícil camino debido a problemas internos ocurridos durante la transición de sus anteriores regímenes comunistas, el complejo entorno de seguridad internacional imperante en los Balcanes y el vecino Medio Oriente. Sin embargo, durante la quinta ampliación de la UE, Bulgaria y Rumania consiguieron aprender de la experiencia de sus semejantes más avanzados de Europa Central y del Este, e ingresaron a la UE en mayo de 2007, tras haber completado profundas transformaciones para cumplir los “estrictos” criterios de adhesión (Svetlozar, 2007).

En este sentido, es pertinente analizar qué requisitos se les exigieron a estos dos países, en contraste con lo que se le solicitó a Turquía para su adhesión, dado que tanto Bulgaria como Rumania fueron dos de los cinco Estados poscomunistas de Europa del Este que no tuvieron que volver a crear de nuevo su condición de Estado ni restablecer su identidad nacional, como sí tuvieron que hacer muchos de los demás sistemas de gobierno que surgieron a raíz de la rápida desintegración de las federaciones socialistas; además, es importante resaltar que estos dos países, en el marco del común de Estados europeos, no son considerados como los más avanzados en términos de transformación democrática y socioeconómica (Svetlozar, 2007).

A su vez, son varios los autores que se han aproximado al caso fallido de adhesión turco, y ponen el acento en una posible aplicación sesgada de la normatividad comunitaria, específicamente de los Criterios de Copenhague. El estudio del caso turco pone en relieve una situación problemática y contradictoria en el esquema de ampliación de la UE: la relativización de los principios y normatividades como consecuencia de retos, amenazas y presiones no previstas con anterioridad por varios de los países miembros (Ministerio de Defensa, 2005; Torreblanca, 2004).

4.1 CONDICIONES TRAS LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA UE (2000–2007)

Tanto Rumania como Bulgaria iniciaron las negociaciones oficiales de adhesión a la UE en el año 2000, “no obstante, fue entonces cuando se condicionó la apertura a que Rumania resolviera dos asuntos: la situación de los niños huérfanos en las instituciones estatales y la realización, antes del 15 de marzo de 2000, de un programa económico” (Marcu, 2011, p.54).

Igualmente, a Bulgaria se le exigió buscar soluciones a problemas como “el sistema de justicia, la lucha contra la corrupción, la cooperación policial, la lucha contra el crimen organizado, el lavado de dinero y el sistema integrado administrativo de control para la agricultura” (20 minutos, 2006); en el corto plazo, debía iniciar la ejecución de un programa en favor de los romaníes (comunidad gitana) y fortalecer el Consejo Nacional de Asuntos Étnicos y Demográficos²⁰.

En el caso de Turquía, hay una fecha emblemática, aunque no decisiva en este proceso, pues el 16 y 17 de diciembre de 2004 el Consejo Europeo afirmó que Turquía cumplía los Criterios Políticos de Copenhague, formulados por el Consejo Europeo de 1993, estándares que todo candidato debe alcanzar para la apertura de las negociaciones de adhesión. De ahí que las negociaciones formales de adhesión dieron sus primeros pasos el 3 de octubre 2005 en la Cumbre de Bruselas, tras el reconocimiento unánime de la UE del cumplimiento de los requisitos democráticos, políticos y económicos de adhesión (Durbán, 2006; Enginar, 2016).

Por lo tanto, en esta sección se ofrecerá un panorama de las reformas realizadas en el período comprendido entre los años 2000 a 2007 por Rumania y Bulgaria, ya que en el 2007 se dio el cierre de las negociaciones y la adhesión de los dos países como miembros de pleno derecho de la UE, “cumpliendo” los Criterios de Copenhague exigidos por la UE. Con respecto a los avances efectuados por Turquía para su aprobación como candidato, cabe aclarar que el mismo año este país tampoco fue tenido en cuenta para dicha ampliación.

Finalmente, se indagará la situación actual de cada uno de los países en los años 2015–2016, con el objetivo de determinar qué avances y ventajas ha registrado Turquía en contraste con Rumania y Bulgaria, que desde hace 9 años son miembros de la UE.

Cabe resaltar que para llevar a cabo la evaluación de cada país, las autoras de esta monografía se han basado en numerosas fuentes de información: respuestas de las autoridades de cada país de acuerdo con lo emitido por la Comisión, seguimiento a las reuniones bilaterales, evaluaciones de

²⁰Asignación de la ayuda financiera necesaria, aplicar medidas de lucha contra la discriminación (también en la administración pública), fomentar el empleo y mejorar el acceso a la educación.

organizaciones internacionales e informes de organizaciones no gubernamentales, etc. (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003).

4.1.1 CRITERIO POLÍTICO

El Consejo Europeo de Copenhague acogió una serie de criterios políticos para los candidatos con miras a la adhesión. De ahí que cada uno de los países debe dotarse: “de instituciones estables garantes de la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, el respeto de las minorías y su protección” (Comisión Europea, *s.f.*, p.8).

En relación con Bulgaria, la Comisión tenía estipulado en el corto plazo iniciar la ejecución del programa en favor de los romaníes (comunidad gitana) y fortalecer el Consejo Nacional de Asuntos Étnicos y Demográficos, y a medio plazo, proseguir el cumplimiento del programa.

En cuanto a esta condición, la UE indica que “el nuevo plan de acción relativo a (...) la integración social de la población romaní constituye un paso alentador, si bien se requiere una intervención firme y continua para luchar contral las actitudes y comportamientos de carácter discriminatorio” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003, p.10).

Sin embargo, en el ámbito político a nivel general, Bulgaria tuvo progresos con la aprobación de un programa relativo a la aplicación de una estrategia de modernización de la administración nacional, aunque el país debía seguir trabajando para disponer a mediano plazo de una función pública cualificada y eficiente. De lo anterior, según los indicadores tomados en esta monografía, el IPC muestra que Bulgaria obtuvo para el año 2006, 7.10²¹ puntos en el índice de Democracia de EIU²², y ocupó el puesto 49 en la clasificación (The Economist Intelligence Unit, 2006), lo cual refleja para el momento de su adhesión a la UE una “democracia defectuosa o en transición” (Martínez & Miguel, 2014, p.100).

Además, la corrupción seguía siendo una dificultad y Bulgaria debía continuar llevando a cabo avances: “Bulgaria debía conseguir mejores resultados en la lucha contra la corrupción, en

²¹En una escala de 0 a 10 (*The Economist Intelligence Unit*, 2015).

²²“The index offers a range of possible scores: (i) electoral process and pluralism, (ii) the functioning of government, (iii) political participation, (iv) political culture, and (v) civil liberties”. (Transparency International, 2007).

términos de investigaciones y de procedimientos judiciales. También necesitaba reformar²³ más en profundidad el sistema judicial, en especial para reforzar su transparencia, eficacia e imparcialidad” (Commission Européene, 2006). Esta deficiencia se demuestra en el IPC, ya que en el año 2007 el país obtuvo 4.1 puntos y ocupó el puesto 64 en la clasificación (Transparency International, 2007). Sin embargo, en comparación con el año 1999, para el año 2007 este índice se incrementó en 0.8 puntos; a pesar de haber bajado el nivel de corrupción, aún seguía siendo poco alentador y no cumplía con este aspecto en el año que ingresó a la UE.

Con respecto a Rumania, la Comisión tenía estipulado en el corto plazo: garantizar la suficiente dotación presupuestaria, una reforma del sistema y disposiciones para el trato dispensado a los niños y adultos con enfermedades crónicas y minusvalías; intensificar el diálogo entre el gobierno y la comunidad romaní con el fin de elaborar una estrategia para mejorar sus condiciones económicas y sociales, así como aportar una ayuda financiera para los programas a las minorías. Ahora bien, en el medio plazo debía: consolidar la reforma y mejorar las condiciones de los niños en instituciones asistenciales, continuar aplicando la estrategia para mejorar las condiciones de la población romaní, aplicar medidas de lucha contra la discriminación, fomentar el empleo e incrementar el acceso a la educación.

En cuanto a estas condiciones, la UE indica que Rumania dio pasos favorables en lo referente a la atención institucional y al cumplimiento de la estrategia nacional para la protección del niño; sin embargo, le solicita que siga ampliando los servicios de apoyo alternativo para los niños con necesidades especiales, que defienda sus derechos donde el objetivo sea proteger sus intereses y que durante el proceso no exista corrupción. Tampoco se presentó suficiente atención a los servicios colectivos para los adultos con discapacidad, por eso la UE pide a las autoridades rumanas que centren su acción, en mayor medida, en la preparación de las personas con discapacidad para una vida independiente y que les garanticen un nivel adecuado de apoyo con el fin de aplicar una política coherente sobre su inserción social y profesional, en relación con su integración social (Parlamento Europeo, 2004).

²³“Los principales desafíos pendientes son: las medidas adoptadas deben ir acompañadas de nuevos procesamientos, procesos penales, condenas de los culpables y penas disuasivas, con el fin de garantizar la irrevocabilidad de la lucha contra la corrupción. Las reformas necesitan consolidarse mediante los continuos esfuerzos de todos los organismos, de los órganos legislativos y del sistema judicial” (Commission Européene, 2006, p. 2)

Ahora bien, de acorde con la comunidad romaní, se esperaba que se apoyaran las medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida en Rumania, dado que muchos hogares no cuentan con las ayudas más elementales, como agua corriente y aseo. Para esto se planteó una estrategia en pro de resolver los problemas de los romaníes y se pidió que se controlaran periódicamente los resultados obtenidos. Finalmente, en cuanto al fomento de empleo, las condiciones generales de trabajo mejoraron y se puso en marcha un estudio para gestionar mejor los recursos humanos (Commission Eurpéene, 2006; Parlamento Europeo, 2004).

A nivel general, en el ámbito político Rumania armonizó en mayor medida la interpretación y la aplicación de la ley. Para esto, la UE inició una revisión en profundidad del Código Civil, del Código Penal, del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Penal, y encontró que Rumania debía garantizar una interpretación y una aplicación más coherentes, pues todos los tribunales y fiscales tenían acceso directo a la legislación y a la jurisprudencia. Esto se evidencio en el índice de Democracia del EIU, en el cual Rumania obtuvo 7.6 puntos para el año 2006, y ocupó el puesto 50 en la clasificación (The Economist Intelligence Unit, 2006).

Además, para el año 2003 la corrupción se siguió difundiendo de manera considerable en Rumania. Aunque se habían adoptado diversas medidas de envergadura, se debía intensificar la labor para atender este problema. Sin embargo, para el 2007 Rumania había avanzado significativamente al terminar su marco legislativo y obtener excelentes resultados en las investigaciones, lo cual dio lugar a procesamientos y condenas, así se demostró que el marco institucional se había vuelto más efectivo. Así mismo, se lanzaron campañas nacionales para aumentar el grado de conciencia en el público y en los funcionarios sobre las consecuencias negativas de la corrupción. Pero aún existen más retos²⁴ en el proceso de lucha contra la corrupción, esto se refleja en el IPC, donde el país obtuvo 3.7 puntos en el año 2007 y se ubicó en el puesto 69 de la clasificación (Transparency International, 2007). En contraste con el año 1999, para el año 2007 aumentó 0.4 puntos, pero bajaron los niveles de corrupción; sin embargo, a pesar de haber disminuido, aún sigue siendo poco alentador y no cumplía con esta medida el año

²⁴“Los principales desafíos en el ámbito de la lucha contra la corrupción consisten, en primer lugar, en garantizar la continuidad y la irrevocabilidad de los progresos realizados recientemente en investigaciones imparciales y serias sobre la corrupción de alto nivel. En segundo lugar, todos los actores políticos tienen que demostrar su compromiso de luchar contra la corrupción, asegurándose de que nadie parezca estar por encima de la ley” (Commission Eurpéene, 2006, p.2).

que ingresó a la UE (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003; Commission Européene, 2006)

Por otro lado, la Comisión tenía estipulado en el corto plazo: llevar a cabo la reforma de la administración pública para garantizar una mayor eficacia, responsabilidad y transparencia; aplicar la legislación destinada a crear un Defensor del Pueblo plenamente operativo, y aprobar y aplicar la legislación sobre el Tribunal de Cuentas. Asimismo, en cuanto a la corrupción, debía: desarrollar una estrategia global de lucha contra la corrupción, crear un organismo central para controlar y supervisar su aplicación mediante la tabulación de datos estadísticos, mejorar la coordinación entre todas las instituciones implicadas y, finalmente, debía practicar la transparencia en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales.

En lo que respecta a la reforma de la administración pública, la gestión financiera y la ley de control se modificaron en el 2007 para facilitar la adecuada dotación del personal de las unidades de desarrollo que son responsables del control financiero dentro de cada ministerio; también, el gobierno asignó cerca de 600 personas para auditoría interna en las administraciones locales en el 2006. Lo anterior se considera como un paso adelante para garantizar una mayor eficacia, responsabilidad y transparencia (Commission of the European Communities, 2007).

Por su parte, Turquía no había establecido un sistema de defensoría del pueblo debido a que se encontraba suspendida por el Tribunal Constitucional en el 2006; también es importa resaltar que no se habían realizado progresos en relación con la aprobación de la ley sobre el Tribunal de Cuentas. De ahí que el Parlamento no ejercía una supervisión eficaz del gasto público debido a la falta del comité de cuentas públicas en el Parlamento (Commission of the European Communities, 2007).

En cuanto a la democracia, el Parlamento elegido era el más representativo de la diversidad política de Turquía. Tres partidos superaron el umbral del 10% del voto nacional necesario para tener representación parlamentaria. Sin embargo, continuaba la discusión sobre la reducción del umbral, al ser el más alto entre los sistemas parlamentarios europeos; según la UE, éste no violaba el derecho a unas elecciones libres pero era necesario que se redujera para favorecer una representación óptima. Lo anterior se evidenció en el índice de Democracia del EIU, donde,

Turquía obtuvo 5.7 puntos para el año 2006 y ocupó el puesto 88 en la clasificación (Chislett, 2007; The Economist Intelligence Unit, 2006).

Con respecto a la corrupción, se realizaron progresos limitados. Era de gran importancia desarrollar una estrategia de lucha contra este vicio, crear un cuerpo central para coordinar su implementación y fortalecer la legislación, pues no se habían demostrado instituciones como: consejos de inspección o un organismo público a cargo de la recolección de datos y estadísticas sobre la corrupción. Esto se observó en el IPC, en donde Turquía obtuvo 4.1 puntos para el año 2007 y ocupó el puesto 64 en la clasificación (Transparency International, 2007); en contraste con el año 1999, para el año 2007 aumentó 0.5 puntos, bajaron los niveles de corrupción pero aún seguían siendo poco alentadores, y tampoco cumplió con esta medida en el año que ingresó a la UE (Commission of the European Communities, 2007).

Es importante resaltar un aspecto decisivo en las negociaciones de Turquía, se trata del caso chipriota, ya que en diciembre de 2006 el Consejo decidió que no se abrirían las negociaciones sobre los ocho capítulos correspondientes a las restricciones de Turquía con respecto a la República de Chipre y que ningún capítulo fuera provisionalmente retomado hasta que la Comisión confirmara que Turquía había aplicado plenamente el Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación y cumplido con sus compromisos. En cuanto a este asunto, la Comisión recordó que los esfuerzos encaminados a resolver el problema de Chipre formaban parte del diálogo político intensificado entre la UE y Turquía. Tal como se había subrayado, la Comisión consideró que se dieron las condiciones favorables a un acuerdo general entre ambas comunidades para solucionar el problema chipriota antes de la adhesión de Chipre a la UE el 1 de mayo de 2004. Por consiguiente, la falta de acuerdo constituyó un obstáculo importante a las aspiraciones europeas de Turquía (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003).

Por último, en relación con Turquía:

El primer mandato de Erdoğan, comprendido entre los años 2002 y el 2007, marcó la época dorada de las reformas internas, especialmente significativas en los ámbitos constitucional (el control civil del Ejército, la reforma de la ley de libertad religiosa, la ampliación de los derechos culturales de los kurdos) y penal (aboliendo la pena de muerte y el delito de adulterio) ante la gran expectación suscitada por el inicio de las negociaciones de adhesión de Turquía a la UE. Sin embargo, la ralentización del proceso de reformas internas y la reorientación de la política exterior turca durante su segundo mandato han sido utilizadas como elementos de crítica por parte de los detractores de la adhesión de Turquía a la UE. (Batalla, 2013, p.5)

En conclusión, se considera que Turquía no cumplía para el 2005 con todos los criterios políticos requeridos por la UE. Sin embargo, durante la investigación de la presente monografía se encontró que la UE no aplica los criterios requeridos con la rigidez necesaria, ya que para el 2004 la Comisión consideró que Turquía satisfacía suficientemente los Criterios Políticos de Copenhague y recomendó la apertura de negociaciones de adhesión condicionada, siendo esta una contradicción a las normas establecidas por la UE (Commission of the European Communities, 200; Enginar, 2016).

4.1.2 CRITERIO ECONÓMICO

En relación con las perspectivas económicas de los diferentes aspirantes a la UE, la Comisión se ha guiado por lo estipulado en los Criterios de Copenhague de 1993, que conciertan que la adhesión a la UE requiere “la existencia de una economía de mercado en correcto funcionamiento, así como la capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión” (Comisión Europea, *s.f.*, p.15).

Sobre Bulgaria y sus criterios económicos, en el año 2003 este país tenía una economía de mercado viable, debía afrontar la presión de la competencia y las fuerzas del mercado en la Unión si continuaba aplicando su programa de reformas para superar las dificultades que persistían. La economía búlgara había conseguido un grado elevado de estabilidad en sus reformas estructurales, lo que garantizaba el buen funcionamiento de los mecanismos de mercado y una asignación de los recursos cada vez más eficiente. En el año 2007, Bulgaria seguía teniendo una economía de mercado viable, aun cuando era preciso mantener una política macroeconómica rigurosa para contener el alto déficit exterior. En este sentido, el país estaba en un buen camino para cumplir las presiones del mercado dentro de la Unión (Commission Européene, 2006; Comisión de las Comunidades Europeas, 2003).

En los indicadores macroeconómicos tomados como referencia en la presente monografía (PIB, inflación, deuda pública y balanza comercial) se refleja lo anterior, para el 2007 Bulgaria tenía una población de 7.518.002 millones de personas (Expansión, 2007), ostentó un PIB de 32.708 millones de euros (Expansión, 2015), registró una inflación de 11.1% (Banco Mundial, 2007), con un déficit en la balanza comercial de 8.349,0 millones de euros (Expansión, 2015) y, finalmente, una deuda pública de 5.297 millones de euros (Expansión, 2015). Todos estos datos,

en contraste con el año 1999, cuando Bulgaria solicitó la adhesión a la UE, mostraron un crecimiento en el PIB de 44,12%, lo que dejó claro la economía viable que se necesitaba para ingresar a la UE, teniendo en cuenta que la población había disminuido en un 4.3%, en contraste con el mismo año. Por otro lado, la inflación reflejó un crecimiento en la tasa de 9.1%, lo que afectó negativamente la economía búlgara.

En cuanto a Rumania, también se consideraba una economía de mercado viable si continuaba con solidez los progresos realizados, por lo cual el país debía persistir con vigor y determinación la aplicación de su programa de reformas estructurales; todo esto para estar en buenas condiciones frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado de la Unión. En general, se había seguido avanzando en la vía de la estabilidad macroeconómica, se había acelerado la privatización y la reestructuración de las empresas públicas y se habían mejorado los mecanismos de entrada y salida del mercado. Sin embargo, se imponía prudencia en materia de política fiscal y salarial, se continuaba con la reforma de los gastos y mejoras en torno al respeto de las obligaciones fiscales; asimismo, se pidió al gobierno que prestara particular atención a las regiones económicamente más desfavorecidas (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003; Parlamento Europeo, 2004).

Con respecto al año 2007, cuando se adhirió a la UE, Rumania continuaba siendo una economía de mercado viable, aunque debía reforzar la política fiscal para incrementar la tasa de recaudación de impuestos. Por lo tanto, estaba en buen camino para cumplir el criterio sobre la capacidad de hacer frente a las presiones del mercado dentro de la Unión. Esto se evidenció en los indicadores macroeconómicos (PIB, inflación, deuda pública y balanza comercial) del año 2007, en los cuales el país, con una población de 20.635.460 millones de habitantes (Expansión, 2014), ostentó un PIB de 125.403 millones de euros (Expansión, 2015); igualmente, la inflación se registró en un 12.8% (Banco Mundial, 2007), con un déficit en la balanza comercial de 21.762,0 millones de euros (Expansión, 2007) y, finalmente, una deuda pública de 14.763 millones de euros (Expansión, 2015). Todos estos datos, en contraste con el año 1999, cuando Rumania solicitó la adhesión a la UE, mostraron un crecimiento en el PIB de 57.40%, lo cual evidencia la economía viable que necesitaba el país para ingresar a la UE, si se tiene en cuenta que la población disminuyó en un 4.22%, en contraste con el mismo año. Por otro lado, la

inflación reflejó una reducción en la tasa de 36.7%, lo que causó un efecto positivo en la economía rumana (Commission Eurpéene, 2006).

En lo que se refiere a Turquía, para el 2003 su economía de mercado funcionó mucho mejor pese a que aún se percibían desequilibrios macroeconómicos, sin embargo, se tomaron las medidas necesarias en pro de la estabilidad macroeconómica y de las reformas estructurales, tales como: la continuación del proceso de desinflación acompañado de un incremento en la estabilidad económica, la modernización de las normativas del mercado y de las instituciones en este ámbito; todo esto junto logró incrementar la capacidad del país para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión.

Estas reformas se evidenciaron con claridad en el año 2007, cuando la economía turca en general fue mucho más favorable. Se había visto un fuerte crecimiento económico y por lo tanto las principales cifras macroeconómicas mejoraron sustancialmente, así lo comprobaron los indicadores macroeconómicos (PIB, inflación, deuda pública y balanza comercial) que demuestran que en el año 2007, con una población de 70.586.256 millones de habitantes (Expansión, 2014), Turquía ostentó un PIB de 471.972 millones de euros (Expansión, 2015); así mismo, su inflación se registró en un 6.2% (Banco Mundial, 2007), con un déficit en la balanza comercial de 45.833,0 millones de euros (Expansión, 2015) y, finalmente, una deuda pública de 196.037 millones de euros (Expansión, 2015). Todos estos datos, en contraste con el año 1999, cuando Turquía solicitó la adhesión a la UE, muestran un crecimiento en el PIB de 33.73%, siendo esto evidencia de la economía viable que se necesitaba para ingresar a la UE si se tiene en cuenta que la población había aumentado en un 2.69%, en contraste con el mismo año. Por otro lado, la inflación reflejó una reducción en la tasa de 62.6%, lo que afectó positivamente la economía de Turquía (Chislett, 2007).

A modo de conclusion, en términos económicos y demográficos, Turquía es un actor importante: a nivel mundial, es la economía N.º21 en tamaño y como miembro de la UE sería el país más grande en términos de población. Como país musulmán secular con una democracia, es un elemento de estabilidad en la región. A través de su integración económica con Occidentey siendo miembro de numerosas organizaciones regionales, contribuye a la seguridad de Europa. Sin embargo, el impacto económico de la adhesión de Turquía a la UE sería positivo aunque relativamente pequeño, tanto por el modesto tamaño de la economía turca y el grado de

integración económica existente antes de la adhesión. Lo anterior dependerá de la futura evolución económica turca. Por lo tanto, el lanzamiento de las negociaciones de adhesión pudo haber ayudado los continuos esfuerzos de Turquía para garantizar la estabilidad macroeconómica, promover la inversión, el crecimiento y el desarrollo social (Commission of the European Communities, 2004).

4.1.3. CRITERIO SOCIOCULTURAL

Con respecto a los avances presentados en este ámbito, Bulgaria debía concluir sus respectivos preparativos para la adhesión y dar paso a la ejecución de diversos cambios “en los ámbitos del derecho laboral, la lucha contra la discriminación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la salud pública” (Eur-lex, 2006).

El informe de 2004 precisaba que las disposiciones de aplicación del código de trabajo elaboradas en 2003 habían permitido el reconocimiento de cinco sindicatos y dos organizaciones patronales. El informe de 2005 concluye que existe realmente el marco administrativo (Consejo económico y social y Consejo nacional de empleo) pero que debe reforzarse el diálogo dentro de estas instituciones. El diálogo social, tanto a nivel de las empresas como a nivel sectorial, está aún poco desarrollado (Eur-lex, 2006).

Así mismo, los avances se evidenciaron en la reducción de la tasa de desempleo, que para el año 2007 era del 6.1% (Eurostat, 2016) que en contraste con el momento de solitud de su adhesión en el año 1999, se redujo en un 7.2%, este fue el resultado de una política contra el desempleo que buscó disminuir las cifras de paros. Sin embargo, cabe aclarar que el país atravesaba una fuerte situación económica, que condescendía la degradación del nivel de vida de los búlgaros (Diezhandino, 2009).

En cuanto a Rumania, para el año 2007 la tasa de desempleo era del 5.8% (Eurostat, 2016), a pesar de haber logrado disminuir la tasa desempleo, se argumentaba que ésta era el resultado de las altas tasas de migración y no se debía a cambios positivos de las políticas internas. Por otro lado, The European Roma Rights Centre (EERC) aseguró que algunos de los “problemas identificados fueron la falta de coordinación existente entre las autoridades nacionales y locales por comprender las responsabilidades comunes y la implementación de los objetivos para la mejora de las condiciones de vida para los ciudadanos romani” (Marcu, 2011, p.57). Es importante resaltar que el bajo de nivel de vida de la población había generado el envejecimiento y la constante disminución de la natalidad (Marcu, 2011).

Además, se acusaba a Rumania de incumplir las disposiciones de libertades sindicales y derechos a la huelga. Ante dicha situación, la Organización Mundial del Trabajo decidió crear una comisión de asistencia técnica con el objetivo de trabajar en conjunto con los representantes del gobierno y los agentes sociales para la revisión de la Ley 168/1999, ya mencionada, pues no se había cumplido a cabalidad (Actualidad Internacional Sociolaboral, 2007):

El informe de octubre de 2004 precisaba que las negociaciones relativas a este capítulo se habían cerrado de forma provisional, que Rumania no había solicitado disposiciones transitorias y que de manera general, este país respetaba los compromisos y satisfacía las condiciones derivadas de las negociaciones de adhesión en materia de política social y de empleo. El informe de 2005 precisa que Rumania satisface de manera general los compromisos y las exigencias que resultan de las negociaciones de adhesión en los ámbitos de igualdad de trato de hombres y mujeres, salud y seguridad en el trabajo, política del empleo, protección social y lucha contra la discriminación.(Eur-lex, 2005)

En contraste con Turquía, para el año 2007 la tasa de desempleo era de 10.6% (Oficina Económica y Comercial de España en Ankara, 2008), aumentó a pesar de la recuperación económica del país turco; esta es la tasa más alta en comparación con Rumania y Bulgaria. No obstante, es importante tener en cuenta que para el año 2007 Turquía contaba con un número mayor de habitantes, 20.635.460 millones (Expansión, 2014).

En cuanto a los derechos laborales, de asociación y de sindicatos, desde el año 2005 en Turquía existe un marco legal que los reconoce a través de una ley de asociaciones con sentido más liberal, que fue revisada por el Parlamento turco. Las revisiones más importantes fueron:

No se requiere a las asociaciones obtener autorización previa para disfrutar de fondos extranjeros o actividades; no se les requiere que informen a los funcionarios de los gobiernos locales de día, hora y lugar de la celebración de asambleas generales; las auditorías oficiales deben avisarse con veinticuatro horas de antelación, así como la causa de las mismas; se permite a las ONG abrir oficinas de representación en el extranjero para federaciones y confederaciones. (Durán, 2013, p.29)

Finalmente, otro aspecto por resaltar es la migración, ya que en Rumania y Bulgaria el crecimiento económico solo beneficiaba a una pequeña parte de la sociedad, dado que los precios de los productos básicos eran significativamente altos en comparación con los bajos salarios. En razón a ello, aumentó aún más la brecha de desigualdad y esta fue la causa del incremento en la constante migración. Por eso, tras el ingreso de estos dos países a la UE en el año 2007, diversos países afirmaron controlar el visado de trabajo de los inmigrantes rumanos y búlgaros, es decir, no estaban dispuestos a abrir completamente sus fronteras a dicha población.

A continuación se dará a conocer una tabla que muestra los principales países de migración en la UE, en el año 2007 de la población rumana y búlgara.

Tabla 1: Cantidad de personas búlgaras y rumanas residentes en países de la UE

2007	BULGARIA	2007	RUMANÍA
España	124.973	España	539.507
Alemania	41.947	Italia	342.200
Italia	19.924	Alemania	78.452
Austria	6.910	Hungría	66.951
República Checa	4.285	Austria	23.048

Fuente: Domingo, A., Gil, F., & Maisongrande, V. (2008). La inserción laboral de los inmigrantes rumanos y búlgaros en España. *Cuadernos de geografía*, 236(84), pp. 213–236.

En el caso de Turquía, en pro de demostrar resultados y aceptación del acervo comunitario, se comenzaron a ejecutar cambios en las políticas migratorias que no fueron del todo eficientes porque “el número de emigrantes es mayor que el de inmigrantes, la tendencia es hacia un incremento en el número de personas que emigran a Turquía y en la intensificación de la elaboración de políticas de emigración por parte del Gobierno” (Anuario Internacional CIDOB, 2011, p.488).

En cuanto a los avances en torno a los derechos humanos, en Bulgaria “se observó una mejora considerable del marco jurídico aplicable al derecho de asilo, la protección de la infancia, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003, p.10). Sin embargo, con respecto a las mujeres, las organizaciones no gubernamentales argumentaron que ellas continuaban siendo víctimas de estereotipos de género, además de seguir siendo representadas como sujetos sexuales y ocupaban una posición de desigualdad en la familia y en la sociedad. Por otro lado, se evidenciaba la falta de intervención en temas de tráfico de seres humanos y comportamientos de carácter discriminatorio (Bulgarian Helsinki Committee, 2008).

A su vez, Rumania presentó avances en materia de derechos humanos en torno al respeto de los derechos de los rumanos y de las personas pertenecientes a las minorías a “las medidas de justicia, la salud, los derechos del niño y de las personas con discapacidad, la libertad de la prensa, la lucha contra la trata de personas y otros” (Consulado General de Rumania en Bilbao, s.f.). No obstante, el *Informe sobre los Derechos Humanos en el Mundo* argumentaba que la

sociedad romaní aún era discriminada y se denunciaban violaciones de funcionarios a los derechos humanos; además, las mujeres continuaban sufriendo violencia doméstica y casamientos a la fuerza (Amnistía Internacional, 2007).

Con respecto a Turquía, en el año 2005 introdujo un nuevo Código Penal que ejecutó cambios significativos en los derechos humanos en favor de las mujeres, las minorías nacionales y toda la población en general; además, participó en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, con el objetivo de incentivar avances en la resolución de temas como:

El genocidio, los crímenes contra la humanidad, el tráfico de seres humanos y el tráfico de inmigrantes. Se incrementaron las penas por crímenes de honor y tortura (...) Se aumenta la pena por insultos sobre la base de las creencias y opiniones religiosas, políticas, sociales y filosóficas. (Durán, 2013, p.33).

En este caso, a pesar de los avances presentados, se manifiesta falta de responsabilidad de Turquía, dado que aún no se ha firmado el Protocolo Opcional de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura ni los diversos protocolos de la Convención Europea de Derechos Humanos (Durán, 2013).

En conclusión, y en relación con el examen de la aplicación y cumplimiento de las condiciones políticas, económicas y socioculturales establecidas por los Criterios de Copenhague para los tres países, se evidencian ciertas deficiencias y falta de compromiso, ya que siendo Rumania y Bulgaria miembros de la UE, de acuerdo con dicha investigación, estos países no cumplían al pie de la letra la normatividad de todos los capítulos y criterios.

4.2. SITUACIÓN ACTUAL (2015–2016)

4.2.1 CRITERIO POLÍTICO

Con respecto a Bulgaria, el año 2013 fue bastante dinámico y ausente de estabilidad dado que la élite política siguió degradándose y la cultura de pacto y concordia entre los partidos iba desapareciendo, lo cual podría bloquear al Estado. En medio de dicha inestabilidad política, para el año 2014 las reformas económicas y sociales se hicieron urgentes en el nuevo gobierno búlgaro, cuyas perspectivas económicas eran las peores de la UE a pesar de reflejar unas mejores tasas de empleo. Para el 2015, los búlgaros no veían una alternativa a la democracia, tampoco al

desarrollo europeo del país. De lo anterior se concluye que la población no se encontraba satisfecha con el funcionamiento de las instituciones democráticas ni con la manera en que se aplicaban las leyes, por tanto, la mayoría no se sentía representada en los órganos del poder local y central (Euroxpress, 2014; Radio Bulgaria, 2014; Raicheva, 2015).

Lo anterior se evidencia en el índice de democracia con el que Bulgaria obtuvo 7.14 puntos en el año 2015, y ocupó el puesto 46 de la clasificación (The Economist Intelligence Unit, 2015). En el IPC del mismo año obtuvo 41 puntos y se ubicó en el puesto 69 en la clasificación (Transparency International, 2015), que en contraste con el año 2007, momento de su adhesión, subió 5 puestos en la clasificación, con lo cual empeoró su condición política. Pese a lo descrito, un aspecto positivo fue que el gobierno democrático logró que la mayoría predominante se sintiera segura de ejercer libremente sus derechos civiles básicos.

En contraste, en Rumania el desarrollo democrático se había basado en un proyecto político europeo, aunque su problema había sido su aplicación disfuncional. Esto se explica debido a que algunas de las élites no rompieron con su pasado comunista, pero aprovecharon las ventajas que brinda la democracia. Lo anterior se observa en el índice de democracia para el año 2015, donde Rumania obtuvo 6.68 puntos y ocupó el puesto 59 de la clasificación (The Economist Intelligence Unit, 2015), que al comparar con el año 2007, momento de su adhesión, subió 9 puestos, con lo cual demuestra su falta de compromiso y debilitamiento democrático. Asimismo, la corrupción, el fraude, las deficiencias de control, gestión o retrasos limitan la capacidad del país para percibir los miles de millones que les tiene asignados la UE. De ahí que ésta decidiera bloquear las ayudas a Rumania hasta que demuestre ser capaz de “detectar el fraude”. Por eso el presidente se propuso acabar con la corrupción, para ganar la lucha garantizará el Estado de Derecho y velará por la independencia de la justicia, ya que la presión de la UE es necesaria pero no suficiente. Esto se refleja en el IPC, en el que Rumania obtuvo 46 puntos en el año 2015 y ocupó el puesto 58 de la clasificación (Transparency International, 2015), que comparado con el momento de su adhesión en el año 2007, el país bajó 11 puestos y mostró así su compromiso real en la lucha contra la corrupción, aunque le falte mucho camino por recorrer (Suárez, 2015).

Lo anterior explica que “Rumania asimiló las leyes, los valores y los procedimientos de toma de decisiones europeas, pero sólo a un nivel superficial o declarativo” (Marcu, 2011, p.53). Debido a que el sistema judicial sigue siendo manipulado por intereses particulares y además la

administración pública no funciona, se podría hablar de un proceso de euro–balcanización²⁵ en vez de un proceso de europeización (Marcu, 2011).

En cuanto a Turquía, se realizó la implementación de diferentes reformas adoptadas en años anteriores; un claro ejemplo es el paquete de democratización presentado en el año 2013, como la disminución del umbral para el apoyo presupuestario a los partidos políticos, que permitió la realización de la actividad política en los idiomas y dialectos distintos del turco. Esto continuó para el año 2015, la elección general del 7 de junio marcó un récord de participación del 84%, que fue una clara señal de la fuerza por la democracia turca con la representación del pueblo mediante todos los principales partidos políticos en el nuevo parlamento. Asimismo, se tomaron en cuenta una serie de decisiones importantes para el fortalecimiento de la protección de los derechos fundamentales en el país, que ilustra la capacidad de resistencia del sistema constitucional turco. De lo anterior, el índice de democracia de Turquía tiene un puntaje de 5.12, el país ocupa el puesto 97 en la clasificación para el año 2015 (The Economist Intelligence Unit, 2015), esto refleja una democracia defectiva que, como se explicó anteriormente, muestra una debilidad política de Turquía en su proceso de adhesión (European Commission, 2014; European Commission, 2015).

Otros factores que afectan el cumplimiento del criterio político turco son los ataques terroristas, como el perpetrado en el año 2003 en el que mueren 30 personas y otras 277 resultan heridas al estallar de forma simultánea dos carros bomba junto a sendas sinagogas en Estambul, atentado atribuido a Al Qaeda. Otros ataques ocurridos en el 2004 se atribuyeron al radical Partido de Liberación Popular Revolucionario; hubo uno más en el año 2008, con el que la prensa turca responsabilizó al ilegal Partido de los Trabajadores de Kurdistán (PKK); asimismo, en el año 2010 se ejecutó otro atentado que fue atribuido al PKK; de igual forma ocurrió en el 2013, cuya acción fue atribuida al régimen de Siria, y por último, para el año 2015 hubo otro atentado suicida perpetrado al parecer por una joven simpatizante del grupo yihadista, Estado Islámico, en la ciudad de Suruc, a 10 kilómetros de la frontera siria. Todos estos ataques tienen por objeto desestabilizar y ocasionar daños en la democracia turca, no son culpa interna del país sino que

²⁵Significa la división de un territorio en pequeños Estados, con frecuencia hostiles entre sí, con el propósito geopolítico de debilitarlo militar y económicamente y, por consiguiente, de abolir una amenaza contra otro país (Borja, *s.f.*).

son efectuados por grupos terroristas o al margen de la ley (El comercio, 2015; European Commission, 2014).

Otra situación más reciente vivida en Turquía fue el intento de golpe de Estado, en el año 2016, llevado a cabo por algunos sectores de las fuerzas armadas turcas contra el presidente Recep Tayyip Erdoğan para tomarse el poder del país. Sin embargo, siete horas después, el presidente se presentó ante los medios de comunicación para dar por sofocado el golpe y advertir que “los involucrados pagarán un alto precio”, en este caso el golpe de Estado resultó fallido (El Mundo, 2016; Mourenza, 2016).

Además, existe un factor relevante en el compromiso con el criterio político, se trata de la lucha contra la corrupción, en la que Turquía tiene un cierto nivel efectivo de preparación para prevenirla y combatirla. Sin embargo, el historial del país en su lucha por enfrentar este mal sigue siendo inadecuado, la influencia indebida del Ejecutivo en la investigación y enjuiciamiento de los casos de corrupción de alto perfil sigue siendo una importante preocupación. Por lo tanto, la lucha contra el crimen organizado y la corrupción es fundamental para contrarrestar la influencia ilícita de grupos criminales en los sistemas políticos, jurídicos y económicos. Por esto se hace necesaria una reforma de las normas y procedimientos del Parlamento para mejorar la inclusividad, la transparencia y la calidad en la elaboración de las leyes, así como la supervisión efectiva del poder ejecutivo y la creación de un organismo de anticorrupción independiente, ya que no cuenta con uno. Todas estas falencias se evidenciaron en el IPC para el año 2015, en el que Turquía obtuvo 42 puntos y ocupó el puesto 66 en la clasificación (Transparency International, 2015), lo cual refleja su inadecuado procedimiento en la lucha contra la corrupción (European Commission, 2014; European Commission, 2015).

En términos de política exterior, Turquía ha seguido desempeñando un papel importante en su región, ya que apoyó la reanudación de las conversaciones de solución de pleno derecho entre los líderes de dos comunidades de Chipre bajo la dirección del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se espera que los turcos apoyen activamente las negociaciones para llegar a un acuerdo justo, global y viable del problema de Chipre en el marco de la ONU, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU y según los principios de la UE. El compromiso de Turquía frente a tal solución global sigue siendo crucial. Sin embargo, a pesar de los reiterados llamamientos del Consejo y de la Comisión, el país aún no

ha cumplido su obligación de garantizar la plena y no discriminatoria aplicación del Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación, tampoco ha eliminado todos los obstáculos a la libre circulación de mercancías, incluidas las restricciones a las líneas de transporte directas con Chipre. De tal modo que no hay avances en la normalización de las relaciones bilaterales con la República de Chipre (European Commission, 2015).

Finalmente, en cuanto a creación de una Defensoría del Pueblo, en el año 2013 se dio la conformación oficial de un defensor del pueblo, figura que pretende velar por los derechos de los ciudadanos y por el buen hacer de la administración pública en el país. En 2014 se tomaron decisiones sobre el 89% de las 7.167 quejas recibidas. En el 2015 el número de casos aumentó bruscamente, alcanzó los 25.000 a finales de agosto. La administración pública mejoró su seguimiento del 24% en 2013 al 38% en 2014, con respecto a las recomendaciones de la Defensoría. El defensor del pueblo carece de poderes de oficio para iniciar las investigaciones e intervenir en los casos con recursos legales (Cooperación Española FIIAPP, 2014; European Commission, 2015).

4.2.2 CRITERIO ECONÓMICO

En cuanto a este criterio, Bulgaria ha ido saliendo de la crisis poco a poco, pero una recuperación amplia no está a la vista hasta que no se dé la consolidación fiscal que instaure una economía próspera; el debilitamiento se ve reflejado en su PIB, que fue de 44.162 millones de euros en el año 2015 (Expansión, 2015). A modo de resumen, las condiciones macroeconómicas en Bulgaria a finales de ese mismo año mejoraron, sin embargo, la situación sigue caracterizándose por mantener bajos niveles de inversión y por la débil actividad económica. Lo anterior da como resultado que el crecimiento esperado del PIB para el año 2016 sea de un 1.5%, y en el 2017 se tiene la expectativa de que suba hasta un 2%, comparado con el año anterior (Strahiov, 2016).

La inflación se encuentra todavía en un nivel históricamente bajo, de -0.1% para el año 2015 (Banco Mundial, 2015). La tendencia deflacionista ha prevalecido desde mediados de 2013 como consecuencia de la disminución de los precios internacionales de los productos básicos y las reducciones en los precios administrados. Está previsto que la inflación se mantenga en negativo durante 2016 y por debajo de la media de la UE. Sin embargo, se espera una cierta presión alcista ya que la moneda está vinculada al euro (European Commission, 2016). Por otro lado, frente a la

deuda pública, es preciso afirmar que un entorno de inflación baja les dificulta al sector privado y al gobierno reducir sus índices de deuda debido al lento crecimiento nominal del PIB, por eso la deuda pública se registra para el año 2015 en 11.774 millones de euros (Expansión, 2015). Todo esto afecta también la balanza comercial búlgara, que muestra un déficit de 3.247,0 millones de euros (Expansión, 2015).

En cuanto a Rumania, después de una fuerte contracción durante la crisis, la economía se recuperó rápidamente. Pero cuando comenzaron las negociaciones con la UE parecía que el país era un caso exitoso dado que, a partir del año 2011, su PIB incrementó entre un 4% y 7% anual. No obstante, en 2008, el EIU advirtió que Rumania era uno de los países más vulnerables del este de Europa en la situación en la cual, el mundo financiero internacional se confrontaba con serios problemas” (Marcu, 2011, p.58). A pesar de lo anterior, Rumania alcanzó un crecimiento económico del 2.9% en 2014, y para el 2015 el PIB se registró en 160.353 millones de euros (Expansión, 2015), un aumento considerable luego de su adhesión a la UE.

Además, la inflación fue persistentemente alta en Rumania pero ha estado desacelerándose de manera brusca. Después de alcanzar un promedio anual de inflación menor, de 3.2% durante 2013 a 1.4% en 2014, para 2015 el país alcanzó una tasa de inflación abrupta, se registró en -0.6% (Banco Mundial, 2015), debido en especial a la disminución significativa de los precios de la energía, una baja inflación en la UE y a la reducción frente a las expectativas previstas; además, la asistencia a programas basados principalmente en desequilibrios macroeconómicos con respecto a la política fiscal y a la cuenta corriente, se ha reducido de forma considerable y se ha mantenido la estabilidad del sector financiero, de ahí que la balanza comercial, aunque se encuentra en déficit, ha disminuido a 3.247,0 millones de euros (Expansión, 2015), un contraste positivo con respecto al año de ingreso a la UE. Todo lo anterior hace que se refleje una deuda pública de 60.543 millones de euros (European Commission, 2015; Expansión, 2015).

Con respecto a Turquía, su economía se encuentra muy avanzada y puede ser considerada de mercado. El crecimiento económico ha sido moderado y como consecuencia se ha seguido enfrentando a los desequilibrios externos e internos, así como a una aceleración de las reformas estructurales de gran alcance; esto se refleja en su PIB, que para el año 2015 se registró en 661.162 millones de euros (Expansión, 2015).

Por su parte, el gran déficit en la balanza comercial siguió contribuyendo a la vulnerabilidad de la economía, a los cambios en las condiciones monetarias globales y al sentimiento de riesgo, que se registró en 57.067,6 millones de euros para el año 2015 (Expansión, 2015). A nivel interno, la inflación para el año 2015 fue de 7.7% (WorldWide Inflation Data, *s.f.*) y continuó funcionando a una velocidad relativamente alta, lo que es problemático en términos de estabilidad macroeconómica, de recursos asignados y efectos redistributivos. Por último, en cuanto a la deuda pública turca, se registró en 201.469 millones de euros para el año 2015 (Expansión, 2015).

4.2.3 CRITERIO SOCIOCULTURAL

Para el año 2015, la tasa de desempleo de Bulgaria fue de 9.2%; la de Rumania, 6,8%, y la de Turquía, 10.2% (International Labour Organization, *s.f.*). Entre tanto, la tasa de desempleo de los tres países estaba por debajo del promedio de la tasa de paro, que equivalía al 10.9% (Radio Bulgaria, 2016). Sin embargo, la mejoría de la tasa de desempleo en Bulgaria no es del todo satisfactoria, el país todavía “tiene un gran problema con el desempleo juvenil, ya que es uno de los colectivos que se encuentran más afectados por la situación económica que sigue atravesando buena parte de Europa” (Bulgaria por descubrir, *s.f.*).

En cuanto a Rumania, es importante resaltar que es una de las economías más bajas de la UE, sin embargo, la disminución de su tasa de desempleo no se debe a esto sino a problemas referentes a la migración de los rumanos, de los cuales se estima que tan solo el 1% retorna al país. Además, las oportunidades laborales eran pocas dado que los rumanos “recibían un euro por cada hora trabajada, mientras que el salario europeo medio era de 18 euros. Como consecuencia, las oleadas de rumanos se dirigieron hacia países de la UE, menos restrictivos, en cuanto a la libre circulación de personas” (Marcu, 2011, p.58).

Finalmente, en contraste con Turquía, el desempleo entre los 15 y los 64 años aumentó en 0.9%, la tasa de empleo para las mujeres es más baja en comparación con la de los hombres. De ahí que se considere importante que Turquía reformule el uso del capital humano con el fin de estimular el crecimiento sostenible y competitivo mediante el aumento de las cualificaciones de la mano de obra y las reformas del mercado de trabajo para estimular el empleo femenino (International Labour Organization, *s.f.*).

Con respecto a la migración, tanto Rumania como Bulgaria (a pesar de ser miembros de pleno derecho de la UE), no han logrado ingresar al espacio Schengen porque las diferencias sociales de la población roma/gitana pesan en dicha decisión; además, la constante migración sigue ocurriendo debido a que los búlgaros y los rumanos quieren asegurar un mejor nivel de vida como resultado de las crisis económicas y el sentimiento de desprotección aun mayor tras el ingreso a la UE. Turquía, a pesar de no pertenecer a la UE, “sí tiene acuerdos muy estrechos de colaboración con Bruselas, se está convirtiendo en una especie de embudo donde los desplazados por las guerras principalmente de Irak, Siria y Afganistán aguardan entrar a territorio comunitario” (Domínguez, 2015).

Con respecto a la situación actual de los derechos humanos, el informe de Helsinki Committee (2015) argumenta que Bulgaria estancó su progreso en este aspecto ya que se siguen denunciando violaciones con respecto a “la situación en los lugares de detención incluyendo a la justicia para los jóvenes, la independencia del poder judicial, la discriminación contra minorías étnicas y sexuales y contra los extranjeros” (Bulgarian Helsinki Committee, 2015); además, se continúan reportando casos de discriminación y maltrato contra las mujeres, así como falta de libertad religiosa.

En el caso de Rumania, la sociedad romaní sigue sufriendo discriminación, violación de sus derechos y desalojos forzosos, también persisten las denuncias en casos de violencia doméstica en contra de las mujeres, razón por la cual el país aprobó una ley para el período 2013 a 2017 con el objetivo de prevenir y combatir este tipo de violencia; dicha ley también busca asegurar la no discriminación en torno a las diferencias culturales y de género. Por último, se “ha contribuido al Convenio para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa y la actual Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia Doméstica”(ONU mujeres, *s.f.*).

Con respecto a Turquía, en el año 2015 “la situación de los derechos humanos se deterioró notablemente tras las elecciones parlamentarias de junio y el estallido de violencia entre el PKK y las fuerzas armadas turcas en julio” (Público, 2016), pues se agudizó la violación en cuanto a los derechos de libertad, de expresión y de reunión pacífica; también continúan impunes otras violaciones a los derechos humanos. Por otro lado, se “calculaba que Turquía acogía a 2.5 millones de personas refugiadas y solicitantes de asilo, cada vez más expuestas individualmente a

la detención arbitraria y la expulsión, mientras el gobierno negociaba un acuerdo sobre migración con la UE” (Público, 2016).

Finalmente, sobre los derechos de las mujeres es importante resaltar que Turquía fue el primer país en ratificar el convenio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres; por ende, se compromete a seguir cooperando activamente en dicho convenio y a abrir un refugio para todas la mujeres, así como a crear centros pilotos de supervisión de violencia doméstica (ONU mujeres, *s.f.*).

En conclusión, las oportunidades que tiene Turquía para convertirse en miembro de la UE no son todas las necesarias, pues existen diversos elementos que podrían perturbar la adhesión. Se conoce de antemano que el proceso de adhesión turco ha sido el más exigente en la historia, ya que conlleva el mayor número de criterios por cumplir, “se adaptó una cláusula “open ended negotiations” que eliminó el ingreso automático al final de las negociaciones, es decir, al final del cumplimiento de todos los capítulos Turquía no podrá ingresar inmediatamente” (Zozaya, 2008, p.102), como lo hicieron en este caso Rumania y Bulgaria.

CAPÍTULO V

LOS FRACASOS DE TURQUÍA TRAS INTENTAR 57 AÑOS SER MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. ¿ES RECOMENDABLE QUE TURQUÍA SEA PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA?

“La violencia empieza con rechazar lo diferente y puede llegar a dimensiones poco imaginables al comienzo”

Ayhan Enginar

Turquía, como país euroasiático, ha tenido una cultura y una historia estrechamente relacionadas con Europa, que de alguna manera se han materializado en los últimos tiempos por su intención de incorporarse a la UE. Desde un inicio, la empatía histórica se verifica en la forma como los europeos y los turcos entablaron relaciones que se reflejan en sucesos como la fundación de Constantinopla y su ascenso como capital del Imperio Romano, así como con la puesta en marcha de las Cruzadas, en las que lucharon juntos para reconquistar las tierras santas. Con la fundación del Imperio Otomano, los europeos reafirmaron la región que ahora constituye la República de Turquía como un punto geopolítico estratégico y de influencia esencial para la estabilidad europea. Por esto se considera a Turquía como una de las cunas de la civilización occidental, ya que el Imperio Otomano fue una pieza importante de la política europea al actuar como aliado, refugio de emigrantes o como conquistador, de la misma forma que lo hicieron otras potencias europeas. Sin embargo, las relaciones entre el Imperio Otomano y Europa manifestaron diferencias debido a los intentos de expansión que modificaron una y otra vez las fronteras otomanas y europeas, por tal motivo, el imperio no pudo controlar ciertos sucesos que lo llevaron a su decadencia (Navarrete, 2011; Zozaya, 2008).

A su vez, el proceso de adhesión de Turquía a la UE se considera como el más largo y tortuoso de la historia comunitaria. En este 2016 se completan 57 años de la solicitud de Turquía para convertirse en miembro de pleno derecho de la UE. Este largo período responde, entre otros: a factores políticos, económicos, socioculturales y a la firme oposición de Estados miembros como Francia, Alemania y Chipre, que han imposibilitado el avance de las negociaciones y han hecho que las relaciones entre la UE y Turquía, a este punto, estén indefinidamente estancadas, lo que ha llevado a Ankara a un agotamiento cada vez mayor en sus pretensiones.

Así pues, en este capítulo se dará a conocer la relación entre Turquía y la UE con el fin de aproximar al lector al porqué de la lentitud del proceso de adhesión entre las partes, además de examinar los pros y los contras de dicha negociación, y finalmente brindar ciertas recomendaciones con base en lo analizado.

Sobre la proximidad entre Turquía y la UE, es necesario recordar parte de los antecedentes que dan muestra del proceso de candidatura del primero ante la segunda: este país fue aceptado de manera formal en el concierto europeo y también se reconoció como un sujeto del Derecho Público Europeo en la Conferencia de París de 1856 (Enginar, 2007).

De ahí que los sentimientos de Turquía por pertenencia a Europa surgieron a partir del Tratado de Roma, firmado en 1958, dado que impulsó al país turco a solicitar, por primera vez, su ingreso a la Comunidad. Esta fue la primera ocasión en que Turquía recibió negación de la UE ante su tentativa de adhesión; no obstante, fue el comienzo de una intensa relación (Batalla, 2013; Navarrete, 2009).

Como resultado, en 1963 se firmó el Tratado de Ankara, lo que preparó el camino para la instauración de una Unión Aduanera. De igual forma, Turquía forma parte de estructuras occidentales como: el Consejo de Europa, la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN) y las Naciones Unidas desde su fundación; también es miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y del G-20. Sin embargo, a pesar de pertenecer a estructuras de integración y cooperación occidentales, y en particular europeas, su deseo reiterado de convertirse en miembro de la UE en igualdad de condiciones que el resto de países europeos, se ha visto constantemente frustrado (Batalla, 2013).

En concordancia, el reconocimiento de su situación como país candidato se dio en 1999 mediante la Cumbre de Helsinki, después de haber enviado su solicitud en el año 1987 (12 años después), lo que impulsó la apertura de un proceso de reformas sin precedentes en el país. Para el año 2005 se dieron los primeros pasos para las negociaciones formales de adhesión en la Cumbre de Bruselas, tras el reconocimiento unánime de la UE de que Turquía cumplía con los Criterios Políticos de Copenhague en el año 2002 (Enginar, 2016).

No obstante, desde el inicio de las negociaciones solo fueron abiertos 13 capítulos de los 35 que se estipularon, ya que el resto estaban bloqueados por temas políticos de Chipre, Francia y el Consejo Europeo. Para el año 2006, el Consejo decidió bloquear ocho capítulos con respecto a la Unión Aduanera, al argumentar que Turquía se negaba a abrir puertos y aeropuertos a flujos económicos de Chipre. A partir de dicha situación, se cerraron de forma provisional todos los capítulos debido al problema chipriota, “es importante resaltar que dicha condición no fue impuesta para el ingreso de la República de Chipre en 2004” (Batalla, 2013, p.6).

Luego, en el año 2010, después de dos años de estancamiento del proceso de negociación, se abrió de nuevo un capítulo con el que no hubo avances significativos y se presentó de nuevo estancamiento hasta el año 2012, cuando:

La Comisión Europea decidió crear una Nueva Agenda Positiva con el objetivo de mantener vivo el proceso de adhesión y evitar el colapso durante la Presidencia Chipriota del Consejo de la UE durante el segundo semestre de 2012 (...) con el objetivo de acelerar los mecanismos de cooperación entre la UE y Turquía en aspectos como: visados, reformas políticas, energía, la lucha contra el terrorismo y el cumplimiento de los requisitos técnicos de los capítulos de negociación que permanecen bloqueados. (Batalla, 2013, p.7)

Sin embargo, una vez más se mostró estancamiento en el proceso de adhesión, pues hasta el año 2015 se retomó la solicitud al abrirse un nuevo capítulo con respecto a la política monetaria y económica, siendo este el décimo quinto capítulo abierto, de los 35. En razón a ello, se puede evidenciar la falta de compromiso de la UE en avanzar y fortalecer la integración con Turquía, además de darse constante entorpecimiento y lentitud, en contraste con los casos de Bulgaria y Rumania, que incluso sin haber cumplido a pie todos los requisitos exigidos, sus procesos de adhesión fueron mucho más sencillos y sin repetitivas suspensiones (La Vanguardia, 2015).

Al respecto, el ministro turco de Asuntos Exteriores, Mevlüt Cavusoglu, sostuvo que “abrir un capítulo tras dos años es bastante simbólico (...) no deberíamos esperar otros dos años para abrir otro capítulo. Esperemos que los demás se abran rápidamente” (La Vanguardia, 2015).

En relación con las anteriores dinámicas, se explica que la integración turca en Europa seguirá siendo indefinida, ya que desde su solicitud dieciséis países han pasado por delante de los turcos y ya forman parte de la UE; sin embargo, tanto en las estructuras comunitarias como en los países miembros, existen profundas dudas e intereses en juego con la intención de no dejar entrar a

Ankara en el bloque comunitario, como que se considere a los turcos como una raza diferente, ajena y extraeuropea (Arancón, 2014).

En este sentido, resulta pertinente para el ámbito de las Relaciones Internacionales, abordar la discusión con respecto a qué tipo de adhesión sería posible y recomendable para Turquía en el marco de la actual estructura institucional y de los intereses europeos. Es necesario plantear alternativas de negociación que no excluyan a Turquía de su propia aspiración, y en las cuales los debates tiendan a garantizar que cualquier modelo de cooperación futura entre estos dos actores se construya en un marco de igualdad que permita superar la simple figura de una “asociación privilegiada”²⁶.

Por lo tanto, a continuación se presentará una tabla que muestra las diversas posturas que se han presentado en cuanto al porqué Turquía no debería ser parte de la UE y porqué si debería ser miembro de pleno derecho.

Tabla 2. Obstáculos en el proceso de adhesión de Turquía: pros y contras

Aspectos	Porque NO debería pertenecer Turquía a la UE	Porque SI debería pertenecer Turquía a la UE
Ubicación Geográfica	Turquía no forma parte de Europa como continente y, por tanto, no tiene ningún sentido que un país no europeo forme parte de la UE, dado que, tan solo el 3% del territorio turco se encuentra en el continente. Además, la mayor parte del territorio turco pertenece a Asia y recibe el nombre de Anatolia o Asia Menor (El Mundo, <i>s.f.</i>).	Es importante, tener en cuenta que la parte que pertenece al continente europeo del territorio turco, la cual se llama Tracia, es incluso más grande que algunos miembros de la UE (Enginar, 2007). Por otro lado, los diversos tratados que constituyen a la UE, específicamente, el TUE en su artículo 49, relativo al perfil de los países que deseen entrar en la UE, expresa: “Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo <i>I bis</i> (...) y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión” (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007, p.40). Las tres primeras palabras son clave, cualquier Estado europeo, si el país no es un Estado europeo, las puertas de la

²⁶ “Francia y Alemania crearon el concepto de Turquía, ‘asociación privilegiada’, que abogaba por el establecimiento de una relación estrecha con Turquía, especialmente en el área de seguridad y defensa, pero sin contemplar su plena adhesión. Dicha asociación obligaría al cumplimiento estricto de las normas comunitarias, sin que Turquía pudiera participar en las instituciones de la UE” (Batalla, L., 2013, p.26)

		<p>UE se encuentran cerradas (Arancón, 2014). Por lo tanto, la situación geográfica del aspirante, “plantea algunos problemas interpretativos, ya que el propio TUE no define cuáles son las fronteras del continente europeo” (Anónimo, 2009). Es importante resaltar que, Europa nunca ha definido de forma clara sus fronteras ya que, sus límites han sufrido constantes modificaciones en el entorno oriental y occidental. Finalmente, “el argumento geográfico para descartar a Turquía quedó deslegitimado tras la adhesión de Chipre” (Hernández, 2009).</p>
Democracia y DDHH	<p>Los valores democráticos, en la actualidad, no han terminado de asentarse en el territorio turco como ya se observan la mayoría fijados en Europa Occidental. Dichas cuestiones se evidencian en la UE mediante la libertad de prensa, las elecciones limpias o la no discriminación de minorías, en Turquía todavía son temas sobre los que se deben trabajar, al no ser derechos plenamente garantizados, pues no hay necesidad de remontarse demasiado en la historia para encontrar situaciones o noticias que ejemplifiquen estos contextos.</p> <p>Asimismo, Turquía debe resolver su problema con la concesión de los DDHH a la minoría kurda, que constituyen más de un 20% de la población nacional; este es un conflicto que ha permanecido durante años, ya que si el país turco ingresa a la UE los problemas con dicha minoría se trasladarían a Alemania reavivando los años de guerra que se vivieron allí (De Andrés, 2015).</p>	<p>“La Constitución turca dispone que la República de Turquía es un estado democrático, laico, social y de derecho, y respetuoso de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Turquía, <i>s.f.</i>).</p> <p>Además, cabe resaltar que las mujeres turcas lograron el voto en el año 1934, mucho antes que las mujeres de otros países europeos, asimismo ha realizado grandes esfuerzos por proteger los derechos de las mujeres ya que fue el primer país en ratificar el convenio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (ONU mujeres, <i>s.f.</i>).</p>
Malas relaciones con sus vecinos	<p>Unas de las relación complejas, que ha tenido Turquía ha sido el conflicto chipriota. En 2004, la República de Chipre entró a formar parte de la UE y en aquel entonces, el territorio se dividía en dos partes, el sur como la República de Chipre, país internacionalmente reconocido salvo por Turquía, y el norte ocupado por la República Turca del Norte de Chipre (RTNC), un Estado no reconocido por Europa ni por las Naciones Unidas. Por lo tanto, la fragmentación del territorio es una cuestión muy compleja principalmente en lo que compete a la adhesión de Turquía frente a la UE (Economía en la nube,</p>	<p>Aceptar a Turquía a la UE es un paso para la cooperación con los países miembros, dado que ser miembro de pleno derecho implicaría resolver el reconocimiento por parte de Turquía de la república de Chipre (De Andrés, 2015).</p> <p>No obstante, es importante tener en cuenta que Chipre es el miembro más receloso dado que “exige que Turquía reconozca a la república chipriota y abandone la ocupación militar del norte de la isla” (Fernández, 2016).</p> <p>Entonces porque no le exigieron a Chipre cooperar con Turquía y solucionar sus</p>

	<p>2012). De lo anterior, si Turquía no quiere recibir dos rotundos vetos de sus vecinos mediterráneos en una hipotética votación para entrar en la Unión, estos problemas deben ser resueltos con prontitud (Arancón, 2014).</p> <p>Con respecto a Grecia, los enfrentamientos son evidentes: guerras por norma, ocupación otomana, independencia griega y la revancha helena en la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, uno de los conflictos emblemáticos afecta la delimitación de las fronteras marítimas entre ambos países en el Mar Egeo. Se ha querido dividir este territorio marítimo así sea en contrariedad al Derecho Internacional mediante una línea más “justa”. De momento, Turquía no ha cumplido con lo estipulado, ya que las sucesivas decisiones del Tribunal de La Haya siempre le han dado la razón a los griegos. De esta manera, se explica que el problema grecoturco aún sigue presente (Economía en la nube, 2012).</p> <p>Finalmente, otro problema lo ha constituido el genocidio armenio durante la Primera Guerra Mundial, en el cual Turquía niega rotundamente considerar este acontecimiento del pasado como un genocidio, declara que fue un “simple” acto de guerra, aunque la realidad es que fueron brutales asesinatos contra armenios, griegos y sirios.</p>	<p>problemas regionales antes de ingresar a la UE, ya que varios capítulos del proceso de adhesión de Turquía ha sido bloqueado por dicho aspecto.</p>
<p>Seguridad</p>	<p>El más reciente problema vivido en Turquía, es el intento de golpe de Estado, en el año 2016, por parte de algunos sectores de las fuerzas armadas turcas contra el presidente Recep Tayyip Erdongan, para tomarse el poder del país turco. Sin embargo, siete horas después el presidente se presentó ante los medios de comunicación para dar por sofocado el golpe y advirtió de que "los involucrados pagarán un alto precio", en este caso el golpe de Estado resultó fallido (El Mundo, 2016; Mourenza, 2016).</p>	<p>Incluir a Turquía en la UE, es también incorporar al segundo ejército más grande de Europa y de la OTAN, siendo esto un factor importante en temas de política de defensa común y de seguridad, ya que además de contar con un gran volumen de personas, dispone de una creciente industria militar como: tanques, vehículos blindados, tecnología, etc. (El confidencial, 2016).</p>
<p>Aspectos económicos</p>	<p>A pesar de que Turquía es un gran mercado emergente, es importante resaltar que la economía turca en general se ha visto afectada en sus diversos sectores, a causa del declive del mercado ruso tras las diversas sanciones, los conflictos de carácter diplomático con países vecinos y su entorno y, finalmente, por la preocupante</p>	<p>La comisión reconoce que el país turco por su economía y posición estratégica es un país clave para la UE, dado que ante la llegada de dicho país se abarcaría la apertura de un nuevo mercado sin barreras de casi 76 millones de consumidores (De Andrés, 2015).</p> <p>Asimismo, el viceprimer ministro turco,</p>

	<p>situación de los países del sur de sus fronteras.</p> <p>De igual modo, los economistas han incluido a Turquía en los Cinco Frágiles, por tener un “importante déficit por cuenta corriente, una producción industrial en retroceso, creciente desempleo, un PIB debilitado y una divisa que se deprecia rápidamente” (Mourenza, 2015).</p> <p>Finalmente, la renta per cápita es desmedidamente baja, siendo esta incluso menor a la renta de Grecia (Fernández, 2016).</p>	<p>Mehmet Simsek, aseguró que el gobierno “está completamente comprometido para solidificar la independencia del banco central y sostuvo que su país ya cumple los criterios de déficit y deuda, al tiempo que prometió alcanzar un presupuesto equilibrado y mantener una disciplina fiscal” (La Vanguardia, 2015).</p>
Recursos	<p>La UE reconoce las riquezas y la situación geográfica estratégica de Turquía, no obstante dicha fortuna también la considera su desgracia ya que, está en medio de una región y fronteras conflictivas y además, en los últimos años el país no ha tenido una buena imagen ante la comunidad internacional (Mourenza, 2015).</p>	<p>Incorporar a Turquía es igual a tener acceso directo a todas las regiones vecinas, las cuales tienen grandes riquezas energéticas además de ser un punto estratégico, dado que es una de las fronteras que más cerca está a las grandes reservas de petróleo del mundo Por otro lado, el extremo oriental del Mediterráneo es ahora una gran ventaja en cuanto temas de turismo, atrayendo así capital extranjero (Enginar, 2007).</p>
Migración	<p>Se “calculaba que Turquía acogía a 2,5 millones de personas refugiadas y solicitantes de asilo, cada vez más expuestas individualmente a la detención arbitraria y la expulsión, mientras el gobierno negociaba un acuerdo sobre migración con la UE” (Público, 2016). Ya que, “el hecho de dotar de ciudadanía europea a más de setenta millones de turcos provocaría sustanciales migraciones hacia la Europa continental, algo que por el simple derecho de libertad de movimiento no se podría contener ni restringir, mientras que con una Turquía fuera de la UE sí” (Arancón, 2014).</p>	<p>“El Gobierno de Ankara promete colaborar con la UE de modo más activo para frenar la oleada de emigrantes sin papeles que llegan al sur de Europa procedentes de sus campos de refugiados” (De Andrés, 2015).</p>
Religión	<p>El factor religioso se constituye como otro impedimento en las negociaciones de Turquía con la UE. Los sectores de la Unión y muchos de los países miembros han entendido parte de la idea de Europa como la Europa cristiana, por lo que no tiene cabida en ese concepto un país musulmán como Turquía. A pesar de que Turquía, se ha declarado como un Estado laico, entre el 95% y el 99% de la población son practicantes del islam. Todos los Estados Europeos son tradicionalmente cristianos, y Turquía pasaría a ser el primer y único país musulmán de la Unión.</p> <p>Como se vio en el 2005 con la intervención de</p>	<p>Como se ha resaltado en la presente monografía, Turquía se fundó sobre el concepto de laicidad y republicanismo francés. Además, la religión para los turcos es un tema de la esfera individual, es decir, no se relaciona con el ámbito comunitario y mucho menos en la política. Por lo tanto, se considera a Turquía como un modelo a seguir de progreso y civilidad cultural para el mundo islámico (Hernández, 2009).</p> <p>Adicionalmente, la falta de aceptación cultural es el resultado de la falta de educación y de informarse sobre lo desconocido, ya que</p>

	<p>Van Rompuy, presidente del Consejo Europeo, explicó que “Turquía no es parte de Europa y nunca lo será. Los valores universales que predominan en Europa, basados en el cristianismo, perderían entereza con la entrada de un gran país islámico como Turquía” (Economía en la nube, 2012).</p>	<p>relacionan al islam con el terrorismo y con escenas de violencia (Enginar, 2007).</p> <p>Finalmente, cabe resaltar que Bosnia-Herzegovina, Kosovo y Albania tienen interés de entrar en la UE, siendo estos de mayoría musulmana, lo cual el hecho de que un país musulmán pretenda entrar en la UE no es algo exclusivo de Turquía (Arancón, 2014).</p>
Relaciones de Poder	<p>La población en Turquía para el año 2015 se encuentra en 77.695.904 millones de habitantes (Eurostat, 2015). Esto supondría que, en caso de adherirse sería el país con mayor población dentro de la Unión (junto con Alemania que para el 2015 tiene 81.197.537 millones de habitantes (Expansión, 2015), seguido por Inglaterra y Francia), lo que la situaría en una posición privilegiada y de gran capacidad en cuanto a procesos de envergadura como la votación por mayoría cualificada (y de veto) en el seno del Consejo de la Unión, que se rige por criterios demográficos, al igual que el número de parlamentarios que integran el Parlamento Europeo (Anónimo, 2009).</p> <p>De lo anterior, en cuanto a las instituciones, la adhesión de Turquía, evaluado sobre la base de la Constitución, afectaría significativamente a la asignación de escaños en el Parlamento Europeo de los actuales Estados miembros; asimismo, en la Comisión el impacto sería menos importante dada la reducción prevista de los miembros de la Comisión a partir del 2014 (Commission of the European Communities, 2004).</p>	<p>La posición negativa de algunos países en cuanto a la adhesión de Turquía, radica en la preocupación de perder su posición privilegiada en la UE, el ministro Enginar dice que “se equivocan. Turquía no es una amenaza a la estabilidad de la Unión. Solamente quiere contribuir a la estabilidad de la Unión y de Europa. Deseamos ser parte de este proyecto de civilización y de esta zona europea de paz y de cooperación” (Enginar, 2007).</p>
Las fronteras de la Unión Europea	<p>Los argumentos para rechazar a Turquía están relacionados con los límites de las fronteras de la UE, ya que estas se compartirían con Siria, Iraq o Irán, aspecto que no es viable o aceptado por las instituciones comunitarias ni por los Estados (Arancón, 2014).</p>	<p>“Uno de los beneficios que se disfrutaban en un país miembro de la UE es el poder desplazarse libremente por el territorio comunitario. La libertad de movimiento para personas, trabajadores y capital es algo básico dentro de la construcción europea” (Arancón, 2014).</p>

Fuente: Elaboración Propia

5.1 RECOMENDACIONES PARA TURQUÍA

Por décadas el país ha estado llamando a las puertas de la UE, al creer que esta era un proyecto de una sociedad “sin fronteras”; no obstante, la sociedad turca y el gobierno de Ankara han percibido la falta de compromiso y el desinterés de la UE.

En razón a ello, se evidencia cansancio y agotamiento, ya que el informe *Tendencias Transatlánticas* muestra que “decae drásticamente el entusiasmo por formar parte del club de los 28 y es que si en el 2004 el 73% de los turcos opinaba que la adhesión era positiva, actualmente sólo un 38% quiere ser parte de la Unión” (Crespo, 2010), como resultado de un proceso injusto y discriminatorio.

Con base en lo anterior, las autoridades turcas han criticado la competencia desleal de la UE con Turquía y la excesiva lentitud de las negociaciones; incluso, Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea, pidió “una pausa de al menos cinco años antes de plantearse nuevas incorporaciones al club comunitario” (De Andrés, 2015), esto se considera por completo asimétrico en relación con los otros procesos de adhesión ya mencionados. Simplemente, si la UE no iba a tomar en cuenta las pretensiones del país turco, no debió haberlo aceptado como candidato y desde un principio haber dado sus razones de la no aceptación.

En este sentido, se puede analizar que aunque Turquía cumpla con todos los criterios necesarios para entrar a la UE, se encontraría con un obstáculo político complejo, ya que para el ingreso de cualquier candidato, es necesario obtener el voto positivo de todos los países que conforman la Unión, en este caso, 28. Este se considera un objetivo complicado si se tienen en cuenta las tensiones y los numerosos enfrentamientos históricos y territoriales que mantiene el país turco en la actualidad con Chipre (disputa por el reconocimiento turco de la “RTNC”, que el gobierno chipriota no reconoce) o Grecia (país independizado del Imperio Otomano en el siglo XIX y que sigue mirando con recelo su anterior metrópoli) (De Schouwer, 2015).

En relación con las dinámicas anteriores, cabe aclarar que debe existir una reestructuración de los tratados constitutivos de la UE, ya que si esta se sigue ampliando, se deberían considerar las condiciones culturales, políticas y sociales que son tan distantes entre los países miembros. Por eso, ante la continua frustración y el estancamiento de las negociaciones, es pertinente que Turquía

considere otro tipo de alianza con la UE, pues a pesar de los deseos de ser miembro en igualdad de condiciones, no se ve entusiasmado con unirse al euro ni a la zona Schengen:

El abandono de las negociaciones con la UE en pro de la adhesión a la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS). Erdoğan ha calificado a dicha organización de “mejor y más poderosa” que la UE. Pese al gran revuelo provocado por las declaraciones de Erdoğan, analistas europeos y turcos coinciden en apuntar que la adhesión turca a la OCS no representaría, en ningún caso, una alternativa viable a la pertenencia al club europeo. (Batalla, 2013, p.4)

En conclusión, se discute que la mejor opción para Turquía es trabajar en una alianza estratégica con la UE, que otorgue ventajas sin que ambas partes se vean afectadas, ya que la UE en este momento no se encuentra totalmente estructurada para recibir un país tan distinto en diversos escenarios; además, no es justo que Turquía siga esperando una integración casi imposible. Para finalizar este capítulo, cabe resaltar que “la membresía no es para todos pero eso no significa que las relaciones no puedan estrecharse, y que no pueda darse una cooperación cercana” (Zozaya, 2008, p.104).

CONCLUSIONES

El objetivo de esta monografía es “analizar la discusión con respecto a la posible aplicación diferenciada que la Unión Europea (UE) ha hecho de sus políticas de ampliación, en cuanto al proceso de adhesión de Rumania y Bulgaria, en contraste con el proceso de candidatura del país turco”; este objetivo se relaciona plenamente con la hipótesis central: “La UE esboza un marco normativo aplicable a sus procesos de ampliación, aparentemente objetivo e imparcial. Sin embargo, un análisis particular de los procesos de adhesión de Bulgaria, Rumania y Turquía muestra que la objetividad y la equidad en la aplicación de la normatividad comunitaria no son principios implementados con el rigor que se esperaría del modelo de integración más avanzado y exitoso conocido hasta ahora por la humanidad, sino que responden a procesos coyunturales y a particularidades políticas de los países que solicitan su adhesión. En ese sentido, la UE muestra una gran contradicción en la forma como aplica la normativa, así como en el respeto a sus principios fundacionales al manifestar expresamente un claro sesgo de favorecimiento o perjuicio en algunos de los procesos de ampliación iniciados recientemente, tal y como se evidencia en los casos de Rumania y Bulgaria, en contraste con el caso turco”; hipótesis presentada en la introducción de esta monografía.

Para tal efecto, se recopiló y analizó información teórica, histórica y técnica relacionada con la cuestión sobre el proceso de ampliación de la UE y las relaciones (tratados de asociación, solicitud de adhesión y negociaciones) de Turquía con la UE; así mismo, la información se complementó con las interpretaciones directas de los informes que presentó la UE, de acuerdo con los avances logrados por cada país de estudio en su proceso de adhesión, e igualmente con las perspectivas de académicos y políticos, sus posturas a favor y en contra, para así ofrecer una visión más amplia de la incierta adhesión turca a la UE.

En el Capítulo I se explicó el origen y la estructura de la Unión Europea y sus ampliaciones, desde sus inicios con seis miembros fundadores hasta llegar a los 28 miembros actuales, así como las aportaciones de los tratados constitutivos a la integración y al proceso de ampliación como pilar de la UE, y, por último, cómo la política de ampliación y sus requisitos brindan un panorama de las exigencias que deben cumplir los aspirantes a la integración Europea para luego comprender el porqué de una aplicación diferenciada de los Criterios de Copenhague instaurados

en 1993, que incluyen el respeto a la democracia y al Estado de Derecho, una economía de mercado, y la adopción del Acervo Comunitario.

Uno de los aspectos por los cuales Turquía no ha ingresado a la UE, sin considerar los criterios que debe cumplir, es su aspecto geográfico. Se ha dicho que Turquía no forma parte de Europa como continente y, por tanto, no tiene ningún sentido que un país no europeo forme parte de la UE, pues tan solo el 3% del territorio turco se encuentra en el continente europeo. Sin embargo, durante la investigación realizada frente a los tratados constitutivos de la UE, con hincapié en el Tratado de la Unión Europea, se explica lo relativo al perfil de los países que deseen entrar en la UE, “Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo *I bis* (...) y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión” (*Diario Oficial de la Unión Europea*, 2007, p.40). Las tres primeras palabras son clave, “cualquier Estado europeo”, si el país no es un Estado europeo, el ingreso a la Unión se encuentra cerrado. Por lo tanto, la situación geográfica del aspirante “plantea algunos problemas interpretativos, ya que *el propio TUE no define cuáles son las fronteras del continente europeo*” (Anónimo, 2009; Arancón, 2014).

Además, en el Capítulo II se analizaron las principales teorías relacionadas con la integración europea. Se dieron a conocer los principales postulados filosóficos que de una u otra forma motivaron la creación de la UE y, por tal, favorecieron la unidad de las naciones europeas, que también están implícitas en las teorías de integración que se aplican a momentos específicos del desarrollo de la UE, como las ampliaciones o la creación de los Tratados Constitutivos. Dichas teorías dan cuenta de la forma en que se ha fundamentado y regido la Unión, gracias al Federalismo y al Neofuncionalismo; pero también refleja el carácter preferencista de dicha integración, en la cual priman los *intereses particulares* por encima de la UE, tal como se manifiesta en la mesa de negociación en Bruselas y como se percibe en la actual negociación de adhesión de Turquía; lo anterior está expresado mediante el Liberalismo Intergubernamentalista.

Dichas razones teóricas fundamentan el retraso de la integración turca en Europa, ya que, desde su solicitud, varios países han pasado por delante de los turcos y en la actualidad forman parte de la UE. Sin embargo, tanto en las estructuras comunitarias como en los países miembros, existen *extensas dudas e intereses en juego* con la intención de no dejar entrar a Ankara en el bloque comunitario.

En el Capítulo III se analizaron los retos que tuvo que enfrentar Turquía en su proceso de reformas políticas, económicas y socioculturales para que, después de una larga espera, lograra que la UE lo considerara como candidato oficial y que posteriormente se abrieran las negociaciones de adhesión.

Como se explicó, Turquía tuvo que llevar a cabo reformas políticas, como transitar desde el autoritarismo a la democracia, aunque se considere defectiva, y erradicar la corrupción, aunque no en su totalidad; también, reformas económicas, el país pasó de una economía ISI a un modelo neoliberal caracterizado por la liberalización del mercado; además, hizo reformas socioculturales, como abolir la pena de muerte, fortalecer los derechos humanos con énfasis en las mujeres y en las minorías, así como crear organismos que velen por la seguridad social y cultural de la población turca.

De igual forma, se examinaron las reformas que tuvieron que enfrentar Rumania y Bulgaria para su aceptación como candidatos tras la caída del comunismo. En el caso de Rumania, a nivel político, se pasó de una dictadura respaldada por el Partido Comunista Rumano de antaño, a una democracia frágil debido a la represión y al estancamiento socioeconómico que se vivía; igualmente, la lucha contra la corrupción también se veía obstruida a causa de la ausencia de un estatuto en la administración estatal. En lo económico, tras el derrocamiento de la dictadura, el país se encontraba inmerso en una crisis económica y social, por tal motivo, su infraestructura económica se encontraba en el extremo opuesto de una economía de mercado. Y en lo sociocultural, debía proteger la totalidad de los derechos humanos a todos los ciudadanos del territorio en igualdad de condiciones para eliminar las dificultades socioeconómicas de los ciudadanos romaníes, también debía erradicar la discriminación hacia los gitanos por sus diferenciadas costumbres sociales.

Con respecto a Bulgaria, en lo político se evidenció el paso de un gobierno comunista con una fuerte orientación totalitarista a una democracia parlamentaria, aunque deficiente, que enfrentaba un grave problema de corrupción en el país. En lo económico, las reformas económicas se iniciaron más tarde y en condiciones más desfavorables que la mayoría de los países de Europa Central, ya que Bulgaria atravesaba una profunda crisis económica. De esto se puede afirmar que el cambio estructural ha sido considerado el punto débil de la reforma búlgara. En lo sociocultural, se presentaron altas tasas de migración como resultado de políticas ineficientes que

no incentivaban la creación de empleo ni un mejor nivel de vida de la población en general, en especial de las minorías y de las mujeres.

Todos estos cambios, en comparación con Turquía, fueron en mayor medida desiguales. Un claro ejemplo se evidencia en que se decía que para que Turquía fuera aceptada como candidato debía cumplir los criterios políticos, y dentro de estos se encontraba la transición de su forma de gobierno. Esta adaptación a la democracia se dio mucho antes de que ocurriera la de Rumania y la de Bulgaria. Por eso, en esta monografía se explica la incongruencia en la aceptación de los países, en este caso, como candidatos.

De acuerdo con lo anterior, fue pertinente estudiar en el Capítulo IV el desarrollo de las negociaciones de los tres países objeto de estudio, pues así como en la candidatura se evidenciaron desigualdades de los países del Este frente al país turco, también se encontraron aún más en su proceso de negociación para la adhesión.

Se entiende que “las negociaciones se fundan en el principio de que cada candidato debe adoptar la totalidad de la normativa y la legislación vigentes: el acervo no es negociable” (Aquino, 2007, p.58). De acuerdo con esta normatividad, tanto Rumania como Bulgaria, al momento de su adhesión en el año 2007, no contaban con la totalidad de los requisitos aplicados y, por tal, se considera que con estos países no se llevaron a cabo procesos de adhesión en igualdad de condiciones, en contraste con el actual proceso de adhesión de Turquía.

Según Marcu (2011), con respecto al cumplimiento de Rumania de los Criterios de Copenhague, se dice que:

Rumania nunca cumplió del todo las condiciones impuestas por la Comisión. Se registraron avances para lograr la estabilidad macroeconómica, se reanudó el crecimiento económico y el aumento de las exportaciones; también se reanudó la reforma estructural especialmente en el área de las privatizaciones y precios energéticos. No obstante, siempre hubo graves desequilibrios debido a la elevada inflación y al creciente déficit corriente (p.54).

De la misma forma, Bulgaria:

El 25 de abril de 2005 Bulgaria firma el Tratado de Adhesión a la Unión Europea. (...) El 1 de enero de 2007 ingresa formalmente a la Unión Europea como miembro de pleno derecho, sin embargo, la aceptación se realizó bajo normas especiales de control a la corrupción, el crimen organizado, la administración de los fondos comunitarios y el control sanitario de los alimentos. (Gracia, 2009, p.242)

Esto quiere decir que Rumania y Bulgaria, para el año 2007, en el momento de su adhesión, no lograron cumplir con todos los Criterios de Copenhague exigidos por la UE.

Ahora bien, con respecto a Turquía, se ha visto que su proceso de adhesión es considerado el más largo y lento de la historia comunitaria. Para este año 2016, como ya se mencionó a lo largo de la tesis, se cumplen 57 años desde que Turquía solicitó la candidatura para convertirse en miembro de pleno derecho de la UE. Actualmente solo han sido abiertos 15 capítulos de los 35 que se estipularon, puesto que constantemente se ha bloqueado hasta por lapsos de dos años la apertura de los capítulos, e incluso se piensa congelar dicho proceso hasta por 5 años. De esta manera se puede evidenciar la falta de compromiso de la UE en avanzar y fortalecer la integración con Turquía, además de estancar y ralentizar constantemente el proceso, en contraste con los casos de Bulgaria y Rumania, que incluso sin cumplir a pie todos los requisitos, su proceso de adhesión fue mucho más sencillo y sin repetitivas suspensiones (La Vanguardia, 2015).

Finalmente, en el Capítulo V se analizaron algunos aspectos relevantes que afectan las relaciones entre el país turco y la UE, como: ubicación geográfica, democracia y DDHH, las malas relaciones con sus vecinos, seguridad, economía, recursos, migración, religión, las relaciones de poder dentro de la Unión y las fronteras de la Comunidad Europea. Cada aspecto da a conocer los pros y contras del porqué afectarían la futura adhesión de Turquía a la UE, para así brindar las respectivas recomendaciones al país sobre si es factible o no, luego de una espera tan prolongada, unirse a dicha comunidad.

Entre estos factores, es preciso mencionar que la UE disfrutaría del acceso al mercado interior que incluye la libre circulación de bienes, servicios y personas; además Turquía tendría injerencia en la toma de decisiones y la creación de una futura legislación europea, así como de las decisiones que se tomarían dentro de la misma. No obstante, aumentaría la migración de la población turca, especialmente a Alemania, en busca de mejores condiciones de vida. Asimismo, su adhesión implicaría que los límites de la UE llegaran hasta una zona de constante conflicto, que tendría implicaciones en la seguridad de la UE, y, finalmente, debido a que Turquía se encuentra insatisfecha con el proceso de adhesión que se está llevando a cabo, se abren las posibilidades de que se acerque a los países del Medio Oriente y de la región del Cáucaso.

En conclusión, así como no encaja en la UE, Turquía tampoco lo hace en el Medio Oriente, ya que sus características tan distantes lo hacen un país único en dichas regiones, “su caso es muy particular, es una democracia secular con una población mayoritariamente islámica que a lo largo de la historia ha fungido como un puente entre Oriente y Occidente, entre Europa y el mundo islámico sin pertenecer a ninguno” (Zozaya, 2008, p.101).

De lo anterior, aunque el proceso de adhesión de Turquía ha reflejado la aplicación disímil en cuanto a las políticas de ampliación de la UE, el país turco tampoco se encuentra realmente preparado para formar parte de ésta, dado que no ha cumplido a cabalidad con la aceptación del acervo comunitario. De igual forma, países como Bulgaria y Rumania, siendo parte de la EU, incluso hasta hoy en día no han logrado cumplir todos los Criterios de Copenhague.

Por lo tanto, a pesar de que Turquía aún no ha logrado ingresar al club europeo, sus esfuerzos no han sido en vano ya que ha logrado instaurar una democracia, hacer mejoras internas, tiene mayor respeto por los derechos humanos, activó su mercado, entre otras condiciones que impactan positivamente al país (se nombraron en los capítulos III y IV). Por tal motivo, es importante considerar que transformar por completo a un país, con tradiciones y cultura tan arraigadas como la de Turquía, no fue una tarea fácil. Además, “el acervo comunitario es muy grande, y la capacidad administrativa de Turquía es más bien débil. Así que tal vez Turquía no pueda transformarse como la UE espera, por lo menos en este siglo” (Zozaya, 2008, p.101).

Por otro lado, la UE también es incongruente en cuanto a sus valores y la normatividad estipulada, dado que los criterios adoptados hace varios años no se encuentran en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. El tiempo pasa y los contextos cambian, ahora lo que debe hacer la UE es adaptar sus condiciones de igual forma para todos los países que deseen ingresar y no continuar con una estructura débil que no se mantiene en el tiempo, como lo prometieron los tratados. Con base en lo anterior, se comprueba la hipótesis de esta monografía en cuanto a la aplicación diferenciada de las políticas de ampliación.

Finalmente, es recomendable que Turquía busque una alianza estratégica con la UE sin pertenecer a ella, a través de la cual se den ventajas simétricas entre las dos partes, ya que el país turco ha logrado, a través de dicha relación, modernizarse y resolver situaciones y problemas que por sí mismo no habría logrado. Una alianza estratégica podría seguir dándole beneficios para

que aproveche sus riquezas, como su población, su dimensión, su posición geográfica, su economía y sus fuerzas militares, igual que su cultura y su religión (Zozaya, 2008), además de ser el país turco un ejemplo a seguir en el marco de la comunidad internacional.

BIBLIOGRAFÍA

20 minutos. (26 de 09 de 2006). *La UE aprueba el ingreso de Bulgaria y Rumanía en 2007, pero "bajo vigilancia"*. Recuperado el 08 de 07 de 2016, de 20 minutos: <http://www.20minutos.es/noticia/156193/0/ampliacion/rumania/bulgaria/>

Actualidad internacional sociolaboral. (2007). Libertad sindical y derecho a la huelga, Rumanía. *Actualidad internacional sociolaboral* (104), pp. 128-129.

Amnistía Internacional. (2007). *El estado de los derechos humanos en el mundo*. Madrid: Amnistía Internacional (EDAI).

Anderson, P. (2012). *El nuevo Viejo Mundo*. Madrid España: Akal.

Anónimo. (s.f). *Historia de la Unión Europea*. Obtenido de <http://www.catedrajeanmonnet.eu/Publicaciones/Publikationen%20-%20Europa%20a%20un%20paso%20-%20capitulos/Europa%20a%20un%20paso%20-%20cap%2003%20-%20historia%20de%20la%20UE.pdf>

Anónimo. (26 de 08 de 2009). *Por qué Turquía no debe entrar en la Unión Europea*. Recuperado el 25 de 07 de 2016, de <https://salomearnaiz.wordpress.com/2009/08/26/porque-turquia-no-debe-entrar-en-la-union-europea/>

Anuario Internacional CIDOB. (2011). *Indicadores económicos y sociales de Turquía*. Obtenido de http://www.cidob.org/content/download/29295/351322/file/477-486_ANEXO_INDICADORES+ECONOMICOS+TURQUIA.pdf

Aquino, E. (2007). Evolución del proceso de ampliación de la Unión Europea hacia el Este: Retos y perspectivas. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM* , 3 (5), pp. 53-78.

Arancón, F. (28 de 06 de 2014). *Turquía y la Unión Europea: la eterna espera*. Recuperado el 2015 de 12 de 26, de El orden Mundial en el S.XXI: <http://elordenmundial.com/geopolitica/turquia-y-la-union-europea-la-eterna-espera/>

Arenal, C. (2003). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.

Banco Mundial. (1999). *Inflación, índice de deflación del PIB (% anual)*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.DEFL.KD.ZG?page=3>

Banco Mundial. (2007). *Inflación, índice de deflación del PIB (% anual)*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.DEFL.KD.ZG?page=1>

Banco Mundial. (2015). *Inflación, precios al consumidor (% anual)*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG>

Batalla, L. (2013). Turquía, el Eterno Candidato a la Unión Europea. *Revista Española de Relaciones Internacionales*. (5), pp. 1-26.

Benninger & Bourke. (2001). *Violencia contra la mujer: por la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer*. Suiza: Organización Mundial contra la Tortura.

Borja, R. (s.f). *Enciclopedia de la Política*. Obtenido de <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=b&idind=102&termino=>

Bugra, A. (2006). Turquía y la UE: Trazando el camino. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (75), pp. 111-123.

Bulgaria por descubrir. (s.f). *Se estabiliza la tasa de desempleo en Bulgaria*. Obtenido de Bulgaria por descubrir : <http://bulgaria.pordescubrir.com/estabiliza-tasa-desempleo-bulgaria.html>

Bulgarian Helsinki Committee. (1999). *Human rights in Bulgaria 1999*.

Bulgarian Helsinki Committee. (04 de 2008). *Human Rights in Bulgaria in 2007*.

Bulgarian Helsinki Committee. (13 de 04 de 2015). *Liberties*. Obtenido de <http://www.liberties.eu/es/news/estado-derechos-humanos-en-bulgaria-2014-informe-bhc>

Burdeau, G. (1981). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Madrid: Nacional.

Calduch, R. (1991). *Relaciones Internacionales*. Madrid: Ediciones en Ciencias Sociales.

Calduch, R. (s.f). *Concepto y método de las relaciones internacionales*. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/lib1cap1.pdf>

Carreras, F. d. (19 de 05 de 2005). *Confederación y Estado federal*. Obtenido de http://www.almendron.com/politica/pdf/2005/spain/spain_2498.pdf

Carrion, E. (9 de 12 de 2003). República Checa: transformaciones político-económicas para ingresar a la Unión Europea (Tesis de preprago). México, Cholula, Puebla: Universidad de las Américas Puebla.

Cini, M., & Pérez, N. (2010). *European Union Politics*. New York: Oxford.

Comisión de las Comunidades Europeas. (2003). *Proseguir la Ampliación*. Documento de estrategia e Informe de la Comisión Europea sobre los progresos realizados por Bulgaria, Rumanía y Turquía en vía a la adhesión, Bruselas.

Comisión Europea. (2014). *Ampliación*. Obtenido de http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PresidenciaJusticia/Areas/PJ_04_Informacion_de_la%20Union_europea/01_Europe_Direct_Aragon/Publicaciones%20de%20la%20Union%20Europea/Ampliacion.pdf

Comisión Europea. (2013). *Cómo funciona la Unión Europea*. Obtenido de http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PresidenciaJusticia/Areas/PJ_04_Informacion_de_la%20Union_europea/01_Europe_Direct_Aragon/Publicaciones%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea/C%C3%B3mo%20funciona%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea.pdf

Comisión Europea. (2015). *Comprender las políticas de la Unión Europea*. Bruselas.

Comision Europea. (s.f). *Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Bulgaria.*

Comisión Europea. (s.f). *Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Rumanía.* Obtenido de http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/dwn/opinions/romania/ro-op_es.pdf

Comisión Europea. (2013). *Los padres fundadores de la Unión Europea.* Obtenido de http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PresidenciaJusticia/Areas/PJ_04_Informacion_de_la%20Union_europea/01_Europe_Direct_Aragon/Publicaciones%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea/Los%20padres%20fundadores%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea

Comisión Europea. (s.f). *Política Regional.* Obtenido de http://ec.europa.eu/regional_policy/es/funding/cohesion-fund/

Commission Européene. (2006). *Principales conclusiones del informe de supervisión del grado de preparación de Bulgaria para su adhesión a la UE.* Bruselas.

Commission Eurpéene. (2006). *Principales conclusiones del informe de supervisión del grado de preparación de Rumania para su adhesión a la UE.* Bruselas.

Commission of European Union. (1999). *Regular report from the Commission on Bulgaria's progress towards accession.*

Commission of European Union. (1999). *Regular report from the commission on Turkey's progress towards accession.*

Commission of the European Communities. (2004). *Commission staff working document: Issues arising from Turkey's Membership Perspective.* Bruselas.

Commission of the European Communities. (2007). *Turkey 2007 Progress Report.* Bruselas.

Consejo Europeo. (s.f). *Turquía: Octubre de 2005 - Inicio de las negociaciones de adhesión.* Obtenido de <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/enlargement/turkey/>

Consulado de Rumanía en castellon de la plana. (s.f). *Rumanía, economía.* Obtenido de <http://castellon.mae.ro/es/romania/948>

Consulado General de Rumania en Bilbao. (s.f). *Rumania pone en marcha las normas internacionales en materia de derechos humanos.* Recuperado el 14 de 07 de 2016, de <http://bilbao.mae.ro/es/romania-news/2554>

Cooperacion Española FIIAPP. (28 de 11 de 2014). *El Defensor del Pueblo esperado por Turquía.* Recuperado el 14 de 07 de 2016, de <http://www.fiiapp.org/el-defensor-del-pueblo-esperado-por-turquia/>

Coskun, M. (2015). Discussion on the theories of european integration: does liberal intergovernmentalis m offer a satisfactory answer? *Suleyman Demirel University* , 20 (2), 387-395.

Crespo, M. (15 de 09 de 2010). *Los ciudadanos turcos no quieren ser europeos.* Recuperado el 01 de 08 de 2016, de El Mundo: http://www.elmundo.es/elmundo/2010/09/15/union_europea/1284560517.html

Chislett, W. (2007). El informe de la UE sobre los progresos realizados por Turquía para su adhesión: mucho camino por recorrer. *Real Instituto Elcano*, pp. 1-5.

De Andrés, F. (22 de 10 de 2015). *¿Qué consecuencias tendría la entrada de Turquía en la UE?* Recuperado el 25 de 07 de 2016, de ABC Internacional: <http://www.abc.es/internacional/20151021/abci-turquia-consecuencias-201510201623.html>

De Schouwer, D. (19 de 10 de 2015). *¿Puede Turquía entrar en la Unión Europea?* Recuperado el 28 de 07 de 2016, de <https://neupic.com/articulos/puede-turquia-entrar-en-la-union-europea>

Diario Oficial de la Unión Europea. (17 de 12 de 2007). *Tratado de Lisboa*. Recuperado el 18 de 02 de 2016, de https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf

Diezhandino, M. P. (2009). *Periodismo digital en tiempo de crisis*. Barcelona: Ariel.

Domínguez, B. (25 de 05 de 2015). *El País*. Obtenido de http://internacional.elpais.com/internacional/2015/05/25/actualidad/1432559277_190328.html

Dominguez, C. (2011). La transición democrática en Bulgaria (1989-1992): Un estudio con base en fuentes brasileñas. *Foro Internacional*, LI (3), pp. 429-457.

Durán, M. (2013). Turquía: el camino hacia la democracia. *Revista Española de Ciencia Política* (32), pp. 11-42.

Durbán, L. (2006). Turquía y la Unión Europea: La larga marcha, ¿Hacia la adhesión? *Revista de Derecho Comunitario Europeo* (24), pp. 401-437.

Economía en la nube. (12 de 04 de 2012). *¿Un país musulmán en la Unión Europea?* . Recuperado el 28 de 07 de 2016, de Economía en la nube: <http://economiaennube.blogspot.com.co/2012/04/un-pais-musulman-en-la-union-europea.html>

El comercio. (11 de 10 de 2015). *El comercio*. Recuperado el 28 de 07 de 2016, de <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/atentado-ankara-ultimos-ataques-terroristas-turquia-noticia-1847440>

El confidencial. (16 de 07 de 2016). *El ejército turco, uno de los diez más grandes del mundo, contra las cuerdas*. Recuperado el 31 de 07 de 2016, de El confidencial: http://www.elconfidencial.com/mundo/2016-07-16/golpe-estado-turquia-ejercito-otan_1234145/

El mundo estudia español. (s.f). *Bulgaria*. Obtenido de <http://www.mecd.gob.es/bulgaria/dms/consejerias-exteriores/bulgaria/estudiar/estudiar-en-bulgaria-/BULGARIA.pdf>

El Mundo. (s.f.). *Geografía*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de El Mundo: <http://elmundoviajes.elmundo.es/elmundoviajes/fichas.html?valor=156&zona=pais&ver+continente=>

El Mundo. (16 de 07 de 2016). *Las claves del golpe de Estado fallido en Turquía*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de El Mundo: <http://www.elmundo.es/internacional/2016/07/16/578a1507e5fdea71568b4593.html>

Enginar, A. (30 de 04 de 2016). *Turquía ante la UE*. Recuperado el 03 de 08 de 2016, de <http://resmn.es/turqua-ante-la-ue-ayhan-enginar-primer-consejero-de-la-embajad.html>

Enginar, A. (10 de 12 de 2007). *Turquía, mon amour*. (D. Barbolla, Entrevistador)

EUR - lex. (s.f). *Criterios de Convergencia*. Recuperado el 15 de 06 de 2016, de http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/convergence_criteria.html?locale=es

EUR-lex. (01 de 06 de 2005). *Estrategia de preadhesión de Turquía*. Recuperado el 07 de 07 de 2016, de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ae40113>

Eur-lex. (04 de 01 de 2006). *Eur-lex*. Recuperado el 11 de 07 de 2016, de Summaries of EU legislation: Bulgaria: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ae02101>

Eur-lex. (22 de 12 de 2005). *Eur-Lex, access to European Union law*. Recuperado el 02 de 07 de 2016, de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ae01108>

European Commission. (2016). *Country Report Bulgaria 2016*. Bruselas.

European Commission. (2015). *Macroeconomic imbalances: Country Report – Romania 2015*.

European Commission. (2015). *Turkey 2015 report*. Bruselas.

European Commission. (2014). *Turkey progress report*.

European Parliament. (10 de 02 de 2002). *Ficha temática nº 7: Turquía y las relaciones con la Unión Europea*. Recuperado el 07 de 07 de 2016, de European Parliament: http://www.europarl.europa.eu/enlargement/briefings/7a3_es.htm#3

Eurostat. (28 de 09 de 2015). *Total population, Candidate countries and potential candidates*. Recuperado el 07 de 07 de 2016, de <http://ec.europa.eu/eurostat/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tgs00027>

EUROSTAT. (29 de 07 de 2016). *Unemployment by sex and age - monthly average*. Recuperado el 29 de 07 de 2016, de <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do>

Euroxpress. (31 de 11 de 2014). *La inestabilidad marca el inicio del nuevo gobierno en Bulgaria*. Recuperado el 19 de 07 de 2016, de <http://www.euroxpress.es/noticias/la-inestabilidad-marca-el-inicio-del-nuevo-gobierno-en-bulgaria>

Expansión. (2015). *Alemania - Población*. Recuperado el 28 de 07 de 2016, de Expansión: <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/alemania>

Expansión. (1999). *Bulgaria - Balanza Comercial*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/bulgaria?anio=1999>

Expansión. (2015). *Bulgaria - Balanza comercial*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/bulgaria>

Expansión. (2007). *Bulgaria - Población*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/bulgaria?anio=2007>

Expansión. (2014). *Bulgaria - Población*. Recuperado el 16 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/bulgaria>

Expansión. (2014). *Bulgaria - Población*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/bulgaria>

Expansión. (2015). *Deuda Pública de Bulgaria*. Recuperado el 27 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/deuda/bulgaria>

Expansión. (2015). *Deuda Pública de Rumanía*. Recuperado el 27 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/deuda/rumania>

Expansión. (2015). *Deuda Pública de Turquía*. Recuperado el 27 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/deuda/turquia>

Expansión. (2000). *PIB de Bulgaria*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/pib/bulgaria?anio=2000>

Expansión. (2015). *PIB de Bulgaria*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/pib/bulgaria>

Expansión. (1999). *PIB de Rumanía*. Recuperado el 16 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/pib/rumania?anio=1999>

Expansión. (2015). *PIB de Rumanía*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/pib/rumania>

Expansión. (2015). *PIB de Turquía*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/pib/turquia>

Expansión. (1999). *Rumanía - Balanza comercial*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/rumania?anio=1999>

Expansión. (2007). *Rumanía - Balanza comercial*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/rumania?anio=2007>

Expansión. (2015). *Rumanía - Población*. Recuperado el 17 de 07 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/rumania>

Expansión. (1999). *Turquía - Balanza comercial*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/turquia?anio=1999>

Expansión. (2015). *Turquía - Balanza comercial*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/turquia>

Expansión. (2014). *Turquía - Población*. Recuperado el 17 de 06 de 2016, de <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/turquia>

Fernández, J. (27 de 05 de 2016). *La crisis de los refugiados y la UE: Turquía, ¿problema o solución?* Recuperado el 01 de 08 de 2016, de Expansión: <http://www.expansion.com/actualidadeconomica/analisis/2016/05/27/57482143e5fdea7a428b45f1.html>

Fondo Europeo para el Desarrollo Regional y el Estado de la República de Bulgaria. (2007 - 2013). *Breve historia de Bulgaria*. Obtenido de http://bulgariatravel.org/data/doc/ESP_49-Istoria_na_Bulgaria.pdf

García, M. (2009). Efectos económicos de los criterios de convergencia en el proceso de inserción de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea. *Revista de Economía, Sociedad y Territorio*, IX (30), pp. 229 - 258.

Gaxiola, J. (1941). *Algunos problemas del Estado Federal*. México, D.F: Cultura.

González, R. (2003). Unión Europea, Constitución y Federalismo. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, 4.

Guerrero, H. (2012). El involucramiento internacional en la gestión del conflicto colombiano durante los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe (1998-2010): Entre la falta de voluntad y la injerencia consentida. (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Hernández, E. (03 de 09 de 2009). *¿Es Turquía parte de Europa?* Recuperado el 28 de 07 de 2016, de Más Europa: Actualidad política europea e internacional: <https://encarnahernandez.wordpress.com/2009/09/03/%C2%BFes-turquia-parte-de-europa/>

Herrera, H. (s.f). *Los tratados de integración económica. El caso de la Unión Europea*. Obtenido de http://www.academia.edu/1465233/Los_tratados_de_integraci%C3%B3n_econ%C3%B3mica._El_caso_de_la_Uni%C3%B3n_Europea

Historia de la Unión Europea. (s.f). Obtenido de <http://www.catedrajeanmonnet.eu/Publicaciones/Publicationen%20-%20Europa%20a%20un%20paso%20-%20capitulos/Europa%20a%20un%20paso%20-%20cap%2003%20-%20historia%20de%20la%20UE.pdf>

Instituto de Desarrollo Comunitario. (s.f). *Instituto de Desarrollo Comunitario*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de http://www.idcnacional.org/?option=com_content&view=article&id=251:acervo-comunitario&catid=48:palabras-clave-de-la-union-europea&Itemid=201

Instituto de fomento de la región de Murcia. (2013). *Informe país Bulgaria*.

International Labour Organization. (s.f). *Country Profiles*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de http://www.ilo.org/ilostat/faces/home/statisticaldata/ContryProfileId?_afzLoop=94583966043287#%40%3F_afzLoop%3D94583966043287%26_adf.ctrl-state%3D%26l2uuu2bh_158

Kadieva, M. (s.f). *Bulgaria: gran esfuerzo de las mujeres, escaso esfuerzo del Gobierno*. Obtenido de http://www.socialwatch.org/sites/default/files/B15Bulgaria2010_esp.pdf

Kok, W. (03 de 2003). *Ampliación de la Unión Europea: Logros y desafíos*. Obtenido de http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/enlargement_process/past_enlargements/communication_strategy/report_kok_es.pdf

La Vanguardia. (14 de 12 de 2015). *La Unión Europea y Turquía abren nueva etapa de adhesión*. Recuperado el 31 de 07 de 2016, de La Vanguardia: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20151214/30806213015/union-europea-turquia-adhesion-crisis-refugiados.html>

Lagos, J. (14 de 11 de 2007). *La ampliación de la Unión Europea*. Obtenido de <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/14107>

Lawson, G. (5 de 11 de 2006). *La imaginación sociológica desde la perspectiva histórica*. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de [http://eprints.lse.ac.uk/2744/1/La%20imaginaci%C3%B3n%20sociol%C3%B3gica%20desde%20la%20perspectiva%20hist%C3%B3rica%20\(LSERO\).pdf](http://eprints.lse.ac.uk/2744/1/La%20imaginaci%C3%B3n%20sociol%C3%B3gica%20desde%20la%20perspectiva%20hist%C3%B3rica%20(LSERO).pdf)

Mangas, A., & Liñán, D. J. (2004). El proceso histórico de la Integración Europea. En *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos.

Marcu, S. (2007). Dinámica y estructura migratoria laboral de rumanos:1990-2006. *Migraciones* (21), pp. 115-157.

Marcu, S. (2011). Rumanía después de su ingreso en la Unión Europea: Balance desde una perspectiva global. *Historia actual*, 9 (9), pp. 53-64.

Mariscal, N. (s.f). *Intergubernamentalismo y Federalismo: Dos aproximaciones teóricas a la Integración Europea*. Obtenido de http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2000/2000_4.pdf

Martinez & Miguel, J. &. (2014). Nuevo índice de democracia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (146), pp. 93-140.

Medina, M. (2013). *La Unión Europea como organización*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Miles, L. (2004). Theoretical considerations . En N. Nugent, *European Union Enlargement* (págs. 253-265). New York: Palgrave Macmillan.

Ministerio de Defensa. (2005). *Turquía a las puertas de Europa*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Mourenza, A. (17 de 07 de 2016). *El golpe de Estado en Turquía fracasa tras la resistencia de la población en las calles*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de El país: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/15/actualidad/1468612953_710585.html

Mourenza, A. (08 de 08 de 2015). *La prueba de fuego para Turquía*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de El país: http://economia.elpais.com/economia/2015/08/07/actualidad/1438945083_849566.html

Munter, A. D. (06 de 2016). *La ampliación de la Unión*. Recuperado el 22 de 03 de 2016, de http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.5.1.html

Muñoz, F. (2011). *La construcción de la Unión Europea: del Tratado de Roma a la Europa de los veintisiete*. Obtenido de <http://clio.rediris.es/n37/oposiciones2/tema70.pdf>

Navarrete, A. (03 de 2009). "*¿Turquía en Europa o Europa en Turquía?*".

Navarrete, P. (03 de 03 de 2011). *Retos de la adhesión de Turquía a la Unión Europea*. Recuperado el 19 de Nov de 2015, de <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/viewFile/1613/1442>

Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. (2016). *República de Turquía*. Obtenido de http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/turquia_ficha%20pais.pdf

Oficina de Información diplomática. (s.f). *República de Bulgaria*. Obtenido de http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Bulgaria_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina Económica y Comercial de España en Ankara. (2008). *Informe Económico y Comercial Turquía*.

ONU mujeres. (s.f). *ONU Mujeres*. Obtenido de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>

Otan, G. (2008). Rumanía y Bulgaria en la Unión Europea: De la adhesión a la integración. *Revista de Derecho Comunitario Europeo* (29), pp. 91-132.

Pardo, L. (2009). EL principio de respeto de los Derechos Humanos como fundamento de la construcción Europea. (Tesis doctoral).

Parlamento Europeo. (2004). *Progresos realizados por Rumanía en la vía de la adhesión*.

Peña, R. (2001). *Interdisciplinariedad y científicidad en Relaciones Internacionales*. Ciudad de México: UNAM: Comp. Lecturas básicas para la introducción al estudio de las Relaciones Internacionales.

Pérez, G. (2009). El modelo federal de la Unión Europea. *El cotidiano* (158), pp. 67-74.

Pollak. (22 de 10 de 2009). *Comunidad Universidad de Buenos Aires*. Recuperado el 30 de 04 de 2016, de <http://www.estudiantesuba.com/ciencia-politica/relaciones-internacionales/518-la-teoria-de-las-rrii-y-la-integracion-europea.html>

Público. (08 de 03 de 2016). *Europa financia su campo de concentración*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de Público: <http://blogs.publico.es/escudier/2016/03/europa-financia-su-campo-de-concentracion/>

Radio Bulgaria. (19 de 01 de 2014). *La situación política en Bulgaria*. Recuperado el 19 de 07 de 2016, de Radio Bulgaria: <http://bnr.bg/es/post/100287448>

Radio Bulgaria. (15 de 07 de 2016). *Tasa de desempleo más baja en Bulgaria en julio*. Recuperado el 19 de 07 de 2016, de Radio Bulgaria: <http://bnr.bg/es/post/100597209/tasa-de-desempleo-mas-baja-en-bulgaria-en-julio>

Raicheva, L. (19 de 05 de 2015). *Democracia, sí, pero no como la de Bulgaria*. Recuperado el 20 de 07 de 2016, de Radio Bulgaria: <http://bnr.bg/es/post/100558739>

Rojas, V. (2003). *La Interpretación del Derecho de la Unión Europea*. Recuperado el 03 de 03 de 2016, de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:1217/IntDchoUE.pdf>

Rosamond, B. (2007). *Theories of European Integration*. New York: ST. Martin's Press, INC.

Sanhueza, E. A. (2005). El proceso de ampliación de la Unión Europea (tesis de pregrado). Universidad de Chile. Facultad de derecho.

Sanz, B. E. (09 de 2013). La planificación territorial en el Estado español a la luz de las políticas territoriales europeas. De la retórica de a la praxis (tesis doctoral). Barcelona: Universitat de Barcelona.

Sartori, G. (1984). *La política, la lógica y método en las ciencias sociales*. Mexico: FCE.

Stoby, C. J. (2010). Theories and conceptual approaches. En M. Cini, *European union politics*. New York: Oxford.

Strahiov, K. (14 de 01 de 2016). *La economía sumergida en Bulgaria (Tesis de pregrado)*. (U. p. Navarra, Ed.) Obtenido de <http://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/20133/Dimov%20Strahilov,%20Krasimir%20TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suárez, C. (2012). Una aproximación a la historia de Rumanía a través de sus conceptos fundamentales. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas* , 1 (2012), pp. 299-304.

Suarez, M. (05 de 01 de 2015). *Radio Bulgaria*. Recuperado el 20 de 07 de 2016, de <http://www.esglobal.org/un-nuevo-proyecto-para-rumania/>

Svetlozar, A. (15 de 2 de 2007). *Real Instituto el Cano*. Recuperado el 20 de 02 de 2016, de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/Impimir?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/Elcano_es/Zonas_es/ARI%20126-2006

The Economist Intelligence Unit. (2015). *Democracy Index 2015: Democracy in an age of anxiety*.

The Economist Intelligence Unit. (2006). *The Economist Intelligence Unit's index of democracy 2006*.

Tonon, G. (2007). La utilización del método comparativo en estudios. *Kairos. Revista de temas sociales* , 15 (27), pp. 1-12.

Torreblanca, J. I. (2004). *La Razón de Europa y la adhesión de Turquía*. Real Instituto Elcano.

Transparency International. (1999). *Corruption Perceptions Index 1999*. Recuperado el 30 de 06 de 2016, de https://www.transparency.org/research/cpi/cpi_1999/0/

Transparency International. (2015). *Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparency International*. Obtenido de http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/tabla_sintetica_ipc-2015.pdf

Transparency International. (2007). *Índice de Percepción de la Corrupción Transparency International 2007*. Obtenido de http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/11/tabla_sintetica_ipc_2007.pdf

Tratado de la Unión Europea. (30 de 03 de 2010). Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. *Artículo 13*. Diario Oficial de la Unión Europea.

Turquía. (s.f.). *Democracia en Turquía*. Recuperado el 01 de 08 de 2016, de Turquía: <http://turquia.com/informacion/Democracia-En-Turquia/democracia-en-turquia/15>

Unión Europea. (s.f.). *Comisión Europea*. Recuperado el 19 de 03 de 2016, de http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-commission/index_es.htm

Unión Europea. (s.f.). *Comisión Europea*. Recuperado el 19 de 03 de 2016, de Unión Europea: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-commission/index_es.htm

Unwin, D. (2010). The European Community: from 1945 to 1985. En M. & Cini, *European Union politics*. New York: Oxford.

Women's non-governmental organizations of Romania. (Abril de 2000). *Legislationline*. Recuperado el 07 de 07 de 2016, de <http://www.legislationline.org/documents/id/7703>

WorldWide Inflation Data. (s.f.). *Inflación de Turquía en 2015*. Recuperado el 24 de 06 de 2016, de <http://es.inflation.eu/tasas-de-inflacion/turquia/inflacion-historica/ipc-inflacion-turquia-2015.aspx>

Yildiz, K. (2011). Derechos de las minorías. La cuestión curda. Avances y fracasos. *Culturas* (11), pp. 71-84.

Zozaya, L. (30 de 06 de 2008). Turquía y la Unión Europea: la ruta hacia una alianza estratégica (tesis de grado). México: Universidad de las Américas Puebla.